

# BOLETIN OFICIAL



MAYO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII / Santa Fe, Jueves 21 de Mayo de 2026 /  
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27987

Aparece los días hábiles

EDICION DE 54 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2026

EXPEDIENTE: N° 1958/2026.

APERTURA: 18/06/2026 HORA: 10:00  
OBJETO: ADQUIRIR VALVULAS CARDIACAS  
DESTINO: Servicio de Cardiología  
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 108.654.587,61 (Ciento ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete con 61/100)  
DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000  
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar  
VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)  
SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426).  
S/C 48982 May. 21 May. 22

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2026

EXPEDIENTE: N° 1979/2026

APERTURA: 16/06/2026 HORA: 10:00  
OBJETO: ADQUIRIR NUTRICION ENTERAL  
DESTINO: Servicio de Farmacia  
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 59.876.267,16 (cincuenta y nueve Millones ochocientos setenta y seis Mil doscientos sesenta y siete con 16/100)  
DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000  
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar  
VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)  
SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -  
S/C 48983 May. 21 May. 22

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15

Expediente N° Co 597/2025  
Apertura: 09/06/2026 Hora: 09:00hs  
Objeto: Alquiler mensual de Sistema de Microdrill y Craneótomo para Neurocirugía  
Imputación Preventiva: \$ 99.000.000,00  
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.  
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024  
S/C 48993 May. 21 May. 22

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1682

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE DE LICENCIAS DE SUSE FOR HANA  
Presupuesto Oficial: \$ 272.640.000,00 + IVA Mes Base: Mayo 2026

Garantía de Oferta: \$2.700.000,00 (IVA incluido)  
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 29/05/26, en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un sobre único con la referencia correspondiente.  
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 29/05/26 -12:00, en Salta 1451, Rosario.  
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar  
S/C 48989 May. 21 May. 22

## SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ARCHIVO EXTERNO, GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE ROSARIO CON DESTINO A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL"  
NUEVA FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.  
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 01 de Junio de 2026 a las 10:00 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.  
INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar  
S/C 48954 May. 21

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "LIMPIEZA DE CANALES TRONCALES - ZONA NORTE - ETAPA I - PROVINCIA DE SANTA FE"

PO RED. S/MEMO 02/2025: \$ 9.208.000.000,00  
MES BASE: FEBRERO 2026  
PLAZO DE OBRA: 18 (dieciocho) meses  
Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:  
Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial  
Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 - HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS"  
Deberán contar como mínimo con los siguientes montos  
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 4.603.773.921,77  
CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD: "500 - HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 4.603.773.921,77  
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:  
Día: 9 de Junio de 2026  
Hora: 15:30 hs  
Lugar: Sociedad Rural de Vera - sito en calle San Martín N° 1864 de la localidad de Vera, Provincia de Santa Fe  
CONSULTAS DEL PLIEGO:  
Ministerio de Obras Públicas, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 - (3000) Santa Fe - República Argentina  
Correo Electrónico: subplanificacion\_licitaciones@santafe.gov.ar  
Sitio Web: www.santafe.gov.ar  
ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:  
Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de

la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 48995 May. 21 May. 26

## LICITACIONES ANTERIORES

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002788

OBJETO: REPARACIÓN INTEGRAL DE TRANSFORMADORES TIPO RURAL

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 262.044.205,09 - (Pesos: Doscientos sesenta y dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos cinco c/09/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 17/06/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

emaillogistica@epe.santafe.gov.ar  
S/C 48967 May. 20 May. 22

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002785  
SUSPENSIÓN

Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido SUSPENDER HASTA NUEVO AVISO, la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N°: 7060002785 "FER 376 - REMODELACIÓN LÍNEA AÉREA DE MT DISTRICTO EUSEBIA - AGENCIA RAFAELA NORTE - SUCURSAL RAFAELA" CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

emaillogistica@epe.santafe.gov.ar  
S/C 48985 May. 20 May. 22

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 008/2026  
EXPTE. N°: 332/2026

APERTURA: 10 de Junio de 2026.

HORA: 09:30 hs

OBJETO: LICITACION PUBLICA. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE SOPORTE E INSUMOS VARIOS POR PERÍODO DE SIETE (07) MESES CON DESTINO A PACIENTES CON INTERNACION DOMICILIARIA DEL HOSPITAL PROV. DE NIÑOS ZONA NORTE Y DEL PROGRAMA INCLUIR SALUD.

DESTINO: Servicio de Auditoría Médica del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 72.000.000.- (pesos setenta y dos millones)

SELLADO FISCAL: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 48976 May. 20 May. 21

### HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2026.  
EXPEDIENTE: N° 1924/2026.

APERTURA: 23/06/2026. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS CON APARATOLOGIA

DESTINO: Servicio de Laboratorio Central

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 132.701.803,16 (ciento treinta y dos Millones setecientos un Mil ochocientos tres con 16/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

S/C 48956 May. 20 May. 21

### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 31232/26

DECRETO N° 20.053 - EXPEDIENTE N° 281.056-C-2026

Objeto: Adquisición de materiales eléctricos, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 26-05-2026, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 07:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 50 561217 May. 20

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/26

Objeto: COMPRA DE 100 COLUMNAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO VALOR del PLIEGO: \$ 5000. Podrá adquirirse hasta el 27/05/2026 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 29/05/2026, Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 29/05/2025 - Hora: 09:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.150.000.

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro - Tomas Lubary 452 - GP 3013-San Carlos Centro - gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax 03404 420021.

\$ 135 561263 May. 20 May. 22

LICITACION PÚBLICA N° 005/26

Objeto: COMPRA DE 100 LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO. VALOR del PLIEGO: \$ 5000. Podrá adquirirse hasta el 27/05/2026 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 29/05/2026 - Hora: 10:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 29/05/2025 - Hora: 10:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.050.000.

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro - Tomas Lubary 452 - GP 3013-San Carlos Centro - gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax 03404 420021.

\$ 135 561264 May. 20 May. 22

### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPACTADORES CON SISTEMA LEVANTACONTENEDORES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 26 de mayo de 2026.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 08 de junio de 2026 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad sanmartiniana, mayo de 2026.

\$ 450 451295 May. 20 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS PALAS CARGADORAS DE HASTA 70HP.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 26 de mayo de 2026.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 08 de junio de 2026 a la hora 11:00.

San Jorge, Ciudad sanmartiniana, mayo de 2026.

\$ 450 451294 May. 20 Jun. 3

### COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026  
ORDENANZA COMUNAI N° 41/2026

Llácese a Licitación Pública N° 12/2026 para la Venta de Tractor Fiat modelo 411 N° 919000, Chasis N° 48882764, propiedad de esta Comuna. Precio Mínimo de referencia: \$ 500.000.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVET - Calle Sarmiento N° 589.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Mesa General de Entradas; Hasta el día 28 de Mayo de 2026 a las 09:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 28 de Mayo de 2026 a las 09:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: S 2.000 (Pesos dos mil).  
CHOVET, 15 de Mayo de 2026.  
\$ 165 561289 May. 20 May. 27

### MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

#### LICITACION PUBLICA N° 6/2026

OBJETO: ADQUISICION DE 1.000 m3 DE HORMIGON ELABORADO H 25  
APERTURA: 28/05/2026 - 11Hs  
Venta hasta: el 28/05/2026 hasta las 9 hs.  
VALOR DE DEL PLIEGO: \$5.000,00.-  
Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas - Tel: (03471) 451001/450022 - Email: despacho@lasrosas.gob.ar  
Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.-  
Dirección: San Martín 483 - Las Rosas - Departamento Belgrano - Santa Fe.  
Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 28 de Mayo de 2026.  
\$ 330 561048 May. 15 May. 21

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/26

Objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAYONES POLIDEPORTIVOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"  
DECRETO N°7234/2026  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$363.770.118,06 (pesos trescientos sesenta y tres millones setecientos setenta mil ciento dieciocho con 06/00)  
APERTURA OFERTAS: 28/05/2026 11 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-  
COSTO PLIEGO: \$5.000 - (Pesos cinco mil)  
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.  
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-  
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar  
\$ 1000 560717 May. 11 May. 22

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/26

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAS- 12 PASAJEROS NUEVO 0KM",  
DECRETO N°7233/2026  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$80.000.000 (pesos ochenta millones)  
APERTURA OFERTAS: 28/05/2026 10 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.  
COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (pesos cinco mil)  
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.  
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.  
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar  
\$ 1000 560715 May. 11 May. 22

### MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2026

OBJETO: "Adquisición de materiales para la estabilización de caminos"  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$385.382.904,19 (pesos trescientos ochenta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil novecientos cuatro c/19/00)  
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. 15/06/2026 a las 9 hs.  
APERTURA DE OFERTAS: 15/06/2026, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.  
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, Cel. 3415926562, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar  
\$ 1000 560839 May. 12 May. 26

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/26.

OBJETO: Contratar la provisión de insumos de ortopedia destinados a los Centros de Salud y Quirófano de Sanidad Animal, solicitado por la Se-

cretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente:  
Presupuesto Oficial: Pesos noventa y seis millones setecientos sesenta mil (\$96.760.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento noventa y tres mil quinientos veinte (\$193.520.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal el día 28 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 560749 May. 11 May. 22

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 17.490m2 de carpeta asfáltica en caliente de 5cm de espesor terminada, destinada al reasfaltado de distintas calles con pavimento de H° existente, en los sectores de Gral. López e Hipólito Irigoyen, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos dos mil trescientos millones (\$2.300.000.000).-  
Valor del Pliego: Pesos cuatro millones seiscientos mil (\$4.600.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 560750 May. 11 May. 22

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.300m2 de repavimentación, con pavimento de hormigón H° 40 de-0,26m. de espesor, con doble malla de acero; en distintas calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil ciento noventa y ocho millones trescientos cuarenta mil ochocientos (\$1.198.340.800).-  
Valor del Pliego: Pesos dos millones trescientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y uno c/60/100 (\$2.396.681,60.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs; a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1° de Junio de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 560751 May. 11 May. 22

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

#### LICITACION PUBLICA N° 08/2026

OBJETO: Mármoles para nichos del cementerio de la ciudad de Armstrong.

FECHA DE APERTURA: Día 29 de Mayo de 2026, a las 10.00 horas.  
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 07 de mayo de 2026.

\$ 450 560772 May. 11 May. 22

### MUNICIPALIDAD DE FUNES

#### LICITACION PUBLICA N° 004-2026

##### Decreto N° 107/2026

VISTO:

La Licitación Pública N° 004/2026 correspondiente a la obra "Centro de Distribución Oeste" de la ciudad de Funes; y  
La Circular Aclaratoria N° 002 emitida en fecha 05 de mayo de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la necesidad de efectuar aclaraciones y rectificaciones en la documentación licitatoria a fin de garantizar la correcta formulación de las ofertas por parte de los interesados;  
Que mediante la Circular Aclaratoria N° 002 se procedió a corregir la planilla de oferta, rectificar la numeración de ítems del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y aclarar la capacidad de los tanques de cloración;  
Que resulta necesario aprobar dicha circular, a fin de que forme parte integrante del pliego licitatorio y tenga plena validez administrativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FUNES  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase en todos sus términos la Circular Aclaratoria N° 002 de fecha 05 de mayo de 2026, correspondiente a la Licitación Pública N° 004/2026 -

"Centro de Distribución Oeste", la cual forma parte integrante del presente decreto como anexo I.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la mencionada circular será de cumplimiento obligatorio para todos los oferentes que participen en el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 3º: Dispónese la publicación de la Circular Aclaratoria en los medios oficiales correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ANEXO I

CIRCULAR ACLARATORIA N° 002

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2026: CENTRO DE DISTRIBUCIÓN OESTE-MUNICIPALIDAD DE FUNES

Por medio de la presente, y en el marco de la Licitación Pública correspondiente al

Centro de Distribución Oeste de la ciudad de Funes, se informa lo siguiente:

1-) Corrección de planilla de oferta. Desestímese la planilla de oferta oportunamente publicada y deberá ser tenida como válida la publicada en el día de la fecha en la página web, la cual deberá ser considerada a los efectos de la correcta formulación de las propuestas.

2-) Rectificación del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Se deja constancia que, donde en el pliego se indica: Ítems A.9.1, A.9.2 y A.9.3, deberá leerse correctamente: Ítems B.9.1, B.9.2 y B.9.3.

3-) Aclaración de la capacidad de los Tanques de Cloración. Dado que se detecta una discrepancia entre planos y pliego, indicando 1000 litros y 3000 litros respectivamente, se aclara que los tanques deberán ser de 3000 lts primando el pliego sobre los planos.

4-) La cañería de rechazo a la salida de la POI. Dado que se detecta una discrepancia entre planos y pliego, indicando el pliego cañerías de PVC Cloacal DN 200 con junta de goma y en los planos figura una cañería de DN 250 CLASE 10, se aclara que debe considerarse cañerías de PVC Cloacal DN 200 conjunta de goma, CLASE 6, escurriendo por gravedad, primando el pliego sobre los planos.

La presente circular forma parte integrante del pliego licitatorio y obligatoriamente por los oferentes.

\$ 450 560546 May. 8 May. 21

## MUNICIPALIDAD DE ROLDAN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2026

OBJETO: "Corte de Césped con provisión de material, maquinarias e insumos dentro del ejido urbano"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$600;000.000 (pesos seiscientos millones)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán, 10/06/2026 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 10/06/2026, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, Cel. 3415926562, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar.

\$ 100 560612 May. 8 May. 21

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA - BAJO LA MODALIDAD CONVENIO MARCO

Apertura: Viernes 22 de Mayo de 2026, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas Viernes 22 de Marzo de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 22/05/2026.-

Presupuesto Oficial: \$37.100.000 (pesos treinta y siete millones cien mil).- Informes: Teléfono: 03402-499049interno 261 contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 560551 May. 8 May. 21

## MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 3  
EXPEDIENTE N° 3/2026

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N°0646/2026) la adquisición de una Cisterna complementaria Planta H-M, con la aplicación de fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

Tanque cisterna horizontal, de 50 m3 de capacidad útil, fabricado en PRFV (Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio), destinado al almacenamiento de agua potable, apto para instalación sobre superficie (apoyado en cunas) o sobre losa de concreto, operando a presión atmosférica.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido. -

FECHA DE APERTURA: 20 de mayo de 2026 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 560682 May. 8 May. 21

## COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACION PÚBLICA N° 04/2026  
(ORDENANZA N° 1684/26)

OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

COMPRA DE "300 mt3 HORMIGON ELABORADO H25" CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 18 de mayo de 2026 hasta el día 5 de junio de 2026 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 5 de junio de 2026, en la Comuna de San Carlos Sud.

FECHA DE APERTURA: 5 de junio de 2026, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (cinco mil con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 561309 May. 20 May. 22

## COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

OBJETO: Pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 08/06/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 09/06/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 09/06/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.700.000,00).

\$ 450 561373 May. 20 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

Objeto: Concesión de calesita ubicada en el Parque 19 de Marzo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 08/06/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 09/06/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:15 hs. del 09/06/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos diez mil (\$ 10.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

\$ 450 561372 May. 20 Jun. 3

## COMUNA DE GESSLER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026  
(Ordenanza N° 07/2026)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR DE 75 HP CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO.

VENTA DE PLIEGO: Desde el 15 de mayo del año 2026 al 04 de Junio del año 2026 en la Comuna de Gessler, ubicada en la calle P. D. Nardi N° 1124 de esta localidad, departamento San Jerónimo, Pcia. de Santa Fe,

en días y horarios administrativos hábiles, de 8:00hs a 12:00hs.  
**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 9.00hs del día 04 de Junio del año 2026, en la oficina Comunal de Gessler.  
**FECHA DE APERTURA:** 04 de Junio del año 2026, a las 9.00hs en la Comuna de Gessler.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$60.000,00.- (Pesos sesenta mil 00/100).  
**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de Gessler, ubicada en la calle P. D. Nardi N° 1124 de esta localidad, departamento San Jerónimo, Pcia. de Santa Fe, en horas y días hábiles de oficina, hasta la fecha y hora indicada.  
 \$ 500 560963 May. 15 May. 21

### COMUNA DE LA CHISPA

#### LICITACION PUBLICA N° 02/2026

**OBJETO:** Camión Regador desde 230 HP.  
**PLIEGO:** \$50.000 (cincuenta mil) - Retirar en la Comuna de La Chispa.  
**FECHA DE PRESENTACION:** Hasta 5 de junio de 2026  
 Hora: 10:00hs.  
**FECHA DE APERTURA:** 5 de junio de 2026.  
 Hora: 11:00hs.  
 Lugar: En la sede de la Comuna de La Chispa.  
 La Chispa, 12 de Mayo de 2026.  
 \$ 630 560959 May. 14 Jun. 3

### COMUNA DE AREQUITO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026 (Ordenanza N° 2301/2026)

Llámesese a Licitación Pública, para la adquisición de una (1) pala cargadora frontal, 0 km (cero kilómetro), motor: mínimo 60 hp, marca Michigan o Pauny o New Holland, garantía de uso de 6 meses. Con balde de 1 m3, capacidad de carga: mínimo 1600 kg. Destinado a servicios públicos de esta Comuna, conforme las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 27 de mayo de 2026, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$20.000 (veinte mil). Consultas - TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar".  
 Arequito, 8 de Mayo de 2026.  
 \$ 450 560828 May. 12 May. 26

### COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

#### CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026

**Objeto:** Compra de materiales de la Obra: "Recomposición de subrasante - Ejecución de estabilizado granítico", que se realizará en calle Sarmiento, entre Santa Rosa y Avda. San Martín.  
 Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 3476-588823  
 Mail de contacto comunallvlopez@yahoo.com.ar VEINTE MIL).  
 El valor del Pliego es de \$ 20.000 (Pesos Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 15 de mayo de 2.026 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.  
 La apertura de sobres se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2.026 a las 10:30 horas.  
 \$ 1000 560550 May. 8 May. 21

## LEY 11867 ANTERIOR

Se hace saber por cinco (5) días, y en cumplimiento de la Ley N° 11.867, que el Sr. HORACIO EDUARDO ZUQUELI, DNI N° 7.676.741, CUIL 20-07676741-7, con domicilio en calle Amado Aufranc N° 1443 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, vende y/o transfiere a la Sra. DAMARIIS GRACIELA BRAVO GARCÍA, DNI N° 38.985.132, CUIL 27-38985132-4, con domicilio en calle Moreno N° 1696 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, el 100% del fondo de comercio de la Farmacia, Perfumería y Accesorios que gira bajo el nombre de fantasía "FARMACIA ZUQUELI", sito en calle Amado Aufranc N° 1447 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Las oposiciones de ley deben presentarse dentro de los diez (10) días contados desde la última publicación en el domicilio del Escribano Mario Marcelo Bianchi, Registro Notarial N° 601, con domicilio en calle San Martín 1915 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 12.00 hs.  
 Esperanza, a los ... días del Mes de Mayo de 2026.  
 \$ 300 561427 May. 20 May. 27

Edicto de transferencia de fondo de comercio: Conforme al art. 2° de la LEY 11.867, se hace saber que María del Carmen Tanoyra, DNI N° 18.163.583, CUIL 27-18163583-0, farmacéutica matrícula N° 3059, domiciliada en calle San Lorenzo N° 1582 anuncia la transferencia del 100%

del fondo de comercio de su propiedad del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de farmacia "TANOYRA" sita en calle San Lorenzo N° 1582 de la ciudad de Tostado (S.F) habilitada mediante Decisión N° 76 de fecha 05/05/1986 (Expediente N° 8368-T-4°) y trasladado su domicilio mediante Decisión N° 38 de fecha 21/04/2026 (Expediente N° 8504-Letra "T" - Libro 4to.-Año 2025) ambas del Departamento de Inspección de Farmacia 1ra. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a Facundo Ezequiel Olsina, DNI 38.896.634, CUIL 20-38896634-4, farmacéutico matrícula N° 4475, domiciliado en calle Saavedra N° 1230 de la ciudad de Tostado (S.F).- Oposiciones por el plazo de ley a la Escribana Ana Luz Houriet, Registro Notarial N° 134, con domicilio en calle Santa Fe 1219 de la ciudad de Tostado (S.F), en horario de 08:00 a 12:30 hs.-  
 \$ 330 561042 May. 15 May. 21

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MERLO RAMON GENOVEVO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
 \$ 100 561470 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. UMBIDES MERCEDES GRACIELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
 \$ 100 561472 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sr. RODRIGUEZ ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
 \$ 100 561474 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes que corresponda por fallecimiento del Jubilado BOYER ALBERTO JULIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
 \$ 100 561473 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes que corresponda por fallecimiento de la pensionada FAYOS CARMEN ARMINDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
 \$ 100 561475 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DI MAGGIO MARIA ANGELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.  
 \$ 100 560660 May. 8 May. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ALE TEODORA MARIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. María Belén Sánchez, Mesa de Entradas.  
 \$ 100 560662 May. 8 May. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ORTIZ MARIA TERESA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Maria Belen Sanchez. Mesa de entradas.  
\$ 100 560664 May. 8 May. 21

## AVISOS

### I.A.P.O.S.

#### CONCURSO DE PRECIOS N° 01/26

EXPT. N° 15302 – 0031296 – 6  
FECHA DE APERTURA: 04/06/26 – 12:00 hs.  
OBJETO: Alquiler de un inmueble en la Ciudad de Villa Constitución con destino al funcionamiento de la Delegación del IAPOS  
LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros – San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4846350 Int 36319 – 36357 – 36358  
S/C 48984 May. 21

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 91/26 de Fecha 18 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.609 y N.º 17.610 referenciados administrativamente como "QUIROZ, AZUL NATALIA – DNI N.º 59.394.331 – QUIROZ, MIQUEAS NASARIO – DNI N.º 70.430.142 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ALEJANDRA FABIANA JARA – DNI N.º 30.294.253 – y al SR. NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR – DNI N.º 26.234.509 – CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CERRITO N.º 5566 – DPTO 3 – PISO 3 – TIRA 12 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de Mayo de 2026, DISPOSICIÓN N.º 91/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños AZUL NATALIA QUIROZ – DNI N.º 59.394.331 – Nacida en Fecha 13 de Junio de 2022 – Marginal: 3-24-958-2 – Dirección General: 22/11/2024 - Proviene de ACTA N.º 802 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO – Por Acta N.º 1059 de fecha 09/10/2024 de la oficina de HOSP. EVA PERON G. BAIGORRIA – Don Maximiliano QUIROZ D.N.I 4078026, reconoce como hija suya a la presente inscripta.- Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: QUIROZ – Archivado bajo Libro V N.º 5741/2024 - y MIQUEAS NASARIO QUIROZ – DNI N.º 70.430.142 - Nacido en Fecha 04 de Octubre de 2024 – ambos hijos de la Sra. Sonia Gabriela Escobar – DNI N.º 43.752.251 – y del Sr. Maximiliano Quiroz – DNI N.º 40.780.260 – ambos con último domicilio en calle Pasaje 1356 N.º s/n – Segunda Casa de Material – Puerta de Chapa Gris – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que los niños AZUL NATALIA QUIROZ – DNI N.º 59.394.331 – Nacida en Fecha 13 de Junio de 2022 – Marginal: 3-24-958-2 – Dirección General: 22/11/2024 - Proviene de ACTA N.º 802 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO – Por Acta N.º 1059 de fecha 09/10/2024 de la oficina de HOSP. EVA PERON G. BAIGORRIA – Don Maximiliano QUIROZ D.N.I 4078026, reconoce como hija suya a la presente inscripta.- Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: QUIROZ – Archivado bajo Libro V N.º 5741/2024 - y MIQUEAS NASARIO QUIROZ – DNI N.º 70.430.142 - Nacido en Fecha 04 de Octubre de 2024 – ambos hijos de la Sra. Sonia Gabriela Escobar – DNI N.º 43.752.251 – y del Sr. Maximiliano Quiroz – DNI N.º 40.780.260 – ambos con último domicilio en calle Pasaje 1356 N.º s/n – Segunda Casa de Material – Puerta de Chapa Gris – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del SR. NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR – DNI N.º 26.234.509 – y de la SRA. ALEJANDRA FABIANA JARA – DNI N.º 30.294.253 – ambos con domicilio en calle Cerrito N.º 5566 – Dpto. 3 – Piso 3 – Tira 12 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de miembro de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 4.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 5.-) OTORGUENSE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi

Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-  
S/C 48978 May. 20 May. 22

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 91/26 de Fecha 18 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.609 y N.º 17.610 referenciados administrativamente como "QUIROZ, AZUL NATALIA – DNI N.º 59.394.331 – QUIROZ, MIQUEAS NASARIO – DNI N.º 70.430.142 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. SONIA GABRIELA ESCOBAR – DNI N.º 43.752.251 – y al SR. MAXIMILIANO QUIROZ – DNI N.º 40.780.260 – CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 1356 N.º S/N – SEGUNDA CASA DE MATERIAL – PUERTA DE CHAPA GRIS - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de Mayo de 2026, DISPOSICIÓN N.º 91/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños AZUL NATALIA QUIROZ – DNI N.º 59.394.331 – Nacida en Fecha 13 de Junio de 2022 – Marginal: 3-24-958-2 – Dirección General: 22/11/2024 - Proviene de ACTA N.º 802 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO – Por Acta N.º 1059 de fecha 09/10/2024 de la oficina de HOSP. EVA PERON G. BAIGORRIA – Don Maximiliano QUIROZ D.N.I 4078026, reconoce como hija suya a la presente inscripta.- Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: QUIROZ – Archivado bajo Libro V N.º 5741/2024 - y MIQUEAS NASARIO QUIROZ – DNI N.º 70.430.142 - Nacido en Fecha 04 de Octubre de 2024 – ambos hijos de la Sra. Sonia Gabriela Escobar – DNI N.º 43.752.251 – y del Sr. Maximiliano Quiroz – DNI N.º 40.780.260 – ambos con último domicilio en calle Pasaje 1356 N.º s/n – Segunda Casa de Material – Puerta de Chapa Gris – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que los niños AZUL NATALIA QUIROZ – DNI N.º 59.394.331 – Nacida en Fecha 13 de Junio de 2022 – Marginal: 3-24-

958-2 – Dirección General: 22/11/2024 - Proviene de ACTA N.º 802 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO – Por Acta N.º 1059 de fecha 09/10/2024 de la oficina de HOSP. EVA PERON G. BAIGORRIA – Don Maximiliano QUIROZ D.N.I. 4078026, reconoce como hija suya a la presente inscripta.- Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: QUIROZ – Archivado bajo Libro V N.º 5741/2024 - y MIQUEAS NASARIO QUIROZ – DNI N.º 70.430.142 - Nacido en Fecha 04 de Octubre de 2024 – ambos hijos de la Sra. Sonia Gabriela Escobar – DNI N.º 43.752.251 – y del Sr. Maximiliano Quiroz – DNI N.º 40.780.260 – ambos con último domicilio en calle Pasaje 1356 N.º s/n – Segunda Casa de Material – Puerta de Chapa Gris – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del SR. NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR – DNI N.º 26.234.509 – y de la SRA. ALEJANDRA FABIANA JARA – DNI N.º 30.294.253 – ambos con domicilio en calle Cerrito N.º 5566 – Dpto. 3 – Piso 3 – Tira 12 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de miembro de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 4.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 5.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-  
S/C 48979 May. 20 May. 22

## MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

### NOTIFICACIÓN

En relación con los autos administrativos N.º 00101-0334116-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, caratulados: Ministerio de Gobierno e Innovación Pública S/Expropiación de dos fracciones de terrenos en la localidad de Cañada de Gómez. Ley N.º 14401. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N.º 4174/15, a la Firma CURTIEMBRE VERONA SA, conforme lo aconsejado por Provisión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Cartera Administrativa en los términos del Artículo 28 de la Ley N.º 7534, a los fines de notificarles que se procederá a la expropiación de los bienes de su propiedad identificados bajo la Partida de

Impuesto Inmobiliario N.º 14-10-03-185800/0000-7, Manzana 123, Parcela 11, Lotes 7 y 8 y N.º 14-10-03-185800/0000-3, Manzana 135, Parcela 3, Lotes 1 al 14, inscripto el dominio de ambos bienes al Tomo 167, Folio 286, N.º 116.565, Fecha 25/04/1978.

A tales efectos, se ha llevado a cabo la tasación de los bienes citados con el fin de ofrecer la indemnización resultante de los Asuntos Nros. 9/1 y 9/2 de la Junta Central de Valuación dependiente del Ministerio de Economía, conforme a las leyes vigentes y de los cuales se procede a la transcripción de sus partes pertinentes: ASUNTO N.º 9/1: EXPTE. N.º 00101-0334116-8 – MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA – SOLICITA TASACIÓN PARA EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENOS. “VISTO... esta JUNTA CENTRAL DE VALUACIÓN RESUELVE: Art. 1º: Fijese como justiprecio del inmueble objeto de las presentes actuaciones ubicado en la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Zona urbana, Sección 02, P.I.I. N.º 14-10-03 185800/0000-7, Manzana 123, Parcela 11, Lote 7 y 8; a nombre de CURTIEMBRE VERONA SA; inscripto el dominio al Tomo 0167, Folio 286, Número 116.565, Fecha 25/04/1978, con una superficie de terreno de 1982,4 m² y una superficie edificada de 1218 m², cuya valuación requiere el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, conforme las leyes vigentes en la suma total de \$719.426.999,07 (PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS). Art. 2º: Comuníquese y archívese.-

Aprobado por la Junta Central de Valuación en reunión de fecha 14 de abril de 2026, según Acta N.º 684. Firmado: ALVAREZ – BOSCO – CARBONE – BRAIDOT – HEREDIA – OWSIANSKI – MAZZOLA – RISSO.- ASUNTO N.º 9/2: EXPTE. N.º 00101-0334116-8 – MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA – SOLICITA TASACIÓN PARA EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENOS. “VISTO... esta JUNTA CENTRAL DE VALUACIÓN RESUELVE: Art. 1º: Fijese como justiprecio del inmueble objeto de las presentes actuaciones ubicado en la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Zona urbana, Sección 02, P.I.I. N.º 14-10-03 185800/0000-3, Manzana 123, Parcela 11, Lotes 1 al 14; a nombre de CURTIEMBRE VERONA SA; inscripto el dominio al Tomo 0167, Folio 286, Número 116.565, Fecha 25/04/1978, con una superficie de terreno de 3541 m² y una superficie edificada de 4397 m², cuya valuación requiere el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, conforme las leyes vigentes en la suma total de \$2.635.318.122,03 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDOS CON TRES CENTAVOS). Art. 2º: Comuníquese y archívese.-

Aprobado por la Junta Central de Valuación en reunión de fecha 14 de abril de 2026, según Acta N.º 684. Firmado: ALVAREZ – BOSCO – CARBONE – BRAIDOT – HEREDIA – OWSIANSKI – MAZZOLA – RISSO.-

Conforme lo expresado se los intima formalmente para que en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, manifiesten su conformidad o, en caso contrario, expresen fundadamente el monto indemnizatorio que consideren con derecho y constituyan domicilio especial a tales efectos. Se transcribe para su conocimiento Artículo 33 de la Ley N.º 7534: “La falta de respuesta por parte del expropiado al trámite de avenimiento, salvo casos debidamente justificados o fundados, dará lugar a que las costas del juicio de expropiación sean soportadas en el orden causado, aun cuando, conforme al artículo 49 de la presente ley, debieran ser a cargo de la expropiante. Lo mismo ocurrirá en los casos contemplados en la última parte del primer párrafo del artículo 10 y en la última parte del párrafo segundo del artículo 11”.

Fdo. Dn. Fabián Lionel Bastía Ministro de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe.-

Lo que se publica en el Boletín Oficial a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Lic. Marcelo Javier Meier -Director General de Despacho y Decretos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

Santa Fe, 19/05/2026.-  
S/C 48988 May. 20 May. 22

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

### CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.825 – Est. de calle Hipólito Irigoyen N.º 2836  
Santa Fe – Santa Fe

Hágase saber al familiar Talia Ines del paciente Guillermo Buncer DNI N.º 13.759.278; al familiar, esposa, de Danco Juan DNI N.º 6.251.768, al familiar, hermano, Beatriz Duharel DNI N.º 14.131.913, sobre la clausura del establecimiento de salud con internación de calle Hipólito Irigoyen N.º 2836 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 64 del 30/08/2.024 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 12 de MAYO de 2026-  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA  
S/C 48990 May. 20 May. 21

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

### CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.254  
Est. de calle Alte Brown N.º 1021  
Cañada de Gomez – Santa Fe

Hágase saber al familiar (Mariela Gallegos) de la paciente Delia Pietrautoni DNI N.º 4277024; al familiar (Maria) de la paciente Angela Juana Claudio DNI N.º 3777410; al familiar (Mabel Arroyo) de la paciente Teresa Valentino DNI N.º 904284; al familiar (Jose Saire) de la paciente Nelida Argulero DNI N.º 4099193; al familiar (Edgardo Turri) de la paciente Norma Funes DNI N.º 3208155; al familiar (Gianfranco Chichoni) de la paciente Susana Feliciani DNI N.º 3861037; al familiar (Ricardo Gar-

cia) de la paciente Eva Sanchez DNI N.º 2832125; al familiar (Amadio Jose Luis) de la paciente Samanta Soledad Amadio DNI N.º 28393777; al familiar (Maria Pieve) de la paciente Baleria Diaz DNI N.º 4.891.592; al familiar (Diaz) de la paciente Ida Dominga Guarnes DNI N.º 3961441; al familiar (Susana) de la paciente Mabel Rosa Malvettuto DNI N.º 1716721; al familiar, de la paciente Lucila Trentino DNI N.º 29084862; al familiar (Aylen Cabrera) de la paciente Maria Teresa Snack DNI N.º 3716757; al familiar (Micaela Machado) de la paciente Marta Tossi DNI N.º 4871932; y al MEDICO DIRECTOR Silvina Drago: comunicandole, que de la auditoria efectuada en terreno, arrojó que usted, es la Médica Directora de dicha Institución, por lo que deberá informar a esta Dirección, en el término perentorio e improrrogable de 5 (cinco) días, sobre el diagnóstico, evolución, y pronóstico de los alojados en el Establecimiento prescrito conforme al artículo 3 de la resolución N.º 813 del 31/07/2007 que textualmente dice: "Hacer saber al médico de la institución que el establecimiento no cuenta con autorización para funcionar conforme la citada Ley Provincial N.º 9847 y su reglamentación, y que se ha dispuesto su clausura administrativa, por lo que deberán informar por medio fehaciente a la Oficina Auditoria Médica de la Zona de Salud que corresponda en el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días, sobre el diagnóstico, evolución, y pronóstico de los alojados; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Alte Brown N.º 1021 de la ciudad de Cañada de Gomez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 42, dispuesta por el Dirección General de Auditoria Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Santa Fe 12 de Mayo del año 2026.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

S/C 48991 May. 20 May. 21

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Conforme al art. 2 de la Ley 11.867, Hugo Claudia Ferretto, DNI N.º 14.444.465, domiciliado en calle Olegario V. Andrade 34 bis de la ciudad de Rosario, transfiere el fondo de comercio de farmacia ubicado en calle Sarmiento 4301 de la ciudad de Rosario a Paula Valentina Illescas, DNI N.º 34.651.043, domiciliada en Av. San Martín 5602 de la ciudad de Rosario. A los efectos legales, las partes constituyen domicilio en calle Zeballos 1219 de la ciudad de Rosario.  
\$ 500 561393 May. 20 May. 27

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.S.

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09-780, suscripto con fecha 19/07/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Benfatto, Nara Lilian DNI 28449302, ha sido extraviado por la misma.  
\$ 500 561396 May. 20 May. 27

### COMUNA DE HUMBERTO 1º

#### REGISTRO DE OPOSICIÓN

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y ESTABILIZADO GRANULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CONEXAS EN CALLE MORENO (O) ENTRE CALLES ROBERTO LANTER (N) Y CÁSTULO ZEBALLOS (N) CON BOCACALLE EN CALLE MORENO (O) Y CALLE ANGEL BONASSI (N) Y CON BOCACALLE EN CALLE MORENO (O) Y CALLE ROBERTO LANTER (N), EN CALLE ANGEL BONASSI (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTIN, EN CALLE ROBERTO LANTER (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTIN, EN CALLE MIGUEL ROSTAGNO (S) ENTRE AV. SAN MARTIN Y CALLE RIVADAVIA (O) Y EN CALLE EMILIO POLO (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTIN DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO 1º, EN LA ZONA DELIMITADA EN LA ORDENANZA N.º 2859/2026.

OBRA: Construcción de cordón cuneta de hormigón simple y estabilizado granular y obras complementarias conexas en calle Moreno (O) entre calles Roberto Lanter (N) y Cástulo Zeballos (N) con bocacalle en calle Moreno (O) y calle Ángel Bonassi (N) y con bocacalle en calle Moreno (O) y calle Roberto Lanter (N), en calle Ángel Bonassi (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín, en calle Roberto Lanter (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín, en calle Miguel Rostagno (S) entre Av. San Martín y calle Rivadavia (O) y en calle Emilio Polo (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín de la localidad de Humberto 1º, conforme a lo establecido en la Ordenanza N.º 2859/2026.

REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE DUEÑO COMPRENDIDOS EN DICHA ZONA:

Apertura a partir día 9 de junio de 2.026, en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N.º 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Se hace saber además que la Comuna de Humberto 1º está distribuyendo a los contribuyentes afectados, una liquidación preventiva a efectos de dar información sobre el costo preventivo resultante, los planes de pago, y del Registro de Oposición.

COMUNA DE HUMBERTO 1º

\$ 700 561297 May. 20 Jun. 3

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### RESOLUCIÓN N.º 07

Santa Fe, 11 de Mayo de 2026.

#### VISTO:

El EE-2026-00021320-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBÓ" mediante el cual el Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos dependiente del Colegio de Abogados de la 2da Circunscripción de Rosario, solicita se reconozca a la "Capacitación Básica para la Habilitación de Mediadores en Materia de Salud", enmarcado en el Programa de Mediación en Salud (PROMESA), como válido para acreditar horas de capacitación continua; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos dependiente del Colegio de Abogados de la 2da Circunscripción, a través de su Directora General Dra. Juana Mónica Aguirre, solicita se considere la posibilidad de otorgar horas de capacitación continua a los mediadores que hubieran asistido y aprobado el curso dictado de manera conjunta por el Ministerio de Salud y de Justicia de la Nación, "Capacitación Básica para la Habilitación de Mediadores en Materia de Salud", enmarcado en el Programa de Mediación en Salud (PROMESA); Que, en las presentes, constan copias del programa analítico (Anexo I) y las consignas para aprobación de las instancias de evaluación (Anexo III) de la Resolución Conjunta N.º 1/2025 del Ministerio de Justicia y Salud de la Nación; Que conforme a la documentación presentada, se advierte que la referida capacitación básica para la habilitación de mediadores en materia de salud tiene como objetivo general formar mediadores con competencia técnica, sensibilidad interpersonal, comprensión jurídica y capacidad de gestión del conflicto en el marco del derecho a la salud y del Decreto N.º 379/2025, asegurando calidad y agilidad en el PROMESA;

Que de acuerdo a los contenidos que componen los cinco (5) módulos de la formación, se advierte que especialmente los módulos tres (3) y cinco (5) se ajustan a las exigencias previstas en nuestra provincia en el Anexo IV del Decreto Reglamentario N.º 1747/11, que contempla los objetivos de los cursos de capacitación continua, a saber "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N.º 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar situaciones surgidas en la práctica de la mediación, a partir de los diversos encuadres teóricos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas; promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que en cuanto a los objetivos y contenidos planteados, la propuesta de esta capacitación permite promover en las y los mediadores la búsqueda y actualización de nuevos saberes, ofreciendo reflexión y profundizando, en consecuencia, las habilidades para el rol que desempeñan;

Que asimismo, considerando la duración y contenidos previstos en los citados módulos, la Capacitación Básica para la Habilitación de Mediadores en Materia de Salud, puede ser reconocida como equivalente de la capacitación continua exigida a los mediadores prejudiciales válida para acreditar diez (10) horas en el fuero Civil y Comercial según los Artículos 24 y 25 de la Ley N.º 13151 y sus Decretos Reglamentarios N.º 1747/11, N.º 4688/14 y N.º 184/19, acreditando certificado de curso y aprobación de examen;

Que obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde reconocer a la "Capacitación Básica para la Habilitación de Mediadores en Materia de Salud", enmarcada en el Programa de Mediación en Salud (PROMESA), como válida para acreditar diez (10) horas de capacitación continua en el fuero Civil y Comercial, en los términos de los Artículos 24 y 25 de la Ley N.º 13151 y sus Decretos Reglamentarios N.º 1747/11, N.º 4688/14 y N.º 184/19;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2º del Decreto N.º 1747/11, Decreto N.º 149/23, y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N.º 146/23;

#### POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconóscase a la "Capacitación Básica para la Habilitación de Mediadores en Materia de Salud", enmarcada en el Programa de Mediación en Salud (PROMESA), como válida para acreditar diez (10) horas de capacitación continua en el fuero Civil y Comercial, en los términos de los Artículos 24 y 25 de la Ley N.º 13151 y sus Decretos Reglamentarios N.º 1747/11, N.º 4688/14 y N.º 184/19.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48968 May. 19 May. 21

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### RESOLUCIÓN N.º 1515

Santa Fe, 15 de Mayo de 2026.

#### VISTO:

El EE-2026-00030673-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o

autores del homicidio de quien en vida fuera MARIA CONCEPCION BONFIETTI, (D.N.I. 4.232.087), ocurrido el 27 de septiembre de 2025, en calle J. V. González N° 237 de la localidad de Capitán Bermúdez; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera MARÍA CONCEPCION BONFIETTI (D.N.I. 4.232.087), ocurrido el 27 de septiembre del 2025 en calle J. V. González N° 237 de la localidad de Capitán Bermúdez;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera MARÍA CONCEPCION BONFIETTI (D.N.I. 4.232.087), ocurrida el 27 de septiembre de 2025 en calle J. V. González N° 237 de la localidad de Capitán Bermúdez, emergentes de los autos caratulados "NN s/ HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO - Víctima: MARÍA CONCEPCION BONFIETTI" (CUIJ N° 21-09663328-6), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo de la Sra. Fiscal Melisa Serena de la ciudad de San Lorenzo.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48974 May. 19 May. 21

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 87

Ref.: MODIFICATORIA DE RESOLUCIÓN 460-22

Link de Acceso: <https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/325307>  
S/C 48970 May. 19 May. 21

RESOLUCIÓN 92

Ref.: INCORPORACIÓN DE MUNICIPIOS DE SAN JOSE DE LA ESQUINA Y AREQUITO AL CONSORCIO GRSU INTERCUENCA.

Link de Acceso: <https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/325583>  
S/C 48971 May. 19 May. 21

**MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL –  
DPTO. SAN CRISTÓBAL**

PENALIDADES E INFRACCIONES

ORDENANZA N° 4238

**VISTO:**

Las disposiciones de las Ordenanza N.º 3715/16 sancionada por el H. Concejo Municipal, y la necesidad de su actualización; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente ordenanza regula disposiciones relacionadas con el sistema de juzgamiento para penalidades e infracciones, que se cometan en el ámbito municipal, que el Juzgado Municipal de Faltas aplica por infracciones a ordenanzas y otras normas de su competencia, del Régimen de Infracciones y Penalidades, al Código Procesal Municipal de Faltas.

Que se viene observando una serie de incumplimientos y reincidencia de las conductas antijurídicas descriptas en el cuerpo normativo. De su estudio se visualiza una desproporcionalidad entre la multa y la gravedad de la infracción, sin dejar de mencionar que su última actualización data del año 2016, debiendo el ejecutivo municipal arbitrar los recursos necesarios –operativos y económicos – para restablecer el daño ocasionado o el bienestar general, lo que implica mayores costos y tiempo.

Debe entenderse que la sanción administrativa tiene como fin evitar que el infractor reincida y advertir a la sociedad, por ende, un monto desactualizado anula la prevención general, ya que el ciudadano percibe que el costo de incumplir es menor al costo de cumplir. Es decir, que determinados montos descripto en la Ordenanza N.º 3715 perdieron su naturaleza coercitiva y disuasoria, lo que deriva en una pérdida de eficacia del ordenamiento jurídico local y un perjuicio evidente a la administración municipal.

Que si bien la base de cálculo – UTM – se vincula a un valor variable de actualización automática, lejos esta de hermanar con lo ut supra mencionado. La actualización que de aquí surja por sí sola puede ser vista como punitiva, por ello se entiende que es necesario coadyuvar con una campaña de concientización, dándole legitimidad social. El estado – principio de buena fe administrativa – no debe "esperar a que el ciudadano se equivoque" para multarlo, sino por el contrario, debe actuar con transparencia, informando previamente las nuevas reglas de juego para garantizar que el administrador pueda ajustar su conducta.

El trabajo de reordenamiento de las conductas ciudadanas, el mismo de carácter generalizado, donde no solo se aborda la transitabilidad, sino además lograr la mayor cantidad de apego a la norma para así garantizar la seguridad y el bienestar común, por ello los nuevos valores que se determinen deben ir acompañados de una campaña de concientización y difusión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL,

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Interpretación: La presente transcribe la parte pertinente que se modifica e incorpora a los Artículos de la Ordenanza N.º 3715/16 Tributaria, como así también la redacción completa de algunos artículos de la mencionada Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 16°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16°: Declárese la obligatoriedad de mantener en perfecto estado de limpieza y saneamiento, las veredas, cercos, tapiales y cunetas, como así también los terrenos baldíos de todos los inmuebles ubicados en esta ciudad. Debiendo el propietario y/o poseedor y/o tenedor de la propiedad, retirar todo objeto o cosa que obstruya el cauce de su cuneta y combatir los yuyos, malezas, o cualquier arbusto que pudiera albergar insectos dentro de la zona urbana La vegetación tipo césped existente en los espacios verdes no podrá sobrepasar los 10 cm. de altura máxima."

ARTÍCULO 3.-: Modifíquese el Artículo 17°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17°: A los efectos del fiel cumplimiento de la disposición del artículo 1° de la presente Ordenanza, la División Policía Municipal, Coordinación de Ambiente, ejercerán las medidas de contralor, en forma distinta, labrando las actas correspondientes e intimando al propietario y/o poseedor y/o tenedor del inmueble a su cumplimiento, por un plazo máximo de 3 días hábiles. Las actas podrán estar acompañadas de fotos tomadas al momento de labrar la infracción. Constatado el incumplimiento de la antedicha disposición se elevarán las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fin de que personal municipal efectúe la

limpieza de los terrenos, en un plazo de cinco días hábiles, corriendo los gastos por cuenta y cargo del propietario del inmueble.”

ARTÍCULO 4º.-: Modifíquese el Artículo 18°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18°: Las infracciones a la presente disposición, y se harán pasible de una multa de UTM CIEN (100) a UTM MIL (1000), según la gravedad, metros cuadrados de limpieza o reiteración de la falta, a criterio del Juzgado Municipal de Faltas. A ésta se le adicionará el importe de los trabajos que la Municipalidad de San Cristóbal haya ejecutado, conforme a liquidación llevada adelante por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que será remitida a la División Rentas a los fines de su incorporación al padrón del inmueble respectivo y copia al Juzgado Municipal de Faltas para que integre la Resolución correspondiente.”

ARTÍCULO 5º.-: Modifíquese el Artículo 23°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23°: Los infractores a las disposiciones del presente capítulo cuando provinieren de:

a) Viviendas con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500).  
b) Comercios en que se realicen actividades comerciales o asimilables a la misma con multa de UTM CIEN (100) a UTM MIL (1000).

c) Industrias o inmuebles en que se realicen actividades asimilables a la misma con multa de UTM CIEN (100) a MIL (1000).”

ARTÍCULO 6º.-: Modifíquese el Artículo 25°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25°: Queda prohibido arrojar tierra, escombros, árboles, y cualquier otro tipo de basura sólida no patológica, a la calle o vereda. Aquellos que tengan necesidad de depositar en la vía pública los antedichos desechos –a fin de evitar accidentes, contaminación y mantener la estética- deberán comunicar a la Municipalidad quien dará su autorización indicándole el día y hora en que deberá efectuar el depósito. Quienes contravengan esta disposición serán obligados a efectuar la limpieza del caso y en su defecto la Municipalidad lo efectuará en la forma que estime conveniente, por cuenta del infractor; todo ello sin perjuicio de ser sancionado con una multa de UTM CIEN (100) a UTM TRESCIENTOS (300) infracción inicial y de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) en casos de reincidencia o gravedad.

La División Policía Municipal, Guardia Urbana, Coordinación de Ambiente y Departamento Control Sanitario y Ambiental, en forma indistinta serán los encargados del control y fiel cumplimiento de estas disposiciones.”

ARTÍCULO 7º.-: Modifíquese el Artículo 26°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 26°: Se prohíbe quemar o enterrar basura o residuos no biodegradables o contaminantes, de cualquier naturaleza, por los vecinos, dentro de la jurisdicción municipal. Tales acciones se considerarán grave y los infractores serán penados con las multas de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000).”

ARTÍCULO 8º.-: Modifíquese el Artículo 27°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27°: Queda prohibido arrojar o abandonar animales muertos en las calles de la zona urbana, suburbana y rural; debiendo sus propietarios o encargados retirarlos de inmediato, en caso contrario la Municipalidad de San Cristóbal, previa intimación, procederá a retirarlos acorde a las disposiciones del área correspondiente, siendo los gastos de dicho retiro a cargo del infractor, además de la multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000), por considerarse un riesgo sanitario y una acción inhumana.”

ARTÍCULO 9º.-: Modifíquese el Artículo 31°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 31°: El sacado de residuos domiciliarios a la vía pública fuera del horario establecido en las normas pertinentes o la no utilización de los envases o canastos reglamentarios con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250).”

ARTÍCULO 10º.-: Modifíquese el Artículo 32°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 32°: Queda prohibido tener en la zona urbana, para crianza y engorde los siguientes animales: porcinos, equinos, ovinos, vacunos, etc., como así también tambos, barracas, curtiembres, establos, maderos, criaderos de tipo industrial para cualquier tipo de animal, y todo lo que a criterio del área técnica municipal correspondiente pueda resultar un peligro para la salud pública, seguridad pública, bienestar social, contaminación y/o molestias, por las emanaciones y olores para el vecindario. La Guardia Urbana, Departamento Control Sanitario y Ambiental, Coordinación de ambiente, en forma conjuntamente con la División Policía Municipal, serán los órganos de control del cumplimiento de la presente disposición.”

ARTÍCULO 11º.-: Modifíquese el Artículo 33°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 33°: Prohíbese dentro del radio urbano la presencia de animales yegüerizos, vacunos, porcinos, lanares, cabrios, cualquiera sea su fin. Todo animal de estas especies que sea encontrado en la vía pública, será trasladado al depósito municipal. Los infractores a la presente disposición serán pasibles de las siguientes multas:

a) Por cada animal yegüerizo o vacuno de UTM CIENTO CINCUENTA (150), valor que se incrementará en un 50% desde la segunda internación, sucesivamente.

b) Por cada animal porcino, lanar o cabrio de UTM CIEN (100), valor que se incrementará en un 50% desde la segunda internación, sucesivamente.

c) En concepto de alimentación por día, abonará UTM CINCUENTA (50).”

ARTÍCULO 12º.-: Modifíquese el Artículo 50°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 50°: Se controlará la higiene de los locales denominados HOTELES – HOSPEDAJES – MOTELES y AFINES – RESTAURANTES – COMEDORES – BARES, CONFITERÍAS, SERVICIOS DE FAST FOOD – comidas rápidas - CARNICERÍAS, HELADERÍAS, PANADERÍAS y toda otra actividad comercial de elaboración y comercialización de comidas.”

ARTÍCULO 13º.-: Modifíquese el Artículo 51°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 51°: En lo que se refiere al control específico de salubridad e higiene, lo realizara la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, organismo dependiente del Ministerio de salud de la Provincia de Santa Fe respectiva, ante quien se deberá denunciar si se producen situaciones que a criterio del municipio esté en peligro la salud pública.”

ARTÍCULO 14º.-: Modifíquese el Artículo 52°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 52°: Las infracciones relacionadas con el uso y las condiciones de higiene de la vestimenta reglamentaria sujeta a contralor municipal, con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500). La falta de lavado, desinfección y/o higiene de utensilios, vajillas y otros elementos de uso gastronómico, o la reutilización de los mismos cuando por su naturaleza hayan sido fabricados como descartables para un solo uso, será sancionada con multa de UTM CIEN (100) A UTM QUINIENTOS (QUINIENTOS). La falta de lavado, desinfección y/o higiene de cocinas, máquinas de elaboración, herramientas de corte, elementos en general, sector de trabajo, será sancionada con multa de UTM CIEN (100) A UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o clausura hasta treinta días.”

ARTÍCULO 15º.-: Modifíquese el Artículo 53°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 53°: La falta total o parcial o cualquier irregularidad relacionada con la documentación habilitante y/o necesaria para la actividad en el orden sanitario, con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería.”

ARTÍCULO 16º.-: Modifíquese el Artículo 54°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 54°: Las emanaciones de gases tóxicos con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000) y/o clausura hasta 30 días. La policía Municipal y el Área de Saneamiento dependiente de Obra y Servicio Públicos, en forma conjunta serán los competentes para controlar y resolver las irregularidades.”

ARTÍCULO 17º.-: Modifíquese el Artículo 55°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 55°: El exceso de humo u hollín proveniente de chimeneas, incineradores, calderas u otras instalaciones o vehículos en general con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días.”

ARTÍCULO 18º.-: Modifíquese el Artículo 56°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 56°: El lavado de vehículos en la vía pública con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta quince días, en caso de lavaderos comerciales.”

ARTÍCULO 19º.-: Modifíquese el Artículo 57°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 57°: El desagote de piletas en la vía pública en contravención con las reglamentaciones vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500).”

ARTÍCULO 20º.-: Modifíquese el Artículo 60°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 60°: Se prohíbe el ingreso de menores de 14 años, a lugares donde se desarrollen funciones cinematográficas, teatrales o cualquier clase de espectáculos, si estos fueran clasificados como no aptos para menores de dicha edad. De la infracción a la presente disposición, será responsable el empresario u organizador del espectáculo, quien se hará pasible de una sanción de clausura de tres (3) a diez (10) funciones y multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) todo a criterio del Juzgado Municipal de Faltas.”

ARTÍCULO 21º.-: Modifíquese el Artículo 61°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 61°: Queda prohibido transitar con cualquier clase de vehículo o cabalgata, por las aceras y caminos interiores de las plazas y paseos públicos. Se establece una multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM SEISCIENTOS (600) para el infractor a esta disposición, a criterio del Juzgado Municipal de Faltas.”

ARTÍCULO 22º.-: Modifíquese el Artículo 62°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 62°: Las personas que causaren daños y perjuicios en las instalaciones o bancos o cualquier otro elemento existente en las plazas o paseos públicos, como así también las que dañaren árboles, desgajándolos, descortezándolos o hiriéndolos con cortes o grabados, o los que arrancaren plantas o flores o causaren daños pisando los sembrados o césped de los canteros o jardines, se harán pasibles de una multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500) a criterio del Juzgado Municipal de Faltas, además de exigírseles el pago de los daños causados.”

ARTÍCULO 23º.-: Modifíquese el Artículo 63°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 63°: Los árboles de las calles son de exclusiva propiedad de la Municipalidad de San Cristóbal, aunque hubieren sido plantados por los particulares. Queda totalmente prohibido a cualquier repartición o vecino efectuar trabajos de poda en el arbolado público, sin la debida autorización municipal. Las extracciones de árboles o plantas, ya sea por muerte el árbol, obra o remodelación se hará previamente con la debida autori-

zación municipal. Los infractores se harán pasibles de una multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500), a criterio de Juzgado Municipal de Faltas."

ARTÍCULO 24°.-: Modifíquese el Artículo 66°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 66°: Las infracciones relacionadas con los requisitos exigidos a las playas de estacionamiento, parques para automotores y garajes con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 25°.-: Modifíquese el Artículo 67°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 67°: La instalación, funcionamiento de comercio o industria, sin previo permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 26°.-: Modifíquese el Artículo 68°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 68°: La instalación, funcionamiento o ejercicio de comercio, industria o toda otra actividad prohibida por disposiciones vigentes de aplicación municipal o para las que se hubiere denegado permiso con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería intervenida."

ARTÍCULO 27°.-: Modifíquese el Artículo 69°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 69°: La instalación, funcionamiento o ejercicio de comercio, industria o actividad lucrativa, con permiso, habilitación, inscripción o comunicación reglamentaria, pero en contravención a las respectivas normas vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM SEISCIENTOS (600) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 28°.-: Modifíquese el Artículo 70°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 70°: La anexión, ampliación o cambio de rubro o renglones de actividad industrial, comercial o asimilables, sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 29°.-: Modifíquese el Artículo 71°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 71°: La venta ambulante en la vía pública en contravención a las normativas vigentes con multa de UTM CIEN (100) a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o comiso."

ARTÍCULO 30°.-: Modifíquese el Artículo 72°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 72°: La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, bailes o diversión pública sin obtener el permiso exigible con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 31°.-: Modifíquese el Artículo 73°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 73°: La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, bailes o diversión públicos con permiso, pero en contravención a las respectivas normas con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 32°.-: Modifíquese el Artículo 74°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 74°: La comercialización, distribución, venta, depósito, tenencia o uso de artículos pirotécnicos en contravención a las reglamentaciones vigentes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería en infracción."

ARTÍCULO 33°.-: Modifíquese el Artículo 76°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 76°: La instalación o funcionamiento de circos, parques de diversiones, calesitas, kermeses y otros espectáculos al aire libre en contravención a las normas vigentes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 34°.-: Modifíquese el Artículo 77°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 77°: La instalación o funcionamiento de salas o locales destinados a diversión, esparcimiento o espectáculos públicos en contravención a las normas vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 35°.-: Modifíquese el Artículo 78°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 78°: La instalación o funcionamiento de juegos electromecánicos o electrónicos de entretenimiento individual, en contravención a las normas que los rigen con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 36°.-: Modifíquese el Artículo 79°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 79°: La realización de publicidad en la vía pública a través de volantes, afiches, carteleros o cualquier medio no autorizado o prohibido por la Municipalidad o con autorización, pero en contravención a las disposiciones vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM SEISCIENTOS (600) y/o comiso del material de infracción."

ARTÍCULO 37°.-: Modifíquese el Artículo 80°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 80°: La venta de bebidas alcohólicas en los estadios deportivos durante el desarrollo de actos con concurrencia de público en con-

travención a las disposiciones vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería en infracción."

ARTÍCULO 38°.-: Modifíquese el Artículo 81°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 81°: El acceso a estadios deportivos con envases o elementos contundentes que puedan representar un peligro para la integridad física de los concurrentes con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o comiso de los elementos en infracción."

ARTÍCULO 39°.-: Modifíquese el Artículo 82°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 82°: El responsable del comercio u organizador de espectáculos públicos que infringieren las disposiciones de la ORDENANZA N.º 2109/94 –Bebidas alcohólicas– con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días. El Juzgado Municipal de Faltas según la gravedad y reincidencia de las faltas podrá llegar a imponer la clausura definitiva."

ARTÍCULO 40°.-: Modifíquese el Artículo 83°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 83°: La falta de matafuegos, sus cargas vencidas, cualquier omisión o deficiencia de los requisitos reglamentarios de los mismos y toda infracción a normas sobre prevención de incendios con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 41°.-: Modifíquese el Artículo 84°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 84°: El encendido de fuegos en la vía pública en terrenos baldíos, en patios interiores o en cualquier otro lugar que implique peligro para las personas o bienes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500)."

ARTÍCULO 42°.-: Modifíquese el Artículo 86°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 86°: La colocación, depósito o abandono de vehículos en veredas y calles, animales, cosas, líquidos u otros elementos en la vía pública en contravención a las normas vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM DOS MIL (2000) y/o comiso del elemento."

ARTÍCULO 43°.-: Modifíquese el Artículo 87°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 87°: Las infracciones cometidas por los feriantes y vendedores de las ferias en contravención a las normas que rigen su funcionamiento con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o comiso de las mercaderías de infracción."

ARTÍCULO 44°.-: Modifíquese el Artículo 88°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 88°: La no construcción o la falta de reparación o de mantenimiento en buen estado de conservación de las cercas y aceras reglamentarias de los inmuebles con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 45°.-: Modifíquese el Artículo 89°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 89°: La rotura de la vía pública sin permiso y la omisión de colocar vallas, defensas, anuncios, dispositivos o implementos o efectuar obras o tareas en las mismas en contravención a las disposiciones vigentes con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM DOS MIL (2000). Si la infracción fuera cometida por empresas de servicios u obras públicas estatales o privadas o contratistas de éstas con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL QUINIENTOS (2500)."

ARTÍCULO 46°.-: Modifíquese el Artículo 91°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 91°: La ocupación de la vía pública con mesas y/o sillas destinadas a una explotación comercial sin el permiso, inscripción o comunicación exigible o con un número mayor que el autorizado con multa de UTM CUATROCIENTOS (400) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería en infracción."

ARTÍCULO 47°.-: Modifíquese el Artículo 92°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 92°: La realización en la vía pública de toda actividad inherente a talleres mecánicos, chapa-pintura, estaciones de servicios y/o asimilables a las mismas con multa de UTM MIL (1000) a UTM DOS MIL QUINIENTOS (2500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 48°.-: Modifíquese el Artículo 112°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 112°: Conducir en estado de manifiesta alteración psíquica o de ebriedad o bajo a la acción de tóxicos o estupefacientes o con impedimentos físicos o nerviosos que dificulten el manejo con multa de UTM MIL (1000) a UTM CUATRO MIL (4000). Debiendo el inspector actuante, en caso de ser necesario, requerir la intervención de las fuerzas policías."

ARTÍCULO 49°.-: Modifíquese el Artículo 113°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 113°: Conducir sin lentes adecuados cuando el uso de los mismos fuere obligatorio para el conductor con multa de UTM CIENTO CINCUENTA (150) a UTM TRESCIENTOS CINCUENTA (350) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 50°.-: Modifíquese el Artículo 115°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 115°: Circular en los automotores sin tener colocados los cinturones de seguridad tanto el conductor como los acompañantes con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA

(250).”

ARTÍCULO 51°.-: Modifíquese el Artículo 116°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 116°: Conducir sin haber obtenido licencia expedida por autoridad competente con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000) y/o inhabilitación de hasta 30 días y/o retención del vehículo.”

ARTÍCULO 52°.-: Modifíquese el Artículo 117°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 117°: Conducir estando legalmente inhabilitado para hacerlo con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500) y/o inhabilitación de hasta trescientos sesenta días y/o retención del vehículo.”

ARTÍCULO 53°.-: Modifíquese el Artículo 118°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 118°: Conducir con licencia vencida con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000) y/o inhabilitación de hasta 30 y/o retención del vehículo.”

ARTÍCULO 54°.-: Modifíquese el Artículo 119°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 119°: Conducir con licencia inferior a la correspondiente a la categoría del vehículo con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días.”

ARTÍCULO 55°.-: Modifíquese el Artículo 120°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 120°: Conducir con licencia deteriorada de manera que impida apreciar los datos contenidos en ella con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250).”

ARTÍCULO 56°.-: Modifíquese el Artículo 122°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 122°: Por no llevar la licencia en el momento de guiar el vehículo y/o al momento de exigírsela el inspector municipal con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250).”

ARTÍCULO 57°.-: Modifíquese el Artículo 123°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 123°: Negarse a exhibir la licencia al momento de guiar el vehículo y/o al momento de exigírsela el inspector municipal de UTM CINCUENTA (50) a UTM QUINIENTOS (500).”

ARTÍCULO 58°.-: Modifíquese el Artículo 124°, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 124°: Por permitir o ceder el manejo a personas sin licencia y/o menor de edad, con multa de UTM CUATROCIENTOS (400) a UTM MIL (1000).”

ARTÍCULO 59°.-: Modifíquese el Artículo 125°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 125°: Por falsificación o adulteración de la licencia de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000).”

ARTÍCULO 60°.-: Modifíquese el Artículo 126°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 126°: Por no denunciar el cambio de uso, transformación o modificación, cambio de rodado cuando afecta la categoría, reemplazo de motores de vehículos, como así también cambio de jurisdicción por traslado con multa de UTM CIENTO CINCUENTA (150) a UTM TRESCIENTOS CINCUENTA (350).”

ARTÍCULO 61°.-: Modifíquese el Artículo 127°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 127°: Por circular sin las placas identificadoras con multa de UTM CIEN (100) a UTM MIL (1000) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o retención del vehículo.”

ARTÍCULO 62°.-: Modifíquese el Artículo 128°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 128°: Por no denunciar la venta, cesión o algún otro acto que tienda a desmembrar o modificar el derecho de propiedad sobre el rodado con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250).”

ARTÍCULO 63°.-: Modifíquese el Artículo 129°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 129°: Por alteración maliciosa de placas exteriores, placas identificadoras y demás documentación con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL QUINIENTOS (1500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o retención del vehículo.”

ARTÍCULO 64°.-: Modifíquese el Artículo 130°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 130°: Estacionar en doble o más filas, sobre la mano prohibida, sobre la vereda, de contramano, en lugares prohibidos o empujando vehículos, a más de veinte (20) centímetros de la línea exterior de la rueda, delante de las puertas de acceso a los garajes particulares y las playas de estacionamiento, frente a guarderías e instituciones primarias y/o secundarias y/o terciarias en el lugar reservado para el transporte escolar durante el horario previsto para el ingreso y egreso de escolares, en lugar de paradas para el transporte público urbano de pasajeros o servicios de taxis o lugares reservados para motovehículos y discapacitados exclusivamente, o en lugares destinados –con demarcación– a establecimientos de salud o en lugares reservados y demarcados expresamente por la Municipalidad o a menos de siete (7) metros de la línea de edificación y quince (15) metros donde existan virajes de ómnibus o en el interior de espacios verdes, plazoletas, parques o áreas parquizadas y/o cualquier otro lugar que pueda asimilarse a espacios verdes y/o frente a las rampas de accesos para discapacitados con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000).”

ARTÍCULO 65°.-: Deróguese el artículo 131° de la Ordenanza N.º 3715.

ARTÍCULO 66°.-: Modifíquese el Artículo 132°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 132°: Estacionar vehículos de transporte de explosivos o inflamables en contravención a las normas vigentes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000).”

ARTÍCULO 67°.-: Modifíquese el Artículo 133°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 133°: Violar los lugares y horarios fijados para las operaciones de carga y descarga en la vía pública o en forma que perturbe la circulación de vehículos o peatones con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500).”

ARTÍCULO 68°.-: Modifíquese el Artículo 134°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 134°: La falta de cualquiera de los dispositivos correspondientes a faros o luces reglamentarias con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250).”

ARTÍCULO 69°.-: Modifíquese el Artículo 135°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 135°: El no encendido total de cualquiera de los faros o luces reglamentarias con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250).”

ARTÍCULO 70°.-: Modifíquese el Artículo 136°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 136°: El no encendido parcial o el uso indebido de los faros o luces reglamentarias con multa de UTM OCHENTA (80) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250).”

ARTÍCULO 71°.-: Modifíquese el Artículo 137°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 137°: El uso de luz alta o deslumbre, o luz o luces antirreglamentarias con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250).”

ARTÍCULO 72°.-: Modifíquese el Artículo 138°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 138°: La falta de uno o ambos paragolpes con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500).”

ARTÍCULO 73°.-: Modifíquese el Artículo 139°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 139°: La colocación antirreglamentaria de uno o de ambos paragolpes o el uso de paragolpes antirreglamentarios con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250).”

ARTÍCULO 74°.-: Modifíquese el Artículo 140°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 140°: La falta de uno o de ambos limpiaparabrisas o de su deficiente funcionamiento con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500).”

ARTÍCULO 75°.-: Modifíquese el Artículo 141°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 141°: La falta de parabrisas o el uso antirreglamentario o en condiciones que dificulten la visión total o parcial a través de los mismos con multa UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500).”

ARTÍCULO 76°.-: Modifíquese el Artículo 142°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 142°: La colocación o uso de bocinas antirreglamentarias y/o sirenas con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250).”

ARTÍCULO 77°.-: Modifíquese el Artículo 143°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 143°: La falta de silenciador, la alteración de los mismos en violación a las normas vigentes, la colocación de dispositivos antirreglamentarios, la salida directa total o parcial de los gases de escape y el uso e instalación indebida de interruptor de silenciador con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000). En la primera falta se procederá al secuestro y retención de la unidad motor por treinta días; en una segunda, el secuestro y retención de la unidad será por sesenta días. El pago de la multa no implicará la restitución automática sino hasta cumplir los plazos establecidos. En las sucesivas faltas se habilita al Tribunal de Faltas a proceder con medidas punitivas y correctivas que considere, que serán de mayor impacto que las primeras.”

ARTÍCULO 78°.-: Modifíquese el Artículo 144°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 144°: La deficiencia de funcionamiento del silenciador y la producción de ruidos motivadas por causas atribuibles al rodado, motor, carrocería o carga del vehículo con multa de UTM CUATROCIENTOS (400) a UTM MIL (1000).”

ARTÍCULO 79°.-: Modifíquese el Artículo 145°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 145°: La total colocación de objetos o elementos que de alguna manera dificulten la visión total o parcial a través de parabrisas o del vidrio trasero o de los vidrios laterales del vehículo con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250).”

ARTÍCULO 80°.-: Modifíquese el Artículo 146°, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 146°: Carecer el vehículo de condiciones para su circulación o hallarse en estado deficiente su estructura o piezas o parte vitales de modo tal que implicare riesgo para las personas y/o bienes con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o retención del vehículo.”

ARTÍCULO 81°.-: Modifíquese el Artículo 147°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 147º: Los disposiciones o enganches aplicados al vehículo para arrastrar casas rodantes, trailers o cualquier otro tipo de vehículo semejante no deberá salir de la línea imaginaria del paragolpes, debiendo dichos enganches ser fijos o móviles, pero ninguno de ellos, podrá ir más allá de la línea antes citada con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 82º.-: Modifíquese el Artículo 148º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 148º: La falta de alguno de los requisitos exigibles en el vehículo no incluidos en los artículos precedentes con multa de UTM CIEN (100) a DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 83º.-: Modifíquese el Artículo 149º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 149º: La falta de matafuego o balizas portátiles normalizadas - excepto los motovehículos - con multa de UTM CIEN (100) UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 84º.-: Modifíquese el Artículo 150º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 150º: No conservar la mano derecha y/o pedir paso por el mismo carril y/o en forma indebida y/o cambiar de carril en la bocacalle con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 85º.-: Modifíquese el Artículo 151º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 151º: Adelantarse a otro vehículo por la mano derecha y/o indebidamente con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 86º.-: Modifíquese el Artículo 152º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 152º: No ceder pasó con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM SEISCIENTOS (600)."

ARTÍCULO 87º.-: Modifíquese el Artículo 153º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 153º: No ceder paso a los vehículos de bomberos, ambulancias, policía o cualquier otro vehículo que esté prestando servicio de urgencia con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000)."

ARTÍCULO 88º.-: Modifíquese el Artículo 154º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 154º: No respetar la prioridad de paso en las bocacalles y/o carteles indicadores de "Pare" con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 89º.-: Modifíquese el Artículo 155º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 155º: No aminorar la marcha en la senda peatonal y/o no respetar la prioridad de paso del peatón en las bocacalles con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 90º.-: Modifíquese el Artículo 156º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 156º: Obstruir la bocacalle con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 91º.-: Modifíquese el Artículo 157º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 157º: Se considera falta grave, no respetar las señales de los semáforos, pasar semáforos en rojo o las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito con multa de UTM SEISCIENTOS (600) a UTM TRES MIL (3000) y/o inhabilitación de hasta 30 a días."

ARTÍCULO 92º.-: Modifíquese el Artículo 158º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 158º: Circular en sentido contrario al establecido en calles o Avenidas de único o doble sentido de circulación con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000), y/o secuestro y retención del vehículo."

ARTÍCULO 93º.-: Modifíquese el Artículo 159º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 159º: Circular en forma sinuosa con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 94º.-: Modifíquese el Artículo 160º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 160º: Girar a la izquierda en lugar prohibido con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 95º.-: Modifíquese el Artículo 161º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 161º: Retomar la circulación en calles o avenidas de doble mano en forma de "U" con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500)."

ARTÍCULO 96º.-: Modifíquese el Artículo 162º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 162º: No efectuar las señales manuales o mecánicas reglamentarias con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 97º.-: Modifíquese el Artículo 163º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 163º: Circular marcha atrás en forma indebida o injustificada con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 98º.-: Modifíquese el Artículo 164º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 164º: Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 99º.-: Modifíquese el Artículo 165º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 165º: Circular, cruzar, maniobrar o detenerse en forma imprudente o guiar con ambas manos separando del volante con multa de

UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 100º.-: Modifíquese el Artículo 166º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 166º: Circular transportando cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 101º.-: Modifíquese el Artículo 167º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 167º: Circular en motovehículos asidos de otros vehículos o enflados inmediatamente tras otros automotores con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 102º.-: Modifíquese el Artículo 168º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 168º: Cruzar vías férreas con barreras bajas o violando señales sonoras o luminicas que indiquen la prohibición de paso con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM MIL QUINIENTOS (1500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o retención del vehículo o moto vehículo."

ARTÍCULO 103º.-: Modifíquese el Artículo 169º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 169º: Interrumpir filas escolares, cortejos fúnebres, desfiles y procesiones con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 104º.-: Modifíquese el Artículo 170º, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 170º: Circular con cualquier tipo de vehículos por arterias afectadas exclusivamente al uso peatonal en contravención a las normas vigentes con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 105º.-: Modifíquese el Artículo 171º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 171º: Circular por arterias afectadas al uso exclusivo de determinados vehículos y/o peatones con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 106º.-: Modifíquese el Artículo 172º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 172º: Salpicar a los peatones con cualquier tipo de vehículos con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 107º.-: Modifíquese el Artículo 173º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 173º: Violar las normas que, por razón de área, zona, lugar, días, horario, peso y/o características de los vehículos, regulan la circulación de los mismos con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500)."

ARTÍCULO 108º.-: Modifíquese el Artículo 174º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 174º: No respetar los carriles de circulación con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 109º.-: Modifíquese el Artículo 175º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 175º: Circular, girar o cruzar a velocidad peligrosa con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 110º.-: Modifíquese el Artículo 176º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 176º: Circular, girar o cruzar a velocidad reducida que implique obstrucción para el tránsito con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 111º.-: Modifíquese el Artículo 177º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 177º: Disputar carreras en la vía pública con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000) y/o inhabilitación para conducir de hasta treinta días."

ARTÍCULO 112º.-: Modifíquese el Artículo 178º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 178º.-: Permitir ocupar en los vehículos, lugares que no sean los destinados para viajar en ellos con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 113º.-: Modifíquese el Artículo 179º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 179º: Circular con niños menores de diez años en el asiento delantero, excepto en los vehículos de cabina única, o con niños al volante con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 114º.-: Modifíquese el Artículo 180º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 180º: Circular en motovehículos con acompañante, cuando el rodado no haya sido equipado de fábrica a tal fin o con más de un acompañante con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 115º.-: Modifíquese el Artículo 181º, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 181º: Circular en motovehículos con acompañante menor de doce años con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 116º.-: Modifíquese el Artículo 182º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 182º: Circular en motovehículos con menor en brazos con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 117º.-: Modifíquese el Artículo 183º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 183º: Circular sin la documentación exigible del vehículo con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS (200) y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 118º.-: Modifíquese el Artículo 184º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 184º: Circular con la documentación exigible del vehículo muy deteriorada, de manera tal que impida apreciar los datos contenidos en ella con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM CIEN (100)."

ARTÍCULO 119º.-: Modifíquese el Artículo 185º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 185º: Carecer de la documentación exigible con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o la retención del vehículo."

ARTÍCULO 120º.-: Modifíquese el Artículo 186º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 186º: Circular tanto en automotores como en motovehículos, sin la póliza que cubra eventuales daños causados a terceros transportados o no, con cobertura vigente, de UTM CINCUENTA (50) a DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 121º.-: Modifíquese el Artículo 187º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 187º: Carecer tanto en automotores como motovehículos, de seguro que cubra eventuales daños causados a terceros transportados o no, con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 122º.-: Modifíquese el Artículo 188º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 188º: Para el transporte público de pasajeros circular sin el certificado de revisión técnica del vehículo, efectuada por taller habilitado con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 123º.-: Modifíquese el Artículo 189º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 189º: No haber cumplimentado la revisión técnica del vehículo en taller habilitado con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 124º.-: Modifíquese el Artículo 190º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 190º: Circulen con maquinarias o implementos agrícolas con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM OCHOCIENTOS (800)."

ARTÍCULO 125º.-: Modifíquese el Artículo 191º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 191º: Los conductores de motocicletas, motonetas o similares sin casco protector con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 126º.-: Modifíquese el Artículo 192º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 192º: La circulación de vehículos de tracción a sangre en contravención a las disposiciones que rigen la forma, modo y lugar de la misma con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 127º.-: Modifíquese el Artículo 193º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 193º: La circulación de bicicletas y/o afines en contravención a las normas que rigen la forma, modo y lugar de la misma con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM CIEN (100)."

ARTÍCULO 128º.-: Modifíquese el Artículo 200º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 200º: La utilización de vehículos para el transporte escolar sin estar habilitado para ello, con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 129º.-: Modifíquese el Artículo 201º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 201º: Las infracciones a las normas que regulan específicamente el transporte de escolares y las condiciones de los vehículos afectados, a dicho servicio, que no estén contempladas en el Título V, Capítulo VI con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 130º.-: Modifíquese el Artículo 202º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 202º: Las infracciones a las normas que regulen el comportamiento del conductor en la prestación del servicio del transporte de escolares, con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 131º.-: Modifíquese el Artículo 204º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 204º: Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises en cuanto a la modalidad de contratación de dicho servicio, con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o clausura de hasta treinta días y/o definitiva y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 132º.-: Modifíquese el Artículo 205º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 205º: Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises relacionadas con los requisitos exigibles a

las agencias tratadas en la Ordenanza que reglamenta la actividad de los remises con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM TRESCIENTOS CINCUENTA (350) y/o clausura de hasta treinta días y/o definitiva y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 133º.-: Modifíquese el Artículo 206º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 206º: Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises relacionadas con el comportamiento de los conductores tratadas en la reglamentación respectiva, con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 134º.-: Modifíquese el Artículo 207º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 207º: La instalación, funcionamiento de agencias y/o unidades en la actividad de remises sin la previa habilitación formalmente dispuesta por el órgano competente, o sin la vigencia de la oportunamente otorgada, con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o inhabilitación definitiva y/o clausura de hasta treinta días y/o clausura definitiva y/o la retención de la unidad en infracción."

ARTÍCULO 135º.-: Modifíquese el Artículo 217º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 217º: Se considerará reincidencia cuando el infractor cometa por segunda vez la misma falta dentro del plazo de dos años. En estos casos el monto de la multa será como mínimo el 50 % hasta el equivalente máximo citado en cada artículo."

ARTÍCULO 136º.-: De inmediato se le dará a la Presente Ordenanza la más amplia difusión pública para un mejor conocimiento por parte de los vecinos.

ARTÍCULO 137º.-: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 23 de abril de 2.026.

FIRMADO:

CLAUDIO GAINEDDU – PRESIDENTE DEL CONCEJO

EMILIANO PÉREZ – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 0075

FIRMADO:

MARCELO R. ANDREYCHUK – INTENDENTE

RAMIRO MUÑOZ – SECRETARIO DE GOBIERNO

CPN. LUCIANA MOREL – SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ARQ. SERGIO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

\$ 66.000

561051

May. 14 May. 28

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MAYO 2026  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1114,00 (MIL CIENTO CATORCE PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2228,00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2358,00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C

48902

May. 11 May. 22

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CENTRO ECONÓMICO DE CAÑADA DE GÓMEZ

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual entre Socios del Centro Económico de Cañada de Gómez convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local sito en calle Lavalle 1043 de esta ciudad, el día 30 de Junio de 2026, a las 18 horas, para tratar el siguiente tema:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
  - 2) Consideración de la afectación a Propiedad Horizontal y Venta de un Inmueble en Cañada de Gómez.
- CAÑADA DE GÓMEZ, 18 de Mayo de 2026.

JUAN E. J. PEREZ  
Presidente

ISLO CIARROCHI  
Secretario

#### NOTA:

Segunda convocatoria a las 19,00 horas.

\$ 100                      561444                      May. 21 May. 22

### COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES SUDECOR LITORAL LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Delegados, la Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Sudecor Litoral Limitada, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Delegados, para el día 16 de junio de 2026, a las 10. horas, en la sede de la Mutual Sudecor, sito en Calle José Pío Angulo N° 551 de la ciudad de Bell Ville para dar tratamiento al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO: Designación de dos (2) Delegados para aprobar y firmar el acta respectiva conjuntamente con la Presidente y el Secretario.
- SEGUNDO: Consideración de la propuesta de Reempadronamiento de las Sucursales de Laborde, Leones, San Francisco, Hernando, Esperanza, General Roca, Marcos Juárez y Rosario litoral.
- BELL VILLE, Mayo de 2026.

Sra. SUSANA M. SALGADO  
Presidenta

Sr. FABIÁN C. ZAVALETA  
Secretario

\$ 50                      561485                      May. 21

### ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA ARTURO SAMPAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de Junio de 2026, (26/06/2026) en la sede social, sito calle Bv. 27 de Febrero 1676 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a las 18:00 horas para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.
- 2) Realización de la Asamblea fuera de los plazos Legales.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor Externo e Informe de Junta Fiscalizadora, correspondientes al 17° Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2025, en un todo de acuerdo con el Art. N° 20 inc. "f" de nuestro Estatuto Social y con el Art. N° 24 inc. "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.
- 4) Consideración de la cuota societaria.

#### NOTA:

Asimismo, se deja constancia que la documentación a considerarse encuentra aprobada por el Consejo y está a disposición de los Asociados en la sede de la Institución (Bv. 27 de Febrero 1676, Rosario), así como la nómina de asociados con derecho a voto en un todo de acuerdo al estatuto social y el Art. 24 inc. a de la Ley 20.321 de Mutualidades.

\$ 100                      561488                      May. 21

### COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA FE SUSTENTABLE LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(Fuera de término)

Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo Santa Fe Sustentable Ltda. Matrícula INAES N° 58.993 y Mat. Prov. Sta Fe N° 3.977 a participar de la ASAMBLEA ORDINARIA para el día LUNES 29/06/2026 a las 14:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples de CTA SANTA FE, sita en SAN LUIS 3000, de la Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- PUNTO 1: Elección de dos asociados para la firma del acta Junto al Presidente y Secretario.
- PUNTO 2: Explicación del llamado a Asamblea Fuera de Término.
- PUNTO 3: Consideración del Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2025 y que comprende: Memoria, Estados Contables, Informe Anual del Auditor y el Informe Anual del Síndico.
- PUNTO 4: Tratamiento de las cuentas contables del Patrimonio Neto.

JAVIER CARLOS GALLUCCIO  
Presidente

NILDA ABRAMOW  
Secretaria

#### NOTA:

Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 100                      561492                      May. 21

### COOPERATIVA DE TRABAJO CHII (CUIDADOS EN EL HOGAR Y HOSPITALARIOS INTEGRALES) LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(Fuera de término)

Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo CHII (CUIDADOS EN EL HOGAR Y HOSPITALARIOS INTEGRALES) Ltda. Matrícula INAES N° 72.107 y Mat. Prov. Sta Fe N° 4.912 a participar de la ASAMBLEA ORDINARIA para el día VIERNES 05/06/2026 a las 14:00 hs. en la sede de la cooperativa, sita en calle Lamothe N.º 2433 de la Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- PUNTO 1: Elección de dos asociados para la firma del acta Junto al Presidente y Secretario.
- PUNTO 2: Explicación del llamado a Asamblea Fuera de Término.
- PUNTO 3: Consideración del Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2025 y que comprende: Memoria, Estados Contables, Informe Anual del Auditor y el Informe Anual del Síndico.

JAUQUELINA IVANA BERNUCI  
Presidente

LUDMILA AVRIL BERLI  
Secretaria

#### NOTA:

Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 100                      561493                      May. 21

### ASOCIACIÓN MUTUAL AFILIADOS FUTBOL ROSARINO (A.M.A.F.Ro)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis, siendo las diez horas, en el local de la calle San Luis 1977, se reúnen los miembros del Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL AFILIADOS FUTBOL ROSARINO (A.M.A.F.Ro) bajo la presidencia de su titular Señor Mario Oscar Giammaria. Abierto el acta, el señor Presidente manifiesta que la reunión tiene por objeto: 1) Lectura del Acta anterior; 2) Informe respecto al proceso de reorganización y regularización institucional actualmente en curso; 3) Tratamiento del Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, Proyecto de Distribución del Resultado e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/10/2012, 31/10/2013, 31/10/2014, 31/10/2015, 31/10/2016, 31/10/2017, 31/10/2018, 31/10/2019, 31/10/2020, y 31/10/2021. Al respecto se informa que los mismos se encuentran a disposición de cada uno de los presentes para su consideración, obviándose la transcripción en esta acta; 4) Llamar a Asamblea General Extraordinaria a fin de considerar los siguientes puntos: A) Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea. B) Consideración, aprobación, rechazo o modificación de la Memo-

ria, Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y sus Aplicaciones, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Proyectos de Distribución de Resultados e Informe de la Junta Fiscalizadora por los Ejercicios finalizados el 31 de octubre de 2012, 31 de octubre de 2013, 31 de octubre de 2014, 31 de octubre de 2015, 31 de octubre de 2016, 31 de octubre de 2017, 31 de octubre de 2018, 31 de octubre de 2019, 31 de octubre de 2020, y 31 de octubre de 2021. C) Ratificación de lo actuado por el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora. D) Consideración de la cobertura y/o reemplazo de cargos vacantes o imposibilitados de ejercer funciones dentro del Consejo Directivo y/o Junta Fiscalizadora. A continuación, el Señor Presidente pone en consideración de los presentes el primer punto del Orden del día, procediéndose a dar lectura del acta anterior. Como consecuencia de resultar fiel resumen de lo actuado por este cuerpo, se aprueba por unanimidad. Seguidamente, se trata el segundo punto del Orden del día, donde el Sr. Presidente toma la palabra para destacar el compromiso institucional demostrado por los integrantes de la Mutual en transitar el proceso de reorganización y regularización institucional, documental y contable, orientado a encauzar su funcionamiento conforme las disposiciones estatutarias y las pautas indicadas por el organismo de control. Asimismo, se deja constancia de que durante ejercicios anteriores la entidad a través de distintas circunstancias que afectaron la integración y funcionamiento regular de sus órganos sociales, entre ellas renunciaciones, fallecimientos y jubilaciones de integrantes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, situación que motivó el actual proceso de normalización institucional, encontrándose la Mutual abocada a la reconstrucción documental, regularización de libros y adecuación de sus registros societarios y contables. Luego de un intercambio de opiniones, los presentes abordan de manera conjunta los puntos tercero y cuarto del Orden del día. El Señor Presidente toma la palabra y se explaya unos minutos sobre la importancia y trascendencia que la Asamblea a convocar revestirá, ya que la Mutual se encuentra en pleno proceso de regularización, concentrando su energía, voluntad y recursos técnicos a estos efectos y resuelven por unanimidad convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 2026, a las 10 horas, en la sede social de calle San Luis 1977 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea; 2) Consideración, aprobación, rechazo o modificación de las Memorias, Balances Generales e Inventarios, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Proyectos de Distribución de Resultados e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de octubre de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021; 3) Ratificación de todo lo actuado por el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora durante el período comprendido entre los ejercicios 2012 y 2021 inclusive; y 4) Consideración de la cobertura y/o reemplazo de cargos vacantes o imposibilitados de ejercer funciones dentro del Consejo Directivo y/o Junta Fiscalizadora, y designación de miembros para completar mandatos conforme las disposiciones estatutarias. 5) Consideración y aprobación de todas las medidas, actuaciones y tareas vinculadas al proceso de reorganización, regularización documental, contable e institucional de la entidad. Acto seguido, se resuelve aprobar la presente convocatoria y ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables. Sin más asuntos que tratar, habiéndose aprobado por unanimidad todo lo actuado, se levanta la sesión siendo las 12 horas. \$ 300 561545 May. 21

## CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CARMEN

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 27 del estatuto social, la Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 09/06/2026 a las 17:30 hs. en la sede social de la entidad, calle Rivadavia 318 de la localidad de Carmen, provincia de Santa Fe, a fin de tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, como así también verificar el acto eleccionario.
- Explicación de la Comisión de Asociados por realizar la asamblea fuera de término.
- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- Renovación parcial de la Comisión Directiva, por terminación de mandato.
  - Dos ( 2 ) miembros titulares en reemplazo de: Alicia Boccardi y Nori Margarita Dadone
  - Dos (2) miembros suplentes en lugar de: María Angélica Covacevich y Julia Presta
  - Un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente de la Junta Fiscalizadora, en reemplazo de José Gassa y María Inés Gay
- Otorgamiento de la autorización para representar al Centro de Jubilados y Pensionados de Carmen ante el Registro de Personas Jurídicas

Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe

EDUARDO PACE  
Presidente

ALICIA BOCCARDI  
Secretario

Artículo 30: La Asamblea se celebrará válidamente aun en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mayoría de los asociados con derecho a voto, Será presidida por el presidente de la entidad, o en su defecto por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, teniendo voto únicamente en caso de empate de los votos emitidos.

\$ 151 561540 May. 21 May. 26

## “ESCUELA PARTICULAR INCORPORADA N° 1384 DANTE ALIGHIERI ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO”

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1A. Y 2A. CONVOCATORIA)

Convócase en primera y segunda convocatoria a los asociados de la ESCUELA PART. INCORPORADA N° 1384 DANTE ALIGHIERI ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO a la Asamblea General Ordinaria que en cumplimiento del art. 24 y 25 inc b) del Estatuto, se realizará el día 16 de Junio de 2026 a las 17:00 hs en calle Mitre N° 860, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- Motivos por los cuales se trata fuera del término legal el Balance Anual.
- Designación de dos asociados para refrendar junto con el presidente y el secretario el acta de asamblea.
- Consideración del Inventario, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/12/2025.
- Determinación de la cuota social y demás contribuciones ordinarias o extraordinarias y fijación de pautas para su actualización.

Nota: 1) De acuerdo al artículo 29 del Estatuto, las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. 2) Solamente tendrán derecho a participar en la Asamblea con uso de voz y voto los socios habilitados para ellos. Firmado: Grant, Evelyn Shirli: Secretaria. Báscolo, Roque Lucas: Presidente. Sin más temas que tratar se levanta la sesión firmando la misma para constancia.-

\$ 500 561577 May. 21 May. 28

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

AUMEC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas de AUMEC S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de junio de 2026, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida de Mayo N° 1728 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea.
  - Consideración de las razones de la convocatoria fuera del plazo legal previsto por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades.
  - Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
  - Consideración del resultado del ejercicio y de su destino. Consideración de la propuesta del Directorio relativa al pago de dividendos en efectivo.
  - Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
  - Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, y, en su caso, de la Sindicatura.
  - Determinación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de estos.
  - Elección de síndico titular y síndico suplente.
- Se hace saber a los señores accionistas que deseen participar de la asamblea que deberán cursar comunicación de asistencia, en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de

la asamblea, en la sede social, en días hábiles y en el horario de 9 a 12 horas, a los fines de su inscripción en el Libro de Asistencia.  
\$ 1500 561452 May. 20 May. 27

**COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA  
DE JOSEFINA LIMITADA  
FRONTERA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Luz y Fuerza de Josefina Limitada convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS – EJERCICIO AÑO 2025, la que se celebrará en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de Frontera sito en calle 72 esquina Calle 3 de esta Ciudad de Frontera, el día 11 de junio de 2026, a las 17:00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con los señores presidente y secretario.
- 2°) Causa por las cuales se realiza la asamblea fuera de término.
- 3°) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadro anexos exigidos por disposiciones en la materia, proyecto de distribución del resultado e informe del síndico y de auditoría, correspondiente al ejercicio N° 65, cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 4°) Designación de dos asambleístas para formar la comisión escrutadora y elección de cinco miembros titulares y tres suplentes del consejo de administración, de un síndico titular y de un síndico suplente, todo de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social.
- 5°) Destino del resultado del ejercicio y
- 6°) Aumento del capital cooperativo.-

DANIEL BARAVALLE  
SECRETARIO

DR. DIEGO SEGHEZZI  
PRESIDENTE

Art.60 Estatuto: Las asambleas se celebrarán el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de asociados. Transcurrida una hora de la fijada sin conseguir quórum, se celebrará, y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.-

\$ 267,30 561497 May. 20 May. 22

**CLINICA DE NEFROLOGIA UROLOGIA Y  
ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES SA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

CUIT 30692401758 De acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio de fecha 28 de abril de 2026: se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 02 de junio de 2026 a las 10hs en primera convocatoria y a las 10.30hs en segunda convocatoria, con los accionistas presentes, en la sede social de calle Avenida Freyre 3074 de esta Ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2.- Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificaciones (Ley General de Sociedades), correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2025.
- 3.- Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de noviembre 2025 y su destino.
- 4.- Elección de los nuevos integrantes del Directorio en reemplazo de los actuales por vencimiento del mandato; designación del Presidente, Vicepresidente, Director titular, Director Suplente.
- 5.- Consideración de la gestión y de las remuneraciones del directorio.

\$ 500 561268 May. 20 May. 27

**CAMARA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y  
AFINES DE CAÑADA DE GOMEZ**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En virtud de lo establecido en el Art. 35, siguientes y conc. del Estatuto, la C.D. de la Cámara de la Industria Maderera y Afines de Cañada de Gómez, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 03 de Julio de 2026, a las 19,00 horas, en su sede social, sita en calle Mitre 746 de Cañada de Gómez, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio N° 50, cerrado al 31/03/26.

3.- Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador, correspondiente al Ejercicio N° 50, cerrado al 31-03-26.

CESAR N. FEDERICI  
Presidente

WALTER F. MONTI  
Secretario

Art. 41: El quórum para cualquier Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente media hora después con los socios presentes. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes. Ninguna Asamblea podrá considerarse, en ningún caso, asuntos no incluidos en el Orden del Día.

\$ 100 561293 May. 20 May. 21

**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA  
POLICIAL DE LAS PAREJAS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados y vecinos de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 12 al 18 del Estatuto Social, de la ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA POLICIAL DE LAS PAREJAS, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 28 de Mayo de 2026, a las 20:30 horas en el Club Recreativo de la Tercera Edad, sito en Avenida 18 N° 860, de la localidad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de un asociado para que firme el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado al 31-12-2025.
- 3) Fijar monto de las cuotas societarias.

Las Parejas, 06 de Mayo de 2026

RUBEN ALBERTO MARI  
Presidente

HECTOR PEDRO REY  
Secretario

Artículo 17: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

\$ 120,76 561313 May. 20 May. 21

**ASOCIACION GREMIAL DE CUIDADORES  
JOCKEYS Y APRENDICES DE ROSARIO**

**ELECCIONES GENERALES**

La Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario convoca a sus afiliados a elecciones generales que se llevarán a cabo el próximo 05/09/2026 de 08 a 14 hs. Se elegirán integrantes de la Comisión Directiva en su totalidad y revisores de cuenta que durarán en su mandato 4 años. Las listas de candidatos se deberán presentar ante la Junta Electoral electa por asamblea, siendo sus integrantes: Ferraguti Marcelo, Peralta Carlos, Malina Ricardo, Ricchi Rogelio y Oller Alan, en las oficinas de esta Asociación en Dante Alighieri s/n (Hipódromo de Rosario). Durante 10 días corridos a partir de esta publicación, de lunes a viernes de 08 a 12 hs., el acto se realizará en el mismo domicilio de esta Asociación.

\$ 200 561378 May. 20 May. 21

**ASOCIACION GREMIAL DE CUIDADORES  
JOCKEYS Y APRENDICES DE ROSARIO**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

la Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario convoca a Asamblea General Extraordinaria conforme lo normado en los estatutos para el día 28 de mayo de 2026 a las 11:30 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Av. Dante Alighieri s/n Hipódromo Rosario para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.
  - 2) Designación de dos (2) afiliados para firmar el acta juntamente con el Presidente de la Asamblea.
  - 3) Designación de cinco (5) afiliados para integrar la Junta Electoral para los próximos comicios de la entidad a celebrarse en fecha 5 de septiembre de 2026.
- Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

\$ 200 561379 May. 20 May. 21

**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Legajo 7942-personearía Gremial N° 1777, CUIT 30-67431289-6, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 24 de julio de 2026 a las 19,30 horas en calle 9 de julio 378 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
- 2)- Designación de un/a asambleísta para que presida la Asamblea General Ordinaria.
- 3)- Consideración, Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio anual N° 21 comprendido entre 01/01/2025 al 31/12/2025.

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21°: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quorum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

GOROSITO CRSTIAN E.  
SECRETARIO ADM. y ACTAS  
JONATAN A. METERNICH  
SECRETARIO de FINANZAS  
RUIZ ANTONIO P.  
SECRETARIO GENERAL  
\$ 2376                      561411                      May. 20 Jun 17

**EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocase a Reunión General Extraordinaria de Socios de Empresa General Urquiza SRL, para el día 16 de Junio 2026 a las 11 horas, en calle Carrasco N° 1645 Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2°) Tratamiento y consideración de la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Social, relativa a la representación de la sociedad.
- 3°) Tratamiento y consideración de la modificación de la Cláusula Décima del Contrato Social, relativa a las mayorías agravadas en asamblea extraordinaria.
- 4°) Tratamiento y consideración de la renuncia a su cargo del Sr. Gerente Daniel Oscar Russo, DNI N° 12.157.522. Designación de nuevo Gerente hasta completar el término del mandato.
- 5°) Nuevo texto ordenado de las Cláusulas del Contrato Social de la Sociedad.

Rosario, 6 de Mayo de 2026

NOTA: Se recuerda a los Sres. Socios lo dispuesto por el Art. 239 de la ley 19.550.  
\$ 500                      561419                      May. 20 May. 27

**CASILDA GOLF CLUB S.A.  
CASILDA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de CASILDA GOLF CLUB S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 2025, a las 20 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede Social sita en Ruta Nacional N° 33 Km. 749, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Tratamiento y consideración del Balance General, Estado de situación patrimonial, memoria, cuadros anexos e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley general de sociedades, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de

anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos en el libro de asistencia.

Fernando Luciani  
Presidente

\$ 500                      561211                      May. 18 May. 22

**EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L.****REUNIÓN GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocase a Reunión General Extraordinaria de Socios de Empresa General Urquiza SRL, para el día 8 de Junio 2026 a las 11 horas, en calle Carrasco N° 1645 Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos socios para firmar el acta.
  - 2°) Tratamiento y consideración de la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Social, relativa a la representación de la sociedad.
  - 3°) Tratamiento y consideración de la modificación de la Cláusula Décima del Contrato Social, relativa a las mayorías agravadas en asamblea extraordinaria.
  - 4°) Tratamiento y consideración de la renuncia a su cargo del Sr. Gerente Daniel Oscar Russo, DNI N° 12.157.522. Designación de nuevo Gerente hasta completar el término del mandato.
  - 5°) Nuevo texto ordenado de las Cláusulas del Contrato Social de la Sociedad.
- Rosario, 6 de Mayo de 2026

NOTA: Se recuerda a los Sres. Socios lo dispuesto por el Art. 239 de la ley 19.550.

\$ 500                      561214                      May. 18 May. 22

**CEPRISA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convócase a los accionistas de CEPRISA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Junio de 2.026 a las 8.00 horas en primera convocatoria, y a las 9.00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de calle 1ro de Mayo Nro 3.586, de la ciudad de Santa Fe, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Elección de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea;
  - 2°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes conforme al Art. 9° del Estatuto Social;
  - 3°) Elección del o los miembros del Directorio, titulares y suplentes, según corresponda.
- Santa Fe, 28 de Abril de 2.026

EL DIRECTORIO

NOTA: Queda establecido que para intervenir en la Asamblea Ordinaria convocada, los accionistas deben dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley n° 19.550 (t.v.), y si a la hora indicada no existiere quórum, la misma quedará constituida una hora después, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social.

\$ 500                      561125                      May. 15 May. 21

**COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD  
Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HUGHES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Cooperativa a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA", que se celebrará el día 12 de Junio de 2.026, a las 20 horas, en la sede legal de la Cooperativa, ubicada en calle 15 de Abril N° 229 de la localidad de Hughes (Provincia de Santa Fe), para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos Asociados para que, en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Cooperativa, procedan a suscribir el acta de asamblea y practicar el escrutinio respectivo.-
- 2.- Motivos por la realización de la Asamblea fuera de los plazos establecidos por ley.-
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y tratamiento del Resultado del Ejercicio, documentaciones correspondientes al Ejercicio Económico N° 74 de la Cooperativa Limitada de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Hughes, finalizado con fecha 31 de diciembre de 2.025, en cumplimiento de la normativa vigente.-
- 4.- Lectura y consideración de los Informes del Síndico y de Auditoría.
- 5.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.-

6.- Informe de la finalización del Parque Solar de Paneles Fotovoltaicos de 750KW y ampliación de la segunda etapa a 1500KW descripción del proyecto y evaluación del costo de la energía.-

6.- Renovación parcial del Consejo de Administración y total de la Sindicatura, por finalización de los mandatos y en reemplazo de: a)-Tres miembros titulares del Consejo: Néstor R. Bercovich, Fernando Marsili y Federico Razzini. b)- Tres miembros suplentes del Consejo, Sres. Jorge L. Carugno, Hugo S. Esteverena y Néstor Carrara. c)- Un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de Sergio Adrián Ercoli y Dante Gori, respectivamente.

HUGHES, 13 de Mayo de 2025

HUGO REINALDO MUCCI  
Presidente

OSVALDO RENE BOLLASINA

Secretario

\$ 300 561067 May. 15 May. 21

### ASOCIACION AMIGOS MUSEO TALLER GUSTAVO COCHET

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Según lo estipulado en el art.29 del Estatuto de la Asociación Amigos del Museo-Taller Gustavo Cochet Personería Jurídica n° 1146 de 2005 que expresa: "La convocatoria a Asambleas se hará por medio de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, con una anticipación mayor a 20 días, consignados en todos los casos, la orden del día como así también día, hora y lugar de realización..."; la Comisión Directiva convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día sábado 6 de junio de 2026 a las 10 hs, en la sede del Museo Gustavo Cochet en Av. del Rosario 1174 de la localidad de Funes y a Asamblea Ordinaria el mismo día sábado 6 de junio a las 11 hs en la sede del Museo Cachet en Funes cito en Avenida Rosario 1174.

Orden del Día ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1- Avalar la corrección del artículo 29, copiado en el acta de Asamblea n° 20 de fecha 18/12/2021 modificando el artículo aprobado donde debía decir "la publicación se realizará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe" en lugar de "en el diario de mayor circulación de la localidad de Funes".

2- Ratificar lo actuado en la Asamblea Ordinaria del 31 de agosto de 2024 que llevara a cabo la Renovación de las autoridades y aprobara Memoria y Balance período 2023. Por haber sido observada en Dirección de Personas Jurídicas al convocarse con el error ya mencionado en el art.29.

Ratificada la C.D. en sus funciones. se convoca a los asociados a participar de la ASAMBLEA ORDINARIA

Orden del día Según art.26: Considerar, aprobar, rechazar o modificar Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas período 2024.

La Asamblea Extraordinaria, al igual que la Asamblea Ordinaria se considerarán legalmente constituidas hallándose presente la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Caso contrario se postergara el acto por una hora, al cabo de los cuales se llevara a cabo con el número de asociados presentes. (Art. 30)

NOEMÍ CRISTINA ROCH  
Presidenta

\$ 450 560990 May. 13 May. 27

### ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251 ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 29 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables para el ejercicio económico cerrado en el año 2026.

2) Designación de 2 asociados para firmar el acta.

3) Designación de autorizado para trámites ante la RPJEC.

\$ 900 560745 May. 11 Jun. 5

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

HOOPERSBRAND S. R. L.

MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL: Cesión de Cuotas

En Rosario, Santa Fe, el 19 de Enero de 2026, los socios de "Hoopersbrand S.R.L." (CUIT.: 30-71842759-9) deciden lo siguiente: 1° Gino CLI-

VIO, argentino, DNI 43.842.429, CUIT.: 20-43842429-7, comerciante, soltero, nacido el 16 de abril de 2002, con domicilio en calle Almafuerte 802, Rosario decide ceder la totalidad de sus cuotas sociales -cuatrocientas (400.-) a los siguientes cesionarios: a) su consocio, José María Huguet Bolatti, DNI 43.841.087, nacido el 13/01/2002, soltero, domiciliada en Alvarez Thomas 958, Rosario, comerciante, CUIT: 20-43841087-3 la cantidad de trescientas veinte (320) cuotas sociales que representan pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000.-) y b) José María Huguet Formento, argentino, casado en primeras nupcias con Romina Bolatti, DNI 22.674.327, nacido el 18/10/1972, con domicilio en Alvarez Thomas 958, Rosario, comerciante, CUIT 20-22674327-9 la cantidad de ochenta (80) cuotas representativas de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-).- 2° La citada transferencia se hace en la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) cifra esta que los cesionarios abonaron al socio cedente mediante transferencia bancaria a la cuenta personal de este último. Así es que el Sr. José María Huguet Bolatti, abonó pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000.-) y José María Huguet Formento pagó pesos ochenta mil (\$ 80.000.-). 3° Esta Cesión involucra ceder todo interés que tenga el cedente en la sociedad declarando que nada tiene que reclamarle a la Sociedad. 4° Se Modifica la redacción de la Cláusula de Capital Social: "QUINTA: Capital Social: El capital social, que es de pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-) y que se divide en ochocientas (800) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, queda así suscripto: A) José María Huguet Bolatti, DNI 43.841.087, suscribe setecientos veinte (720) cuotas de capital representativas de pesos setecientos mil (\$ 720.000.-). B) José María Huguet Formento, DNI 22.674.327 suscribe ochenta (80) cuotas representativas de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) El capital social se encuentra integrado en su totalidad". Se confirman y ratifican las demás cláusulas del Contrato Social que no han sido modificadas por este acto, RPJEC 2263

### "Estudio Café Work y Fit S.A.S."

Constitución

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "Estudio Café, Work y Fit S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 8 de Abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: Sosa Daián Alexander, DNI 35.063.627, de estado civil soltero, nacido en fecha 11/02/90, con domicilio en calle Pasaje Irala 3620 piso 2 dpto 3, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Vivas Maximiliano Javier, DNI 33.312.003, nacido en fecha 10/08/87, de estado civil soltero, con domicilio en calle Tucumán 3243, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: 100 años a partir de su inscripción en el RPJEC. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación comercial de establecimientos gastronómicos, tales como bares, cafés, confiterías, restobares y/o locales de expendio de alimentos y bebidas. En particular, podrá realizar la elaboración, producción, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de alimentos, comidas preparadas, productos de cafetería, pastelería, panadería, así como comidas saludables, vegetarianas, veganas y tradicionales, para consumo dentro del local o para llevar. Asimismo, podrá comercializar bebidas, incluyendo café, té, jugos, licuados, gaseosas, y otras bebidas en general. El desarrollo de la actividad incluirá la prestación de servicios de atención al público en salón, mediante la disposición de mesas y espacios para consumo en el establecimiento, así como servicios de take away y/o delivery. Adicionalmente, la sociedad podrá destinar parte de sus instalaciones a espacios de trabajo compartido (coworking), ofreciendo a sus clientes la posibilidad de desarrollar actividades laborales, profesionales o de estudio dentro del establecimiento, brindando servicios complementarios tales como conexión a internet, provisión de energía eléctrica, mobiliario adecuado y demás facilidades propias de este tipo de espacios. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) dividido en ochocientos mil (800.000) acciones de pesos uno (\$1.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administrador y representante titular: Sosa Daián Alexander, DNI 35.063.627, con domicilio en calle Pasaje Irala 3620 piso 2 dpto 3, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Administrador y representante Suplente: Vivas Maximiliano Javier, DNI 33.312.003, con domicilio en calle Tucuman 3243, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 21 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día -  
RPJEC 2261

### AGROINTEGRAL DEL MONTE S.A.S

CONSTITUCIÓN SAS

SOCIOS: 1) Hugo Horacio SELETTI DNI N°21.578.474, CUIT N°20-21578474-7, divorciado, argentino, con fecha de nacimiento 11-04-1970, comerciante y con domicilio en Zona URBANA S/N de la localidad de San Martín De Las Escobas, departamento San Martín de la provincia de Santa Fe, 2) el Sr Franco Pedro BADIO, DNI N°27.003.697, CUIT N°20-27003697-0, con fecha de nacimiento 14-12-1978, casado, comerciante, con domicilio en San Martín n°1045 de la localidad de San Martín De Las Escobas, departamento San Martín, provincia de Santa Fe y 3) el Sr Marco Jesús DELPRATO, DNI N°27.891.486, CUIT N°20-27891486-1, soltero, comerciante, con fecha de nacimiento 14-01-1981, con domicilio

en Chaco n°431 de la localidad de San Martín De Las Escobas, departamento San Martín, FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 04-05-2026.- DENOMINACIÓN: AGROINTEGRAL DEL MONTE S.A.S DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en SAN MARTÍN N°1045 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE PLAZO DE DURACIÓN: 70 años, contados desde la fecha de inscripción en el RPJEC. OBJETO SOCIAL: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: explotación agrícola en todas sus formas, incluyendo la siembra, cultivo, cosecha, producción y venta de cereales, oleaginosas, forrajes, frutas, hortalizas y todo otro producto de la tierra. b) Ganaderas: cría, recría, engorde, invernada, comercialización, compra y venta de ganado bovino, porcino, ovino, caprino y otras especies, así como la producción y comercialización de sus derivados. c) Tambo: explotación de establecimientos tamberos, producción, industrialización, distribución y comercialización de leche y productos lácteos en todas sus formas. d) Faena y comercialización de carnes: faena de animales en establecimientos propios o de terceros, industrialización, procesamiento, conservación, distribución y comercialización mayorista y minorista de carnes, subproductos y derivados cárnicos. e) Servicios rurales: prestación de servicios agrícolas y ganaderos a terceros, incluyendo siembra, fumigación, cosecha, laboreo, transporte y almacenamiento de productos agropecuarios. f) Comercialización: compra, venta, consignación, acopio, almacenamiento y comercialización de cereales, oleaginosas, carnes y productos agropecuarios en general, así como la importación y exportación de los mismos, insumos, maquinarias, herramientas y bienes relacionados con la actividad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cualquier acto jurídico, en el país o en el extranjero, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por MIL (1.000) acciones ordinarias de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una. ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes ORGANISMO DE ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: Hugo Horacio SELETTI DNI N°21.578.474, CUIT N°20-21578474-7, divorciado, argentino, con fecha de nacimiento 11-04-1970, comerciante y con domicilio en Zona URBANA S/N de la localidad de San Martín De Las Escobas, departamento San Martín de la provincia de Santa Fe, ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr Franco Pedro BADIO, DNI N°27.003.697, CUIT N°20-27003697-0, con fecha de nacimiento 14-12-1978, casado, comerciante, con domicilio en San Martín n° 1045 de la localidad de San Martín De Las Escobas, departamento San Martín, provincia de Santa Fe FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de MARZO SEDE SOCIAL: SAN MARTIN N°1045 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, PROVINCIA DE SANTA FE

### SERGEN LIMPIEZA S.R.L.

#### REFORMA DE CONTRATO SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos " SERGEN LIMPIEZA S.R.L. || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por acta de Reunión de Socios de fecha 25/09/2025 se ha resuelto reformar el contrato social de la entidad, quedando redactadas las cláusulas Segunda y Quinta de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las actividades de: a) Trabajos de pintura, revestimiento, revoque y enyesado; b) Servicios de limpieza y mantenimiento a empresas y fabricas encuadradas en gremios diversos, corte de césped y parquizado, limpieza de techos, silos, celdas, pozos de Norias, limpieza interior y exterior de tanques, cargas y descarga de camiones, barcasas, vagones, almacenamiento y embalajes de productos y mercaderías, conducción y manejo de tractores, montacargas, palas mecánicas y maquinarias entregados por el comitente, realizar calado de camiones y ofrecer peritos para la clasificación de cereales y productos; c) Reparación y mantenimiento de plantas industriales; d) Ejecución de trabajos de mantenimiento eléctrico y mecánico; e) Reparación de equipos de transporte de carga y descarga y f) Reparación y mantenimiento de máquinas de perforación, extracción, tostación, fundición, molienda y extracción; g) Importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta al por mayor y al por menor de todo tipo de repuestos, accesorios, partes y componentes para camiones, automóviles, grúas y cualquier otro vehículo automotor, así como maquinaria vial o agrícola. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. CLAUSULA QUINTA. Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, y que tendrán la representación legal de la sociedad con el uso de la firma en forma indistinta, teniendo todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluido operar con todos los bancos oficiales o privados y realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Asimismo, la sociedad podrá contratar y abonar honorarios profesionales a sus gerentes y/o socios por la prestación de servicios técnicos, profesionales o de cualquier otra índole que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades societarias, aun cuando dichos gerentes y/o accionistas se encuentren involucrados en procesos judiciales de cualquier naturaleza, ya

sean civiles, penales, comerciales, laborales, administrativos, etc. El monto de dichos honorarios deberá ser razonable y acorde a los servicios prestados, y deberá contar con la previa aprobación de la mayoría de los socios presentes en dicha reunión, dejando constancia en acta de la fundamentación de la decisión y la razonabilidad de los importes. Se deja expresamente establecido que el hecho de que un gerente o socio esté inmerso en un proceso judicial no limitará, ni impedirá su capacidad para prestar servicios a la sociedad, ni el derecho de ésta a retribuirle por los mismos, siempre que dichos servicios sean efectivamente prestados y en beneficio de la sociedad.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 20 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día.-  
RPJEC 2255.-

### AGROMIX ARGENTINA S.A.

EE-2026-00024910-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AGROMIX ARGENTINA S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 05/05/2025, se resolvió designar por los próximos 3 ejercicios a Norma Noemi Vidoret como único Director titular y Presidente del Directorio, y a Víctor Fernando Boschi como Director suplente. Por lo tanto, queda conformado el Directorio de la siguiente manera: Director titular: Norma Noemi Vidoret, viuda, argentina, 27124699385, nvidoret@outlook.com, De las acacias 111 - Rosario, empresaria; Director Suplente: Víctor Fernando Boschi, soltero, argentino, 20390235527, vboschi@outlook.com, Av Real 9191 lote29, contador Público. Ambos directores fijan domicilio especial en calle De las Acacias N°111 Rosario, provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 2234.

### "Civilpecuno S.R.L."

#### Constitución

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Denominación: "Civilpecuno S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 31 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: Juan Ignacio Pecoraro, argentino, nacido el 8 de marzo de 1996, C.U.I.T. 20-39253757-1, D.N.I. N° 39.253.757, apellido materno Rudolf, soltero, ingeniero civil, domiciliado en calle San Martín 800 de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe, e Iván Arnaldo Villalba, paraguayo, nacido el 28 de junio de 1998, C.U.I.T. 20-95704832-4, D.N.I. N° 95.704.832, apellido materno Romero, soltero, oficial albañil, domiciliado en calle Lima 2947 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el RPJEC. 6) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a: I) la realización de proyectos, dirección técnica, asesoramiento, administración, ejecución y/o construcción de obras de arquitectura e ingeniería de orden público y privado; la comercialización de materiales y tecnologías relacionados a la construcción; y otras prestaciones de servicios relacionadas con la construcción; II) la prestación de servicios de auxilio mecánico y asistencia técnica integral para todo tipo de vehículos. A los fines del cumplimiento del objeto social, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos seis millones (\$6.000.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos mil (\$1.000.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerente/s, socio/s o no. A tal fin, usará su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según sea el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. El gerente, en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por mayoría absoluta del capital designe un nuevo/s gerente/s. La remoción y designación de gerente/s será registrada en el libro de actas de reuniones de socios. Se resuelve designar a un socio gerente, JUAN IGNACIO PECORARO.9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de octubre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 20 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día.-  
RPJEC 2253

### MALUDA S.R.L. –

#### CESIÓN DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los días del mes de Diciembre del año 2025, se reúnen, por una parte los señores: a) LUCIANO PABLO ABIAD, DNI 29.311.450, CUIT 20-29311450-2, argentino, nacido el 03/04/1982 corredor inmobiliario, casado en primeras nupcias con Agustina Marchetti, b) DARIO DAVID ABIAD, DNI 29.311.451, CUIT 20-

29311451-0, argentino, nacido el 03/04/1982, casado en primeras nupcias con Patricia Otegui, únicos socios de MALUDA SRL (CUIT30-71252015-5), c) GASTON SAUL ABIAD, de apellido materno Scianguela, DNI 25.453.469, CUIT 20-25453469-3, argentino, nacido el 15 de septiembre de 1976, de estado civil casado en primeras nupcias con Nadia Nazer, domiciliado en calle Callao N°928 de esta ciudad, y d) ANDRES NICOLAS ABIAD, de apellido materno Scianguela, DNI 26.538.580, CUIT 20-26538580-0, argentino, nacido en fecha 07 de abril de 1978, casado en primeras nupcias con SABINA DOCTOROVICH, domiciliado calle Alvear 1246 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar y convienen la siguiente cesión: LUCIANO PABLO ABIAD vende, cede y transfiere a GASTÓN SAUL ABIAD doscientas setenta y cinco (275) cuotas de capital de mil pesos (\$1000) cada una, por el precio total dólares estadounidenses treinta y cinco mil doscientos cincuenta (U\$S 35.250), que reciben en este acto de parte del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y acciones que tenía sobre la citada cuota, agregando que dentro de este precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas, y a ANDRÉS NICOLÁS ABIAD ciento ochenta y dos (182) cuotas de capital de mil pesos (\$1000) cada una, por el precio total dólares estadounidenses veintitrés mil doscientos noventa y seis (U\$S 23.296), que reciben en este acto de parte del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y acciones que tenía sobre la citada cuota, agregando que dentro de este precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. DARIÓ DAVID ABIAD vende, cede y transfiere a ANDRÉS NICOLÁS ABIAD, noventa y tres (93) cuotas de capital de mil pesos (\$1000) cada una, por el precio total dólares estadounidenses once mil novecientos cincuenta y cuatro (U\$S 11.954), que reciben en este acto de parte del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y acciones que tenía sobre la citada cuota, agregando que dentro de este precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. Seguidamente, con motivo de la anterior cesión el capital social, la cláusula QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos) dividido en 1.100 (mil cien) cuotas de capital de \$1.000 (un mil pesos) cada una, que han sido suscriptas por todos los socios en las siguientes proporciones: LUCIANO PABLO ABIAD, la cantidad de 275 (doscientas setenta y cinco) cuotas de capital de \$1.000 (un mil pesos) cada una, es decir, la suma de \$275.000 -doscientos setenta y cinco mil pesos-, DARIÓ DAVID ABIAD, la cantidad de 275 (doscientas setenta y cinco) cuotas de capital de \$1.000 (un mil pesos) cada una, es decir, la suma de \$275.000 -doscientos setenta y cinco mil pesos-, GASTÓN SAUL ABIAD, la cantidad de 275 (doscientas setenta y cinco) cuotas de capital de \$1.000 (un mil pesos) cada una, es decir, la suma de \$275.000 -doscientos setenta y cinco mil pesos- y ANDRÉS NICOLÁS ABIAD, la cantidad de 275 (doscientas setenta y cinco) cuotas de capital de \$1.000 (un mil pesos) cada una, es decir, la suma de \$275.000 -doscientos setenta y cinco mil pesos-"  
RPJEC 2252

## PAÑALERA NUBE SRL

### - CONSTITUCION

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber a los 12 días del mes de Marzo de 2026, entre la Srta. GIULIANA LUJÁN BARTOLUCCI, de nacionalidad argentina, apellido materno Cossetto, DNI N° 41.515.763, C.U.I.T. N° 27-41515763-6, nacida el 08 de mayo de 1999, de profesión psicóloga, estado civil soltera, domiciliada en la calle Mariano Moreno N° 343 de la localidad de Sancti Spiritu, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; y el Sr. ALEJO MARTÍN MANSILLA, de nacionalidad argentina, apellido materno Dacatra, DNI N° 40.311.755, C.U.I.T. N° 20-40311755-3, nacido el 29 de noviembre de 1997, de profesión diseñador gráfico, estado civil soltero, domiciliado en la calle Marconi N° 204 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19.550 en general: I – CONTRATO SOCIAL CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "PAÑALERA NUBE S.R.L.". SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. TERCERA: Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). CAPITULO II OBJETO Y CAPITAL: CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la comercialización, venta al por mayor y al por menor de artículos para bebés y niños, incluyendo pañales, artículos de perfumería e higiene personal, indumentaria y calzado, juguetes, rodados infantiles, bicicletas, triciclos, autos a batería, juegos de jardín, cochecitos y todo otro producto afín o complementario al rubro infantil. Asimismo, podrá dedicarse a la comercialización y venta al por mayor y

al por menor de pañales y artículos de perfumería e higiene personal para adultos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios, tales como la compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y exportación de bienes; abrir sucursales, celebrar contratos con personas físicas o jurídicas. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-) divididos en cuatrocientos mil (400.000) cuotas de pesos diez (\$10,00.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: GIULIANA LUJAN BARTOLUCCI, suscribe doscientas mil (200.000) cuotas de capital, o sea la suma pesos dos millones (\$2.000.000.-) que integra: la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea, la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha; y ALEJO MARTIN MANSILLA, suscribe doscientas mil (200.000) cuotas de capital, o sea la suma pesos dos millones (\$2.000.000.-) que integra: la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea, la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha.- CAPITULO III ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de Uno o Más Gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto 5.965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. SEPTIMA: Fiscalización Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. CAPITULO IV BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES OCTAVA: Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el último día del mes de febrero de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, la gerencia convocará a reunión a socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que la misma alcance al veinte por ciento del capital social.- Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro los términos del artículo 70 de la Ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el art. 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando ésta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente, al respecto, lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 19.550.- Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. CAPITULO V CESION DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD NOVENA: Cesión de cuotas: a) ENTRE LOS SOCIOS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existente entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. b) A TERCEROS: Las que se otorgan a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19550 en el Art.152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. c) PROCEDIMIENTO DE CESION O TRANSFERENCIA: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio y condiciones de la cesión y forma de pago.- A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la Sociedad sobre la resolución que se hubiera adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por sus-

cripción cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese sólo hecho funciones gerenciales o de administración. DECIMA: Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente.- En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores o; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo al valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los sesenta días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en cuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las restantes a los cuatro meses respectivamente, debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insanía o ausencia. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insanía o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION. PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS UNDECIMA: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550.- En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. DUODECIMA: Diferencia entre socios: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto, a cuya competencia se someten los socios, expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada y previa lectura y ratificación del presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, firman el mismo en Venado Tuerto (Santa Fe), en el lugar y fecha mas arriba indicado.  
RPJEC 2250

## ELINA CAPDEVILA S.A.S

### CONSTITUCIÓN SAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 27.349 se hace saber: 1) Socio: Elina Beatriz Capdevila, argentina, DNI Nro. 17.716.479, CUIT Nro. 27-17716479-3, de 59 años de edad, nacida el 22 de junio de 1966, de profesión empresaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle San Nicolás 850 la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico elinacapdevila@yahoo.com.ar 2) Denominación: ELINA CAPDEVILA S.A.S 3) Fecha de constitución: --- de Abril de 2026 4) Sede y domicilio: San Nicolás 850, Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país: 1.-) GASTRONOMIA Y SERVICIOS: La explotación de restaurantes, bares, cafeterías, cafés, cervecerías, confiterías, heladería, pastelería, panadería, servicios de catering y comedores, tanto al público en general como a domicilio. Comercialización al por mayor y menor de alimentos, bebidas con y sin alcohol, compra y venta, importación y exportación de alimentos, bebidas con y sin alcohol y artículos relacionados con la alimentación. La elaboración, producción, transformación, procesamiento y envasado de productos y subproductos alimenticios de origen animal, marino, agrícola y vegetal. Organización de eventos y actividades gastronómicas de cualquier tipo. Asimismo, la sociedad podrá realizar representaciones comerciales, distribución y/o servicios de logística de cualquiera de las materias y/o productos relacionados con su objeto social. 2.-) PARKING: Explotación, administración y gestión de cocheras, garages y playas de estacionamiento propias o de terceros y su administración en todas sus

modalidades. Incluye servicios de custodia, alquiler de espacios, y actividades conexas como lavado o venta de accesorios. 3.-) COMERCIAL: Compra, venta, tanto al por mayor como por menor, importación, exportación, representación, consignación y distribución de: a.-) ropas, prendas de vestir, indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que los componen; b.-) artefactos para el hogar, bazar, incluyendo electrodomésticos y artículos de electrónica de consumo hogareño; c.-) toda clase de artículos de ferretería, de pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, maquinarias, venta de gases industriales, reparación de máquinas eléctricas y de explosión, y todo tipo de accesorios de uso; d.-) alimentos y accesorios para mascotas y otros productos veterinarios; e.-) productos de peluquería y belleza 5.-) INMOBILIARIO: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal. Alquiler de espacios para actividades gastronómicas y recreativas, de festejos, y eventos y destinados a uso de espacio de parqueo de vehículos o motocicletas.- Con exclusión de toda actividad de Corretaje Inmobiliario de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 13.154 6.-) FRANQUICIAS: Adquisición y explotación de franquicias vinculadas al objeto social A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. 6) Plazo de duración: Treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. 7) Capital social y aporte: Pesos argentinos un millón (\$1.000.000) representado por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias de valor nominal pesos uno (VN\$ 1) cada una, aporte en efectivo, integrándose el veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción y el resto dentro de los dos años. 8) Administración: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. El órgano de gobierno fija su remuneración. Composición del Órgano de Administración. Designación del representante: Se establece su composición unipersonal, designándose como Administrador y representante titular: Elina Beatriz Capdevila, argentina, DNI Nro. 17.716.479, CUIT Nro. 27-17716479-3, de 59 años de edad, nacida el 22 de junio de 1966, de profesión empresaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle San Nicolás 850 la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico elinacapdevila@yahoo.com.ar y como; Administrador y representante suplente: Elbio Rubén Cillero, argentino, DNI Nro. 6.058.290, CUIT: 20-06058290-5, de 81 años de edad, nacido el 29 de enero de 1945, de profesión docente, de estado civil divorciado, con domicilio en calle San Nicolás 867 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico ercillero@yahoo.com, 9) Gobierno: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley N° 19.550. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año

## "ESSENTIAL LOGISTICS S.R.L."

### Constitución

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Denominación: "ESSENTIAL LOGISTICS S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 26 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: DARIO DANIEL MENSANZA, argentino, nacido el 20 de Noviembre de

1971, Titular del Documento Nacional de Identidad 22.542.068, CUIT/CUIL 20-22542068-0, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en Pje. Craig 696 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y SEBASTIAN PUCCIARIELLO, argentino, nacido el 08 de Diciembre de 1977; titular del DNI N° 26.375.608; CUIT 20-26375608-9; domiciliado en Morrison 8938, de la ciudad de Rosario; de estado civil soltero; de profesión abogado. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadaa terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (i) Llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, ya sea en territorio nacional oextranjero, el transporte y comercialización de hidrocarburos y sus derivados directos e indirectos, incluyendo también productos petroquímicos, químicos derivados o no dehidrocarburos y combustibles de origen no fósil, biocombustibles y sus componentes, a cuyo efecto podrá elaborarlos, utilizarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos, comprendiendo enunciativamente la carga, descarga, almacenamiento; (ii) Llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, ya sea en territorio nacional o extranjero, el transporte, carga, descarga y almacenamiento de cargas en general (iii) Prestar el servicio de guarda de mercaderías engalpones propios o de propiedad de terceros, (iv) La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de artículos afines a las actividades enunciadasen los incisos anteriores (v) Adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores; venderlos,permutarlos, cederlos y/o disponer de ellos en cualquier forma, o gravarlos de cualquier modo; (vi) Asociarse con personas de existencia visible o ideal, o concertarcontratos de sociedad accidental o en participación de unión transitoria de empresas y de agrupación de colaboración empresaria. (vii) Celebrar toda clase de contratos ycontraer obligaciones, aceptar consignaciones, comisiones y/o mandatos y otorgarlos, conceder créditos comerciales vinculados con su giro. Asimismo, realizar cualquierotra actuación complementaria de su actividad comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. Para el mejor cumplimiento de estos objetivospodrá fundar, asociarse con o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el país o en el exterior, dentro de los límites establecidos en esteEstatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones quinientos (\$3.500.000) dividido en tres mil quinientas (3.500) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Sebastián Pucciariello quien detenta el cargo de Socio Gerente. 9) Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 20 días del mes de Mayo de 2026.-  
1 día.-  
RPJEC 2240

### MINIELLO DECO SRL -

#### CONSTITUCION

Por la presente se hace saber que se halla en trámite ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe la inscripción de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación social de "MINIELLO DECO SRL" con fecha de constitución 5 de Mayo de 2026, con domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y sede en calle San Martín N° 1426 de la ciudad de Rosario, siendo sus socios: los Señores: NICOLA MINIELLO, DNI 92.409.528, CUIT 20-92409528-9, de apellido materno Vitantonio, nacionalidad Italiana, nacido el 27 de Mayo de 1967, profesión Comerciante, estado civil Casado, domiciliado realmente en calle Colón N° 1270 Piso 6 de esta ciudad y HELVIO FABIO MINIELLO, DNI 22.296.368, CUIT 20-22296368-1, de apellido materno Vitantonio, nacionalidad Argentina, nacido el 29 de Agosto de 1971, profesión Comerciante, estado civil Casado, domiciliado realmente en calle San Martín N° 1428 Piso 1 de esta ciudad. Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o en el extranjero las siguientes actividades: la comercialización, compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de todo tipo de materiales de revestimiento para interiores y exteriores, tales como pisos (laminados, vinílicos, cerámicos, pétreos y de madera, entre otros), papeles decorativos, vinilos, murales, textiles, alfombras y artículos de decoración en general. Asimismo, la Sociedad podrá desarrollar, fabricar, diseñar y producir sus propios productos, marcas o líneas de revestimientos; así como prestar servicios de asesoría técnica, diseño de interiores, exteriores y la colocación, instalación, mantenimiento y ejecución de obras relacionadas con los productos que comercializa. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. El plazo de duración será de 50 (cincuenta) a contar de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. El capital social es de \$10.000.000,00 (pesos diez millones con 00/100), representado 2.000 (dos mil) cuotas de \$5.000 (pesos cinco mil con 00/100), valor nominal

cada una. El mismo se suscribe en un 100% por sus socios en (\$10.000.000,00) PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 en el momento de constitución, de los cuales es integrado en efectivo solo el 25% (\$2.500.000,00) PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 y el 75% restante (\$7.500.000,00) PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100, se obligan a integrarlo en efectivo dentro de los 2 (dos) años a partir de la constitución de la sociedad. La administración y representación estará a cargo de 2 (DOS) Gerentes Titulares, los señores NICOLA MINIELLO, DNI 92.409.528, CUIT 20-92409528-9, de apellido materno Vitantonio, nacionalidad Italiana, nacido el 27 de Mayo de 1967, profesión Comerciante, estado civil Casado, domiciliado realmente en calle Colón N° 1270 Piso 6 de esta ciudad y HELVIO FABIO MINIELLO, DNI 22.296.368, CUIT 20-22296368-1, de apellido materno Vitantonio, nacionalidad Argentina, nacido el 29 de Agosto de 1971, profesión Comerciante, estado civil Casado, domiciliado realmente en calle San Martín N° 1428 Piso 1 de esta ciudad. Los Gerentes Titulares en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento del cargo social y durarán en sus cargos hasta que sean reemplazados o por renuncia expresa de los mismos, que debe notificarse fehacientemente a la Sociedad. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" precedido de la denominación social. La Sociedad prescinde de la sindicatura. La fecha de cierre del ejercicio social es el 31 de diciembre de cada año.  
RPJEC 2249

### ANDAR S.A. SUDAMERICANA

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos " ANDAR SA SUDAMERICANA s/ cese de la representación || Trámite: Personas jurídicas: Cese de la representación y Designación de nuevo representante o Designación de Liquidador de Sociedades Extranjeras - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 18/08/2025 de ANDAR S.A. SUDAMERICANA realizada en la sede social sita en Ruta Provincial N° 21 Kilometro 07 lote 00-08 Parque Industrial Alvear, de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, se ha designado por unanimidad de votos que representan en cien por ciento del Capital Social, como presidente del directorio LILIA HAYDEE SCHURRER, titular del D.N.I. 16.439.226, nacida en fecha 26 de octubre de 1963, casada en primeras nupcias con el Sr. Fernando Raúl Sabol, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 1866 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe, CUIT 27-16439226-6, domicilio electrónico: auditoria@andarsudamericana.com.ar, y como directora suplente a VALENTINA SABOL, titular del DNI 40.359.397, nacida el 14 de febrero de 1997, de estado civil soltera, de profesión licenciada en administración de empresas, con domicilio en calle Juan B. Justo 1866 de Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico vsabol@andarsudamericana.com.ar. Durarán en sus cargos de acuerdo a las disposiciones estatutarias y hasta tanto deba renovarse el directorio, es decir, hasta la fecha 31/08/2028. Las mismas han aceptado sus cargos en dicho acto y constituido domicilio a todos los efectos legales en calle Juan B. Justo 1866 de Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe.-  
Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 20 días del mes de Mayo de 2026.-  
1 día.-  
RPJEC 2258.-

### "LISEFER S.A.S."

#### Constitución

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada. 1) Denominación: "LISEFER S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 4 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. 4) Socio: Lisandro Manuel Fernández, DNI N°: 30.256.081, CUIT: 20-30256081-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de Abril de 1983, profesión: Comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Marisel Inés Polini, DNI: 31.851.198, con domicilio en la calle Las Heras 740, Esperanza, Santa Fe, y Sebastián Fernández, DNI: 31.393.237, CUIT: 20-31393237-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de Diciembre de 1984, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil soltero, con domicilio Sánchez de Loria 163, Rosario, Santa Fe. 6) Objeto: Realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. Comerciales: La compra, venta, permuta, consignación, representación, distribución, intermediación, comisión, corretaje, importación y exportación de todo tipo de bienes, mercaderías, productos, insumos, materias primas, maquinarias, equipos, repuestos y materiales en general, sean estos industriales, comerciales, agropecuarios, tecnológicos o de cualquier otra naturaleza,

sin limitación alguna. 2. Servicios: La prestación de todo tipo de servicios relacionados con actividades comerciales, industriales y logísticas, incluyendo asesoramiento técnico, administrativo, comercial y operativo. 3. Logística y Transporte: La prestación de servicios de logística integral, almacenamiento, depósito, embalaje, distribución y transporte de cargas generales y especiales, tanto a nivel nacional como internacional, pudiendo realizar dichas actividades con vehículos propios y/o de terceros, contratar transportistas, operar como intermediario, agente de carga, operador logístico y/o cualquier otra modalidad vinculada al transporte terrestre, marítimo o aéreo. 4. Comercio Exterior: La realización de operaciones de importación y exportación de bienes y servicios, pudiendo actuar como exportador e importador directo, representante de firmas nacionales o extranjeras, despachante, comisionista o bajo cualquier modalidad permitida por la normativa vigente. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la constitución de sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales apersonas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) dividido en ochocientos mil (800.000) acciones de pesos uno (\$1.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. B) Se designa como administrador al Sr. Lisandro Manuel Fernández y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Sebastián Fernández. B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Lisandro Manuel Fernández, DNI N°: 30.256.081. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de Diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 20 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día.-  
RPJEC 2247

#### EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS BARBIER S.R.L. ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES

EE-2025-00035294-APPSF-PE. Por acta de Reunión de Socios N° 12 de fecha 05/11/2025 se renovaron las autoridades aceptando por unanimidad la reelección del Sr. Barbier Elvio Alberto, DNI 20.181.119, CUIT 20-20181119-9, casado, de profesión corredor inmobiliario, fecha de nacimiento 23/05/1968, Argentino, con domicilio en Las Almenas Lote 66 de la ciudad de Santo Tomé y del Sr. Barbier Elvio Matías DNI 38.896.356, CUIL 20-38896356-6, soltero, de profesión corredor inmobiliario, fecha de nacimiento 22/08/1995, Argentino, con domicilio en Las Almenas Lote 66 de la ciudad de Santo Tomé. Autos: EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS BARBIER SRL/ ELECCION Y RENOVACION DE AUTORIDADES  
COD. RPJEC 2258

#### DE LORENZI AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA

EE-2026-00033598-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DE LORENZI AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se hace saber que por asamblea general ordinaria del 27/02/2025, se dispuso la designación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Daniel Domingo DeLorenzi, argentino, D.N.I. N°6.304.518, CUIT N° 20-06304518-8, nacido el 15 de noviembre de 1947, estado civil casado en primeras nupcias con María Luisa Magnano, de profesión agropecuario, domiciliado en calle San Martín N° 205 de la localidad de María Juana, Santa Fe. Vicepresidente: María Luisa Magnano, argentina, D.N.I. N°5.595.741, CUIT N° 27-05595741-5, nacida el 16 de septiembre de 1947, estado civil casada en primeras nupcias con Daniel Domingo De Lorenzi, de profesión jubilada, domiciliada en calle San Martín N° 205, de la localidad de María Juana, Santa Fe. DIRECTORES SUPLENTEs: Mario Daniel De Lorenzi, argentino, D.N.I. N°24.964.879, CUIT N° 20-24964879-6, nacido el 30 de diciembre de 1975, estado civil casado en primeras nupcias con Eliana Sofía Salvaj, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Neuquén N° 71 de la localidad de María Juana, Santa Fe. Claudina María De Lorenzi, argentina, D.N.I. N°23.031.161, CUIT N° 27-23031161-2, nacida el 12 de enero de 1973, estado civil casada en primeras nupcias con Federico Pablo Señor, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Av. Fuerza Aérea N° 2350, de la ciudad de Funes. El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta

la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/10/2027. Se fija como domicilio especial exigido para los directores por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle San Martín N° 205, de la localidad de María Juana.  
COD. RPJEC 2242.

#### BAYKO S.R.L.

#### DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BAYKO SRL - REFORMA SRL - || Trámite: Personas jurídicas: Disolución sin liquidación de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por acta de Reunión de Socios de fecha 17 de diciembre de 2025, "BAYKO S.R.L.", ha procedido a resolver la: 1.- Disolución social anticipada y el nombramiento de liquidador: dado que la sociedad tiene vigencia hasta el 06 de Noviembre de 2030, quedando designado como liquidador social Paola Vanesa Bauer, D.N.I. N° 25.832.169, quien tendrá a su cargo todas las tareas inherentes y el uso de la firma social en forma individual. 2. Cambio de domicilio y fijación de sede social: se dispone el cambio de domicilio de la ciudad de Rosario a la ciudad de Funes, fijando sede social en calle Fuerza Aérea N° 2350 Lote 127. LIQUIDADOR

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 20 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día.-  
RPJEC 2256.-

#### MOLINO VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA -

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

EDICTO MOLINO VICTORIA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES  
Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se publica lo siguiente. La sociedad MOLINO VICTORIA S.A., mediante Asamblea General Ordinaria N° 83 de fecha 24/02/2026 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: Presidente: BOTTURI ARIEU ANTONIO ROBERTO, DNI 18.287.262, CUIT 20-18287262-9, fecha de nacimiento 7/2/1967, de estado civil casado, con domicilio en Libertad 1550 1 A de Ciudad de Bs As, provincia de Bs As; DIRECTORES TITULARES: BERTERO MIGUEL ANGEL, DNI 12.324.720, CUIT 20-12324720-6, fecha de nacimiento 13/1/1956, de estado civil casado, con domicilio en De Los Robles 208 de Rosario, provincia de Santa Fe; BEARZOTTI RUBÉN FRANCISCO, DNI 17.929.417, CUIT 20-17929417-7, fecha de nacimiento 11/6/1966, de estado civil viudo, con domicilio en JJ Paso 398 de San Vicente, provincia de Santa Fe; CARAVELLI MARINA, DNI 21.072.337, CUIT 23-21072337-4, fecha de nacimiento 27/8/1969, de estado civil casada, con domicilio en Libertad 1550 1 A de Ciudad de Bs As, provincia de Bs As. DIRECTORES SUPLENTEs: BERTERO PABLO ALBERTO, DNI 38.136.144, CUIT 20-38136144-7, fecha de nacimiento 10/9/1994, de estado civil soltero, con domicilio en Los Robles 208 de Rosario, provincia de Santa Fe; ESTEVEZ MARIA VICTORIA, DNI 17.203.314, CUIT 27-17203314-3, fecha de nacimiento 13/10/1964, de estado civil divorciada, con domicilio en Lisandro de la Torre 1744 de Vicente Lopez, provincia de Bs As; BORDA BOSSANA GERARDO ANTONIO, DNI 11.108.864, CUIT 20-11108864-1, fecha de nacimiento 6/5/1954, de estado civil casado, con domicilio en Güemes 225 de San Vicente, provincia de Santa Fe; MERELLO AGUSTÍN, DNI 37.843.047, CUIT 20-37843047-0, fecha de nacimiento 17/10/1993, de estado civil soltero, con domicilio en Arroyo 869 de Ciudad de Bs As, provincia de Bs As. SINDICO TITULAR: FERNANDO MIGUEL CATTANI, DNI 29.811.264, CUIT 20-29811264-8, fecha de nacimiento 1/11/1983, de estado civil casado, con domicilio en Córdoba 418 de María Juana, provincia de Santa Fe. SINDICO SUPLENTE: AGUSTÍN CURIA, DNI 34.292.330, CUIT 20-34292330-6, fecha de nacimiento 10/3/1989, de estado civil soltero, con domicilio en 25 de Mayo 531 de María Juana, provincia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19,550)  
RPJEC 2246

#### SALINERA AUSTRALSASA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SALINERA AUSTRALSASA SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 24/05/2024 se decidió el cambio de composición del directorio quedando conformado del siguiente modo: PRESIDENTE: GABRIEL WAINBERG, DNI 22.535.091; DIRECTOR SUPLENTE: TRIANA WAINBERG, DNI 42.325.518; La du-

ración de los cargos es por el término de tres ejercicios. Se ratifican todas las cláusulas del Estatuto Social que no han sufrido modificaciones. Fijan Domicilio Especial en calle Thedy N° 158 BIS Piso 6 Of. 18 de la Ciudad de Rosario.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 20 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día.-

RPJEC 2257.-

### LEMANSETTI S.R.L. -

#### CONSTITUCIÓN.

En la Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe a los 07 días del mes de ABRIL del año dos mil veintiséis, entre los señores: Bautista Mangiarotti, DNI 43766750, CUIL 20-43766750-1, soltero domiciliado en calle Los Pumas 2145 de la Ciudad de Funes Pcia. de Santa Fe, comerciante, Argentino, nacido el 20/04/2002, con domicilio electrónico en bautimangiarotti@gmail.com, Nicolas Gnesetti, DNI 43.767.876, CUIL 20-43767876-7, Soltero, domiciliado en calle Larrea 953 de Funes Provincia de Santa Fe, estudiante, argentino, nacido 27/10/2001 con domicilio electrónico nicolasgnesetti@gmail.com, Ignacio Mangione, DNI 43492810, CUIL 23-43492810-9, Soltero, domiciliado en Colectora 5730, Funes, Provincia de Santa Fe estudiante, Argentino, nacido 08/03/2002, con domicilio electrónico ennachomangione0@gmail.com y Tomás Andrés Levato, DNI 43.125.539, CUIL 20-43125539-2, soltero, con domicilio en calle Jujuy 2445, estudiante, Argentino, nacido el 20/04/2001, con domicilio electrónico en Tomaslevato7@gmail.com, personas hábiles para contratar, convienen la constitución de LEMANSETTI SRL. Con Domicilio calle Larrea 953, funes, Provincia de Santa Fe, República Argentina La duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en la IGPP, cuyo Objeto es explotación comercial de bares, restaurantes, cafeterías y confiterías y heladería. Incluye la elaboración, venta y despacho de comidas, bebidas alcohólicas y sin alcohol, así como servicios de catering, delivery y organización de eventos con un capital social de (\$ 3.600.000) dividido en 3600 (tres mil seiscientos) cuotas de capital de \$1000 (mil pesos) cada una que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera Bautista Mangiarotti noventa y cinco (95) que se traducen en noventa y cinco mil pesos (\$900000) representando el 25% del capital social, Nicolas Gnesetti, noventa y cinco (95) que se traducen en noventa y cinco mil pesos (\$900000) representando el 25% del capital social, Ignacio Mangione, noventa y cinco (95) que se traducen en noventa y cinco mil pesos (\$900000) representando el 25% del capital social y Tomás Andrés Levato noventa y cinco (95) que se traducen en noventa y cinco mil pesos (\$900000) representando en 25% del capital social. Socio gerente Nicolas Gnesetti, cierre del ejercicio 30/06 de cada año. RPJEC 2244

### BDC S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que en fecha 14 de abril de 2026, en la localidad de Santa Clara de Saguier, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, los accionistas de BDC S.A., inscrita en el Registro Público de Rafaela bajo el N° 5484, folio 198 del Libro V de Estatutos de Sociedades Anónimas, en fecha 18 de marzo de 2024, Legajo N° 5484, celebraron Asamblea General Extraordinaria de carácter unánime, prescindiéndose de la convocatoria conforme lo dispuesto por el art. 237 de la Ley 19.550 y el estatuto social. En dicha asamblea se trató y resolvió por unanimidad: 1) Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Carlos Alberto FLORES, DNI N° 28.336.165, al cargo de Presidente de la sociedad. 2) Designar como Presidente al Sr. Marcos Juan José ZAIRES, DNI N° 34.077.679, CUIT N° 20-34077679-9, argentino, soltero, empleado, nacido el 31-03-1989, con domicilio en Brig. López N° 444 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente al Sr. Carlos Alberto FLORES, DNI N° 28.336.165, CUIT N° 23-28336165-9, divorciado, nacido el 10-04-1981, con domicilio en Pueyrredón N° 482 piso 3 "A" de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Ambos aceptan el cargo y declaran no estar comprendidos en las incompatibilidades previstas por la legislación vigente. RPJEC 2241

### "GRAFICA APEX INK S.A.S."

#### Constitución

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada. 1) Denominación: "GRAFICA APEX INK S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 25 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 4) Socio: Augusto Alejandro Bergami, D.N.I N° 31.787.323, CUIT número 23-31787323-9, de apellido materno Giavon, argentino, de 40 años de edad, nacido el 17/09/1985, de profesión Comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en calle

Sarmiento N° 1588 P2 D08, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico bergami33@gmail.com. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) GRÁFICA E IMPRESIÓN: La explotación de talleres gráficos y centros de copiado; servicios de impresión en todos sus formatos y sistemas (offset, digital, flexografía, serigrafía, sublimación y tampografía); edición, impresión y distribución de libros, revistas, folletos, sobres, catálogos, cuadernos, agendas, almanaques, calendarios, cartas de menú y papelería comercial en general (incluyendo tarjetas personales). B) CARTELERIA Y PUBLICIDAD: El diseño, fabricación, armado e instalación de cartelera publicitaria, letreros corpóreos, luminosos, banners, fly banners y estructuras de comunicación visual. La comercialización, corte y colocación de vinilos de todo tipo, incluyendo vinilos decorativos, vehiculares y lols. C) MERCHANDISING Y REGALERIA PERSONALIZADA: La fabricación, personalización y comercialización de artículos de promoción y regalería empresarial, tales como: indumentaria (remeras, gorras), artículos de bazar (tazas, termos, mates, bandejas), elementos de escritura (biromes), abanicos, cajas y packaging a medida. D) DISEÑO Y SERVICIOS DIGITALES: La prestación de servicios de diseño gráfico integral, comunicación visual, branding, diseño y desarrollo de sitios web, gestión de activos digitales y asesoramiento en publicidad. E) COMERCIALIZACIÓN: La compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de insumos, maquinarias y materias primas relacionadas con la industria gráfica y publicitaria. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras o comerciales que serelacionen directa o indirectamente con los fines antes mencionados y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) dividido en dos mil (2.000) acciones de pesos mil (\$1.000) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administrador Titular - Presidente el señor AUGUSTO ALEJANDRO BERGAMI, argentino, divorciado, mayor de edad, de profesión Comerciante, titular del DNI Nro. 31.787.323 y Administradora Suplente la señora FIAMA AGOSTINA MAGLIER, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión Comerciante, titular del DNI N° 41.635.185. El Administrador Titular con función de Presidente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento del cargo social y durará en su cargo hasta que sea reemplazado o por renuncia expresa del mismo, que debe notificarse fehacientemente a la sociedad. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Presidente", precedido de la denominación social. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de Mayo de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 20 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día.-

RPJEC 2243

### "PAPINO S.R.L."

#### Constitución

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Denominación: "PAPINO S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 25 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: VOLPE MATIAS EZEQUIEL, de apellido materno Zanchetta de nacionalidad argentino, nacido el 22/06/1997, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Alvarez Thomas 3491 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con DNI N° 40.317.613; VOLPE FACUNDO ALEXIS, de apellido materno Zanchetta, de nacionalidad argentino, nacido el 27/09/1995, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Alvarez Thomas 3491 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 38.900.974 y SITOANDRES ALBERTO, de apellido materno Tomassini, de nacionalidad argentino, nacido el 17/10/1995, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Tierra del Fuego 763 Bon Vivant de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, con DNI N° 38.819.571 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros o asociados a terceros en cualquier punto de la república las siguientes actividades: Venta de viandas, elaboración de sándwich y venta de bebidas, Rotisería, venta de sus elaboraciones, venta de productos de almacén, venta de bebidas, elaboración y venta de pizzas y sándwiches, Panadería, confitería, elaboración y venta de productos al por mayor y menor. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por asamblea por el término de veinte (20) años. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cada uno de ellos. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluidos los

especificados en los Artículos Nros 781 y 1.881 del Código Civil y Decreto 5.996/63. Toda firma de contratos por compras, ventas y/o contrataciones que definan o involucren el destino o giro comercial de la sociedad (tales como la venta o cesión de derechos provenientes de contratos o representaciones que definan el destino comercial de la sociedad, en lo enunciativo pero no limitativo) o presentaría fianzas o garantías a favor de terceros, deberán contar con la aprobación de la mayoría absoluta de los socios integrantes de la S.R.L. y constar en libro de actas. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de Julio de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 20 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día.-  
RPJEC 2251

### "20 ACRES DESARROLLOS S.A.S."

#### Constitución

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "20 ACRES S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 31 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: SANTIAGO GASSMANN, D.N.I. N.º 33.055.855, CUIT 20-33055855-6, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 06/07/1987, con domicilio en calle España 37 4º A, Rosario y MARIA VIRGINIA LYNCH, D.N.I. N.º 5.315.422, CUIT 27-5315422-6, argentina, soltera, con fecha de nacimiento 26/01/1945, con domicilio en calle Alvear 1360 piso 3, Rosario. 5) Duración: 50 años a partir de su inscripción en el RPJEC. 6) Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a: 1. GASTRONOMÍA Y EVENTOS: Explotación comercial de establecimientos gastronómicos en todas sus formas, incluyendo restaurantes, bares, cafeterías, locales de comida rápida, servicios de catering, rotiserías y confiterías. Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y analcohólicas. Organización, planificación y ejecución de eventos sociales, corporativos, culturales y espectáculos, así como la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en gestión gastronómica y hotelera. 2. DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, alquiler, leasing y administración de toda clase de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales. Desarrollo de proyectos inmobiliarios, incluyendo la adquisición de tierras, loteos, urbanizaciones, y la construcción de edificios bajo el régimen de propiedad horizontal o barrios cerrados. Construcción, reforma, refacción y mantenimiento de locales comerciales, oficinas y viviendas. La sociedad podrá actuar como fiduciaria, fiduciante o beneficiaria en contratos de fideicomiso inmobiliarios. 3. INTEGRACIÓN DE ACTIVIDADES: El desarrollo de complejos que combinen la explotación gastronómica con el real estate, tales como centros comerciales, patios de comidas, hoteles, mercados orgánicos y polos gastronómicos, incluyendo el diseño de conceptos, la remodelación de inmuebles con valor patrimonial para su destino comercial y la obtención de las habilitaciones correspondientes para su puesta en marcha. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) dividido en un millón (1.000.000) acciones de pesos uno (\$1.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se designa para integrar el Órgano de Administración a SANTIAGO GASSMANN, DNI 33.055.855, CUIT 20-33055855-6 como administrador titular, y a MARÍA VIRGINIA LYNCH, DNI 5.315.422, CUIT: 27-5315422-6 como administradora suplente. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 20 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día.-  
RPJEC 2254

### EMMAS S.R.L.

#### Sobre prórroga, aumento de capital y cesión de cuotas sociales

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "EMMAS S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE LAS S.R.L. – EE-2026-00022315-APPSFPE" se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 27/02/2026, los Sres: Gambone Eduardo Marcelo, argentino, nacido el 11 de diciembre del año 1958, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Mónica Ana Tapia, con domicilio en la calle Marconi número 788 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 11.741.361, CUIT 20-11741361-7, domicilio electrónico eduardogambone@hotmail.com, Tapia Mónica Ana, argentina, nacida el 6 de mayo

del año 1958, jubilada, casada en primeras nupcias con Eduardo Marcelo Gambone, con domicilio en la calle Marconi número 788 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 12.256.128, CUIL 27-12256128-9, domicilio electrónico monicatapia@hotmail.com, Gambone Sebastián Eduardo, argentino, nacido el 28 de mayo del año 1983, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en la calle Marconi número 788 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 29.818.643, CUIT 20-29818643-9, domicilio electrónico sebagambone@hotmail.com Gambone Andrés Marcelo, argentino, nacido el 2 de abril del año 1985, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en la calle Marconi número 788 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 31.384.864, CUIT 20-31384864-8, domicilio electrónico andresgambone@hotmail.com y Entivero Marisol Ivana, argentina, nacida el 25 de abril del año 1982, de profesión docente, soltera, con domicilio en la calle Brown número 1168 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 29.351.288, CUIL 23-29351288-4, domicilio electrónico entiveromarisolivana@gmail.com por la otra, quienes comparecen en su calidad de socios de "EMMAS S.R.L.", Clave Única de Identificación Tributaria N° 33-71729224-9, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en "CONTRATOS", al TOMO 172, FOLIO 3334, NUMERO 625, con fecha 3 de mayo de 2021, domicilio electrónico emmasurbansport@gmail.com, se reúnen a fin de convenir la cesión de cuotas de la mencionada sociedad. GAMBONE EDUARDO MARCELO cederá y transferirá 150 (CIENTO CINCUENTA) cuotas de capital de \$100 (PESOS CIEN) de las 900 (NOVECIENTAS) que posee, representando en consecuencia las cuotas totales cedidas \$15.000 (PESOS QUINCE MIL) a GAMBONE SEBASTIAN EDUARDO, quien abona \$15.000.- (PESOS QUINCE MIL), constituyendo el presente documento suficiente recibo y carta de pago. ENTIVERO MARISOL IVANA cederá y transferirá las 150 (CIENTO CINCUENTA) cuotas de capital de \$100 (PESOS CIEN) que posee, representando en consecuencia las cuotas totales cedidas \$15.000 (PESOS QUINCE MIL) a GAMBONE ANDRES MARCELO, quien abona \$15.000.- (PESOS QUINCE MIL), constituyendo el presente documento suficiente recibo y carta de pago. Presente en este acto se encuentra: Tapia Mónica Ana, argentina, nacida el 6 de mayo del año 1958, jubilada, casada en primeras nupcias con Eduardo Marcelo Gambone, con domicilio en la calle Marconi número 788 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 12.256.128, CUIL 27-12256128-9, domicilio electrónico monicatapia@hotmail.com socia de EMMAS S.R.L. quien presta su conformidad con la cesión. Como consecuencia de esta cesión la totalidad de las cuotas sociales quedan adjudicadas según el siguiente detalle: -GAMBONE EDUARDO MARCELO: 750 cuotas de capital, osea \$75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL). -MONICA ANA TAPIA: 750 cuotas de capital, osea \$75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL). - GAMBONE SEBASTIAN EDUARDO: 750 cuotas de capital, osea \$75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL). -GAMBONE ANDRES MARCELO: 750 cuotas de capital, osea \$75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL). En cuanto a que monto del capital social quedo desactualizado para el tipo de actividad objeto del contrato, los socios deciden aumentar el capital que es de \$300.000.- (PESOS TRESCIENTOS MIL) dividido en 3000 (TRES MIL) cuotas de \$100 (PESOS CIEN) cada una, llevándolo a \$5.000.000.- (PESOS CINCO MILLONES), osea aumentarlo en \$4.700.000.- (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL), decidiendo además aumentar el valor de las cuotas sociales pasando de \$100 (PESOS CIEN) a \$1000 (PESOS UN MIL), cada una de ellas. Este aumento es suscripto por los socios de la siguiente manera: el Sr. GAMBONE EDUARDO MARCELO suscribe 1175 (UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO) cuotas de capital de pesos un mil (\$1000.-) cada una de ellas, integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta (\$293.750.-) y el resto de pesos ochocientos ochenta y un mil doscientas cincuenta (\$881.250.-) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este acto, además de las 750 cuotas de cien pesos (\$100) cada una de ellas que poseía, las cuales se encuentran totalmente integradas. La Sra. TAPIA MONICA ANA suscribe 1175 (UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO) cuotas de capital de pesos un mil (\$1000.-) cada una de ellas, integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta (\$293.750.-) y el resto de pesos ochocientos ochenta y un mil doscientas cincuenta (\$881.250.-) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este acto, además de las 750 cuotas de cien pesos (\$100) cada una de ellas que poseía, las cuales se encuentran totalmente integradas. El Sr. GAMBONE SEBASTIAN EDUARDO suscribe 1175 (UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO) cuotas de capital de pesos un mil (\$1000.-) cada una de ellas, integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta (\$293.750.-) y el resto de pesos ochocientos ochenta y un mil doscientas cincuenta (\$881.250.-) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este acto, además de las 750 cuotas de cien pesos (\$100) cada una de ellas que poseía, las cuales se encuentran totalmente integradas. El Sr. GAMBONE ANDRES MARCELO suscribe 1175 (UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO) cuotas de capital de pesos un mil (\$1000.-) cada una de ellas, integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos doscientos noventa y tres mil

setecientos cincuenta (\$293.750.-) y el resto de pesos ochocientos ochenta y un mil doscientas cincuenta (\$881.250.-) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este acto, además de las 750 cuotas de cien pesos (\$100) cada una de ellas que posea, las cuales se encuentran totalmente integradas. Como consecuencia la cláusula de capital queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000), divididos en cinco mil cuotas de pesos un mil (\$1000), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: GAMBONE EDUARDO MARCELO suscribe un mil doscientas cincuenta cuotas (1250) cuotas de capital, o sea la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000), de los cuales \$75.000 se encuentran integrados, la suma de \$293.750 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA) los integra en este acto y el resto de ochocientos ochenta y un mil doscientas cincuenta (\$881.250) (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de constitución, TAPIA MONICA ANA, suscribe un mil doscientas cincuenta cuotas (1250) cuotas de capital, o sea la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000), de los cuales \$75.000 se encuentran integrados, la suma de \$293.750 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA) los integra en este acto y el resto de ochocientos ochenta y un mil doscientas cincuenta (\$881.250) (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de constitución, GAMBONE SEBASTIAN EDUARDO suscribe un mil doscientas cincuenta cuotas (1250) cuotas de capital, o sea la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000), de los cuales \$75.000 se encuentran integrados, la suma de \$293.750 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA) los integra en este acto y el resto de ochocientos ochenta y un mil doscientas cincuenta (\$881.250) (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de constitución y GAMBONE ANDRES MARCELO suscribe un mil doscientas cincuenta cuotas (1250) cuotas de capital, o sea la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000), de los cuales \$75.000 se encuentran integrados, la suma de \$293.750 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA) los integra en este acto y el resto de ochocientos ochenta y un mil doscientas cincuenta (\$881.250) (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de constitución. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO: al respecto los socios exponen que debido a que el plazo de duración de la sociedad originalmente establecido en la cláusula tercera del contrato constitutivo, inscripta el 8 de marzo de 2021 en CONTRATOS al TOMO 172, FOLIO 1656, NUMERO 325 es insuficiente respecto de un compromiso de pago que la sociedad está por contraer es que demandan la PRORROGA del plazo de duración de la sociedad por el termino de 10 años más, contados a partir de la fecha de vencimiento de la misma, es decir, el 3 de mayo de 2026, la que es aprobada por unanimidad. A continuación, los socios consideran necesario modificar la cláusula tercera del contrato social constitutivo, la que quedara redactada de la siguiente manera: TERCERA: Duración: La duración de la sociedad se fija por el termino de 15 años (15) contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 20 de Mayo 2026.- 1 día.-

RPJEC 2245.-

### BOCCO HERMANOS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BOCCO HERMANOS SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 28 de fecha 03/02/2026 se resolvió la designación de nuevo directorio el cual ha quedado conformado de la siguiente manera: Director Titular – Presidente: Sr. José Luis Bocco, apellido materno "Costamagna", nacido el 14 de octubre de 1958, titular del D.N.I. N° 12.751.302, C.U.I.T. N° 20-12751302-4, agropecuario, casado con Cecilia Ana María del Valle Visconti, argentino, domiciliado en calle Pro. Pedro Torres N° 163 de la localidad de Presidente Roca, Provincia de Santa Fe; Director Titular – Vicepresidente: Sr. Gabriel Antonio Bocco, apellido materno "Costamagna", nacido el 17 de junio de 1965, titular del D.N.I. N° 17.055.399, C.U.I.T. N° 20-17055399-4, agropecuario, casado con Griselda Raquel Emmert, argentino, domiciliado en calle J. Alassia N° 38 de la localidad de Presidente Roca, provincia de Santa Fe; y Directora Suplente: Srta. Sofía Lara Bocco, apellido materno "Emmert", nacida el 06 de febrero de 1991, titular del D.N.I. N° 36.216.551, C.U.I.T. N° 27-36216551-8, empleada, soltera, argentina, domiciliada en calle Bv. Ángela de la Casa 226 de la localidad de Presidente Roca, provincia de Santa Fe. Quienes aceptaron sus cargos en Reunión de Directorio de

fecha 03/02/2026. Todos fueron electos por tres ejercicios y fijan domicilio especial a los fines del art. 256 en calle Pedro Torres N.º 163 de la localidad de Villa San José, provincia de Santa Fe.- Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 21 días del mes de Mayo de 2026.- 1 día.- RPJEC 2260.-

### BOX INVERSIONES S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BOX INVERSIONES S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que en los autos mencionados, los integrantes de la firma BOX INVERSIONES S.A. han solicitado la inscripción del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Diciembre de 2025, en la que se ha designado como Presidente: NORBERTO DANIEL GOMEZ, nacido el 03 de febrero de 1958, D.N.I. 12.331.917, C.U.I.T. 20-12331917-7, casado, empleado, domiciliado en Juncal 1183, piso 1, departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Vicepresidente: JUAN PABLO DEMONTE, nacido el 26 de junio de 1988, D.N.I. 33.855.669, C.U.I.T. 20-33855669-2, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Catamarca 345, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes; Director Titular: DANIEL ENRIQUE DEMONTE, nacido el 07 de octubre de 1955, D.N.I. 11.625.490, C.U.I.T. 20-11625490-6, casado, comerciante, domiciliado en Pago Largo 1048, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes; Director Titular: ROBERTO FEDERICO DEMONTE, nacido el 04 de septiembre 1981, D.N.I. 29.035.579, C.U.I.T. 20-29035579-7, casado, comerciante, domiciliado en Catamarca 345, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes; Director Suplente: MARIA BELEN DEMONTE, nacida el 03 de febrero de 1984, D.N.I. 30.810.825, C.U.I.T. 27-30810825-8, casada, Abogada, domiciliada en Catamarca 345, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes. Santa Fe. Síndicos: El Sr. Norberto Daniel Gomez propone se designe sindico titular al C.P.N. Carlos Ignacio Mayol, D.N.I. 21.411.819 y sindico suplente al Dr. Carlos Daniel Mazzoni, D.N.I.23.694.862. RPJEC 2259

### GOTTLIEB S.A.

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Los Sres. accionistas de GOTTLIEB S.A., inscripta en el Registro Público de Rosario en fecha 04/05/1998, en Estatutos al tomo 79, Folio 2942, N° 145, con domicilio social en calle Maipú 864 de Rosario, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de mayo de 2025, resolvieron la modificación del artículo 3 del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, construcción, venta, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanización, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, excluidas aquellas que deben recurrir al ahorro público y las previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. B) FINANCIERAS: 1.- Mediante el otorgamiento de préstamos a particulares o a sociedades con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, invertir o aportar capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, estén o no relacionadas con su objeto, exceptuándose las operaciones comprendidas en el art. 299 de la ley 19.550, en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en la que se requiera el concurso público. 2.- Avalar en forma simple o solidaria y a constituir gravámenes reales como codeudora solidaria de obligaciones contraídas por terceros. En este último caso deberá contar el Directorio con la previa autorización de una Asamblea de Accionistas. C) SERVICIOS y/o construcción y/o explotación y/o administración de playas de estacionamientos y/o garajes y/o cocheras propias y/o de terceros, mediante el alquiler temporario, medido por hora, día, semana, quincena o mes, a través de cocheras fijas o variables, en espacios cubiertos, semicubiertos o descubiertos y/o en cualquier otra modalidad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto"; y; aprobaron un aumento del capital social en la suma de \$5.719.195,00.-, representado en 5.719.195,00.- acciones ordinarias no endosables de \$.1.- (pesos uno) y 1 (un) voto cada una, y en virtud de ello, se modificó el artículo 4 del Estatuto social el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 4. Capital. El capital social es de Pesos Cinco Millones Setecientos Treinta Y Uno, Ciento Noventa Y Cinco Mil con Cincuenta Y Siete Centavos (\$5.731.195,00.-) representado en Cinco Millones Setecientos Treinta Y Uno, Ciento Noventa Y Cinco Mil (5.731.195.-) acciones de un peso (\$1.-) de valor nominal cada una. El ca-

pital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el art. 188 de la ley 19.550." \$ 200 561547 May. 21

**GARDINI S.A.****ESCISION y FUSION**

Por disposición de la Ley 19550 se hace saber que la sociedad GARDINI S.A. inscrita en Registro Público de Rosario en la Sección Contratos al tomo 36 Folio 1 Nro.1 de fecha 4 de enero de 1955 y sus modificaciones en fecha 26 de noviembre de 2025 con sede social en calle Balcarce 225 de la ciudad de Rosario y cuyo activo de la sociedad asciende a la suma de pesos 628.299.437,41 y el pasivo a la de pesos 218.276,14, siendo el patrimonio neto de pesos 628.081.161,27, conforme balance especial de ESCISION confeccionado al 20 de septiembre de 2025 y aprobada en Asamblea general extraordinaria de fecha 26 de noviembre del 2025 en cuya asamblea se resolvió la escisión de GARDINI S.A. y la creación de cuatro sociedades denominada 1) sociedad LIVERDOR S.A. con sede social en Bv. Oroño 1045 de la ciudad de Rosario y electrónico en : liverdorsa@gmail.com . Recibiendo un patrimonio de \$ 50.331.514,03 compuesto de un activo de \$ 50.331.514,03 y pasivo \$ 0.2) sociedad FINTERRA S.A. con sede social en Balcarce 225 de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico carval.adm24@gmail.com Recibiendo un patrimonio de \$ 204.066.624,23 compuesto de un activo de \$ 204.066.624,23 y pasivo \$0.3) sociedad LOS GARDINI S.A. con sede social en San Luis 2157 de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico en rbaruzzo@gmail.com Recibiendo un, patrimonio de \$213.083.521,97 compuesto de un activo de \$213.083.521,97 y pasivo \$0 4) sociedad MARGARD S.A. con sede social en Bv. Oroño 1217 Piso 5 Opto A y domicilio electrónico en margard@gmail.com Recibiendo un patrimonio de \$153.477.894,50 compuesto de un activo de \$ \$153.477.894,50 y un pasivo de \$0. Por lo que de acuerdo con el art. 88 punto II) ins.5 y 6 de la Ley 19.550 los acreedores podrán presentar oposición en la sede social de Balcarce 225 de Rosario de lunes a viernes de 10.00 a 12.00hs y de 15.00hs a 19.00hs por el término de 15 días desde la última publicación. \$ 300 561304 May. 21 May. 26

**COUNTRY S.A.****ESCISION y FUSION**

Por disposición de la Ley 19550 se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2025, la sociedad COUNTRY S.A. inscrita en Registro Público de Rosario en la Sección Contratos al Tomo 39 Folio 808 Nro.57 de fecha 17 de enero de 1958 y sus modificaciones, con domicilio social en Balcarce 225 Piso 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe , CUIT 30-51198264-9 cuyo activo de la sociedad asciende a la suma de pesos \$16.908.891.832,24 y el pasivo a la suma de pesos \$ 528.253.515,57 siendo el patrimonio neto de pesos \$16.380.638.316,67 conforme balance especial de ESCISION y FUSION cerrado al 30 de septiembre de 2025 y aprobada en la referida Asamblea General Extraordinaria que resolvió la escisión de la sociedad y constitución con los patrimonios transferidos a la creación de cuatro sociedades nuevas: 1) GALIOLDO S.A. con un activo y patrimonio transferido de \$486.388.494,63 y pasivo \$0 2) VALNOVA S.A. con un activo y patrimonio transferido de \$660.656.348,21 y pasivo \$0 3) CANTRES S.A con un activo y patrimonio transferido de \$ 1.129.156.021,41 y pasivo \$0 4) LAS GRACIAS S.A. con un activo y patrimonio transferido de \$ 263.686.812,19 y pasivo \$0 y fusión por aportación parcial de activos a cuatro sociedades existentes a saber: AGRODINI S.A. (CUIT 30-71904713-7. Resolución 34 del 18/09/25) con un activo y patrimonio transferido de \$2.494.208.782,15 y pesos cero de pasivo, quedando el capital social en treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000). BIOFIUA S.A. (CUIT 30-71905466-4, Resolución 88 del 24/09/25) con un activo y patrimonio transferido de \$3.137.345.557,40 y pesos cero de pasivo, quedando el capital social en treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000). CARVAL S.A. (CUIT 30-71905159-2, Resolución 85 del 24/09/25) con un activo y patrimonio transferido de \$ 2.963.207.623,93 y pesos cero de pasivo, quedando el capital social en treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000). TRES RAICES S.A. (CUIT 30-71905517-2, Resolución 165 del 30/09/25) con -un activo y patrimonio transferido de \$ 3.359.439.628,92 y pesos cero de pasivo, quedando el capital social en treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000). Las oposiciones de ley (art. 83 y 88 Ley 19.550) deberán deducirse en la sede social de Balcarce 225 piso 2 de Rosario de lunes a viernes de 10.00 a 12.00hs y de 15.00hs a 19.00hs por el término de 15 días desde la última publicación del presente. \$ 300 561305 May. 21 May. 26

**CENTRO DE RADIOTERAPIA S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En la Asamblea general Ordinaria celebrada el 23 de marzo del 2026, que consideró los estados contables del ejercicio cerrado el 30-11-2025, en el punto 6 del orden del día, se nombró un nuevo directorio por el tér-

mino de tres ejercicios económicos. Resultaron reelegidos los mismos miembros del Directorio Saliente. El Directorio quedó constituido por las siguientes personas: Presidente, Dr. Juan Bautista Reñe Ferrero, D.N.I. 6.247.430; Vicepresidente, Dr. Luis María Reñe, D.N.I. 92.472.068; Directores Titulares, Dr. Nicholas José Reñe, 92.472.065, D.N.I., Lic. Martha Inés Reñe, D.N.I. 92.472.067 y Director Suplente María Luisa Milanesio 4.572.331. \$ 100 561316 May. 21

**MODIFICACIÓN DE SEDE SOCIAL****CAMBIO DE DOMICILIO**

Se hace saber, con relación a "SANTA ROSA SEMILLAS S.A.", que conforme lo resuelto por Acta de Directorio Número 55 del 2/2/2018, se define modificar de la designación de la sede social. Fijación de nueva sede social en calle Paraguay 824 piso 1 oficina 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. \$ 100 561341 May. 21

**KYOJIN S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En la ciudad de Rosario, a los 11 días del mes de Mayo de 2026, en la sede social de "KYOJIN S.A.", sita en calle Castellano 1335 de la ciudad de Rosario, se reúne el Directorio integrado por el Sr. Héctor Omar Annan, DNI 17.409.495, a cargo de la Presidencia.

Atento que la Asamblea General Ordinaria del día 14 de Abril de 2026 ha delegado en el Directorio de la Sociedad la puesta a disposición y modalidad de pago de los dividendos, el Sr. Presidente dispone que se abonen los dividendos pendientes de pago por los resultados del ejercicio correspondiente al 2025, que totalizan el total de \$65.000.000, deduciendo de dicho valor el impuesto a las ganancias sobre dividendos. A tales fines se notificará a los socios que deberán comunicar vía mail a la casilla oannan@kyojin.com.ar su CBU a los efectos de hacer efectiva la transferencia. A los efectos de notificar a todos los socios, se dispone publicar edictos en el boletín oficial.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente, siendo las 16:00 horas del día indicado en el encabezamiento. \$ 100 561455 May. 21

**MALLORKA S.R.L.****CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, ha ordenado la siguiente publicación de constitución de sociedad:

Socios: Cristian Fabián La Rosa, argentino, D.N.I. 31.027.975, CUIT. 20-31027975-8, Valeria Noemí Passaglia, D.N.I. N° 32.649.248, CUIT. 27-32649248-0 y Marcelo Iban La Rosa, argentino, D.N.I. N° 35.290.320, CUIT. 20-35290320-6.

Denominación: MALLORKA S.R.L.

Domicilio legal: Montevideo N° 1412 Piso 00 Dpto.03 Local, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Plazo duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto social: El objeto social de la sociedad será, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: la comercialización por mayor y menor de bebidas con y/o sin alcohol, ventas por mayor y menor de bebidas en comercios especializados, en eventos, Comercialización y venta por mayor y menor de partes piezas y accesorios vinculados al sector automotor, venta al por mayor y menor de indumentaria deportiva, venta de productos alimenticios en comercios especializados. Todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, podrá realizarlos en el extranjero. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. La sociedad no podrá realizar ningún acto en beneficio exclusivo de alguno de los socios o de terceros, cualquiera de los actos realizados violando ésta prohibición serán nulos de nulidad absoluta y no podrán obligarla, aunque obligarán al socio que se extralimitó en su mandato y se considerará causal de exclusión de la sociedad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato.

Capital Social: Tres millones ciento cincuenta mil pesos (\$ 3.150.000.-). Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los

negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y artículo 9 del decreto 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones, o negocios ajenos a la sociedad.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Fecha de cierre de Balance: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 561462 May. 21

### DAILYCLEAN S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Lugar y fecha del instrumento: Rosario, 20 de enero de 2026.

Integrantes de la sociedad: Diego Sebastián Del Campo, argentino, soltero, titular del D.N.I. Nro. 27.935.084, C.U.I.T. 20-27935084-8, de profesión comerciante, nacido el 05 de enero de 1980, de apellido materno Salvaña, domiciliado en calle Av. Nuestra Señora del Rosario N° 671 de Rosario, Provincia de Santa Fe; Andrés Oscar Del Campo, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. Nro. 25.979.120, C.U.I.T. 20-25979120-1, de estado civil soltero, nacido el 26 de junio de 1977, de apellido materno Salvaña, domiciliado en calle Av. Nuestra Señora del Rosario N°671 de Rosario, provincia de Santa Fe.

Ha cedido sus cuotas sociales el señor Andrés Oscar Del Campo.

De esta manera, el Señor Andrés Oscar Del Campo, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene y le pertenecen en Dailyclean S.R.L., que son la cantidad de Dos Mil Cuatrocientas Cincuenta (2450) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que representan Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 245.000.-). La cesión se efectúa: a favor del Sr. Diego Sebastián Del Campo, argentino, titular del D.N.I. Nro. 27.935.084, C.U.I.T. 20-27935084-8, de estado civil soltero, nacido el 05 de enero de 1980, de apellido materno Salvaña, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Nuestra Señora del Rosario N°721 de Rosario, provincia de Santa Fe, la cantidad de Dos Mil Cien (2100) cuotas; a favor del Sr. Germán Eduardo Giles, argentino, titular del D.N.I. Nro. 29.658.132, C.U.I.T. 20-29658132-2, de estado civil soltero, nacido el 04 de marzo de 1982, de apellido materno Soneiro, de profesión comerciante, domiciliado en San Nicolás N° 2735 de Rosario, provincia de Santa Fe, la cantidad de Trescientas Cincuenta (350) cuotas; quedando transferidos a favor de los cesionarios los derechos y acciones emergentes de la propiedad de tales cuotas.

Como consecuencia de la presente Cesión la Cláusula Quinta del Contrato Social, quedará redactada de la siguiente forma: "ARTICULO QUINTO - CAPITAL SOCIAL: El Capital social es de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000.-) dividido en Tres Mil Quinientas (3.500.-) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una de valor nominal. Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: El Señor Diego Sebastián Del Campo la cantidad de Tres Mil Ciento Cincuenta (3.150) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una de ellas, El Señor Germán Eduardo Giles la cantidad de Trescientas Cincuenta (350) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una de ellas. El capital social se encuentra totalmente integrado y suscripto."

\$ 300 561491 May. 21

### LOMAS DE LOS PADRES S.R.L.

#### ESCISIÓN

PUBLICIDAD CONFORME ARTÍCULO 88 LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550:

A) DENOMINACIÓN, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: Por reunión de socios de fecha 15/05/2026, la sociedad LOMAS DE LOS PADRES S.R.L., con sede social en calle Córdoba N° 717 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Venado Tuerto en fecha 23 de diciembre de 2024 al Tomo 20, Folio 71, N° 4510, ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante la escisión de su patrimonio, disolviéndose sin liquidarse para constituir con la totalidad de su patrimonio dos nuevas sociedades (art. 88 apartado III).

B) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE AL 30/04/2026: Para la instrumentación de la Reorganización se utilizó el balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 30/04/2026 que reflejó a esa fecha un Activo de \$151.121.321,20.-; un Pasivo de \$1.224.289,68.- y un Patrimonio Neto de \$149.897.431,52.- (todos los valores están expresados en pesos argentinos).

C) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DESTINADO A LAS NUEVAS SOCIEDADES AL 30/04/2026: Considerando que se trata de una escisión total del patrimonio de la Sociedad Escidente, donde se disuelve sin liquidarse para constituir con la totalidad de su patrimonio dos nuevas sociedades, la valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a las nuevas sociedades es el mismo que el expresado en el punto B del presente.

D) RAZÓN SOCIAL, TIPO Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESCISIONARIA: El patrimonio escindido se destina a la constitución de dos nuevas sociedades por acciones simplificadas que se denominarán: LOMAS DE LOS PADRES S.A.S., con domicilio en calle Córdoba N° 660 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, y DELLA FAMIGLIA S.A.S., con domicilio en calle Córdoba N° 717 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.

Los reclamos y oposiciones de acreedores de ley deberán presentarse en el domicilio social de la Sociedad Escidente: Córdoba N° 717 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, a excepción de sábados, domingos y feriados nacionales, dentro de los quince (15) días desde la última publicación de éste edicto y tal como lo dispone el artículo 88 incisos 4, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

\$ 500 561328 May. 19 May. 21

### LOGIMAX S.A.S.

#### ESTATUTO

Por instrumento privado de fecha 16 de abril de 2026 se constituyó Logimax S.A.S., con domicilio legal en la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Socios: Adolfo Daniel Pacheco, DNI 30.291.243, CUIL 20-30291243-3, domiciliado en Zona Rural - El Timbó, Avellaneda, Santa Fe; y Rocío Vanesa Pérez, DNI 34.746.267, CUIT 27-34746267-0, domiciliada en calle 307 N° 590 de la ciudad de Avellaneda, Santa Fe. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde su inscripción en el Registro Público. Objeto: realización de actividades de agronegocios; logística y distribución; transporte terrestre de cargas generales, mercaderías y productos agropecuarios; y servicios inmobiliarios. Capital social: pesos un millón (\$1.000.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una. Administración y representación legal: a cargo de Rocío Vanesa Pérez como administradora y representante legal titular, y Adolfo Daniel Pacheco como administrador suplente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede social: calle 307 N° 590 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

\$ 322 561099 May. 15 May. 21

## Primera Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Esperanza, se ha ordenado en autos caratulados: "BARRAGUIRRE, Liliana c/ OTROS s/ APREMIO por COBRO HONORARIOS" CUIJ N° 21-22700636-3; se ha ordenado que el Martillero y Corredor Público CARLOS ALBERTO CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 3 de Junio de 2026 a las 9:30 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, la que se realizará en el Hall estos estrados Judiciales (sito calle Berutti N° 1516); el bien saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal de \$ 5.473,64, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 4.105,23 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; LA NUDA PROPIEDAD de un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, comprensión de la manzana número 31-TREINTA Y UNO- de la ciudad de ESPERANA, departamento LAS COLONIAS, provincia de SANTA FE, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Juan G. Bertero el que se halla registrado en el Departamento Topográfico provincial al N° 83.750, se designa como LOTE CINCO-5- y mide: diez metros diez centímetros en sus lados Este y Oeste, por veinticinco metros en sus lados Norte y Sud, lo que encierra una superficie total de Doscientos cincuenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con el lote número cuatro; al Sud, con el lote número seis; al Oeste, con parte del lote número tres y al Este, con calle Sarmiento, todo de acuerdo al plano relacionado". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 64711, F° 1384, T° 370 Impar, Dpto. Las Colonias y que subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargos: 1) de fecha 14/09/22 Aforo 288086, por \$ 100.031,85, en autos "Vera, Elizabeth Mónica c/ Otros s/ Incidente Apremio por Cobro de Honorarios" CUIJ 21-22699357-3, Juzg. de la 1ra. Inst. de Circ. Nro. 19 de Esperanza; y, 2) de fecha 12/09/14 Aforo 223514, por \$ 78.031,85, el de estos autos. La API Informa: que el inmueble partida N° 09-16-00-075858/0004-3, registra deuda por \$ 55.726,87 al 13-02-26. La Municipalidad de Esperanza Informa: que registra un total de deuda por convenios de \$ 1.597.876,30 al 10-03-26. El Juzgado de Falta Informa Acta de Infracción N° 07680 de fecha 18/08/23 por construcción sin el debido permiso municipal por la suma de \$ 10.843,44 sin perjuicio de los derechos de edificaciones que adeuden a raíz del acta mencionada. Aguas Santafesinas S.A. Informa: que registra deuda vencida por \$ 258.377,65 y por plan de pago cuotas por vencer de \$ 210.682,32, todo al 20-03-26. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T., Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. La vigencia del estado parcelario del plano de mensura N° 83750/1977 ha caducado según resolución N° 067/2024 AP se debe realizar la verificación según resolución N° 095/2019 AP y N° 096/2024 AP. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia...En la Ciudad de Esperanza, a los 13 días del mes de Mayo de 2026...me constituí en el domicilio sito en calle Sarmiento N 433de ésta ciudad, donde fui atendida por una persona que dijo llamarse Sandra negándose a aportar mayores datos filiatorios. La atendente expresa vivir junto a su esposo y sus hijos de 21 años, 17 años y 6 años, negándose a brindar los nombres de los convivientes. Consultada respecto de la calidad en que ocupa el inmueble manifiesta hacerlo en calidad de inquilina que hace un año renovó el

contrato de locación –no exhibe documentación- y que estas cuestiones las maneja su esposo. Preguntando acerca de las características del inmueble y si ha realizado mejoras manifiesta que la vivienda se compone de 2 dormitorios, baño, cocina comedor integrada, un lavadero y un patio y la misma cuenta con los servicios de luz y agua, careciendo de gas natural y cloacas y no ha realizado mejoras en el lugar, sin brindar mayores precisiones. La compareciente adopta en todo momento una actitud opositora al procedimiento, negando el ingreso al domicilio y manifestando que en una oportunidad anterior se había realizado una constatación en el lugar motivo por el cual no permitió el acceso al interior del inmueble alegando "se trata de su privacidad". No obstante se constata desde el exterior que la vivienda es de mampostería de ladrillos con revoque exterior y pintada de un color verde claro, de una sola planta, retirada de la línea de edificación, delimitada por un cerramiento de alambre, contiguo a inmueble sobre uno de sus laterales, se observa un espacio descubierto sin techo que funciona como garaje, la misma se encuentra emplazada sobre calle mejorada con ripio, a unos 250 metros aproximadamente de calle Soler, observando en la misma arteria sobre esquina SE un local comercial dedicado a la venta de indumentaria denominado "Chela", no observando así medios de transporte público en la zona. Asimismo cercano a la vivienda constatada se encuentran: a unos 300 metros aproximadamente la Iglesia Inmaculada Corazón de María, cocina centralizada N° 9608, un Taller de Educación Manuel N° 102 "Juan Anselmo"; a unos 240 metros el Club Mitre; a unos 500 metros Escuela N° 315 Aaron Castellanos, dejando constancia que las distancias expresadas son meramente orientativas y resultantes de la apreciación visual de la suscripta en el lugar". Condiciones: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder que resulten de la operación y los gastos de mensura, en caso de corresponder. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito N° 19 Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. 342-6305214, Ciudad. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria. Esperanza, 19 de Mayo de 2026.-f

\$ 1000 561483 May. 20 May. 22

## RAFAELA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MARTA S. RABBI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "CHEVROLET S.A. AHORRO C/ RUPPEN CARLA ANDREA Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ 21-24202914-0; se ha dispuesto que la Martillera Pública Marta S. Rabbi Mat. 837 CUIT 27-13854200-4 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 02 de junio de 2026 a las 10 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), con la base de la deuda de \$ 35.481.436,13 si no hubiere postores luego la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente AUTOMOTOR AD381QH Marca CHEVROLET Modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT Año 2019.- El Registro Nacional de la Prop. del Automotor N°3 de fecha 01/04/2026 informa que el dominio AD381QH se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee.. PRENDA: Al 07/12/18 "el de autos" Monto \$ 339727,51.- EMBARGO: Al 18/03/26 "el de autos" Monto \$ 1.826710,62 e Intereses \$ 913355,30.- PATENTE: Al 27/02/26 adeuda \$ 543.707,79 periodos 1-2-3-4-5/2020, 1-2-3-4-5/2021, 1-2-3-4-5/2022, 1-4-5/2023, 1-5/2024, y 1-2-3-4-5/2025.- JUZGADO VIRTUAL: Al 20/02/2026 No posee infracciones. -UNIDAD REGIONAL V: Al 24/02/26 Informa que el automotor AD381QH 1)- Número de chasis no presenta anomalía alguna en sus guarismos siendo originales de fábrica. 2)- Número de motor, no presenta anomalía alguna en sus guarismos siendo original de fábrica. 3)- La chapa patente, posee las medidas de seguridad del organismo emisor.-MANDAMIENTO: Al 19/02/2026 la Sra. Oficial de Justicia constata.... 35.476 km ... se encuentra en muy buen estado en general, neumáticos en buen estado, posee las chapas patentes, se encuentra con chapa y pintura en muy buen estado, batería descargada (no arranca), posee stereo, A.C., posee matafuegos, posee alfombras, tapizados en buen estado, posee rueda de auxilio, no posee balizas, no posee gato, no posee llave cruz..... Fdo. Marcela Olivera CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: "RAFAELA, 5 de marzo de 2026 Téngase presente. Para que tenga lugar la subasta del automotor embargado en autos, marca CHEVROLET, modelo 700 – ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT, AÑO 2019, dominio AD381QH, la que se realizará en el Hall de Tribunales, fijándose el próximo 02 de Junio de 2026 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora. El bien saldrá a la venta con la base de la deuda. Si no hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25%, y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho automotor se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado, sin derecho a reclamo posterior alguno y debiendo también realizar a su costo los

trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; así también se le podrá exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en esta Sede Judicial. Autorícese la confección de 500 volantes como publicidad adicional. Notifíquese por cédula a la parte demandada en sus domicilios reales y legales. Previo a la suscripción de edictos, deberán actualizarse los informes previos que al día de la fecha de la subasta se vencieren. Notifíquese. Juliana Foti Abogada - Secretaria Mauro D. García Abogado – Juez. Mayores Informes en Secretaría o al Martillero en el cel. 3492-588776. Fdo. Juliana Foti (Secretaria) Rafaela, 18 de mayo de 2026.-

\$ 1000 561428 May. 19 May. 21

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3, Secretaría Unica de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: VAZQUEZ, DEBORA GABRIELA s/VENIA JUDICIAL; CUIT N° 21-12159021-9, se hace saber a la Sra. VAZQUEZ, DEBORA GABRIELA, DE LA RENUNCIA AL PODER ESPECIAL. EL DECRETO QUE ASÍ LO DISPONE: Santa Fe, 27 de Agosto de 2025. Atento la denuncia al poder oportunamente otorgado, intímese a la poderdante, Débora Gabriela Vázquez, para que, en el término de 3 días comparezca, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, debiendo permanecer el compareciente en sus funciones hasta la notificación del presente, todo bajo apercibimientos de ley (Arts. 46, 76 y cc. del C.P.C.C.). Notifíquese. Dra. MARIA CECILIA MAINE, SECRETARIA; Dra. NERINA GASTALDI, JUEZA. Secretaria Jueza Santa Fe, 6 de Mayo de 2026. Agréguese, conforme se solicita, a los fines de que se proceda a emplazar a estar a derecho a Débora Gabriela Vázquez, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y por página web del Poder Judicial de Santa Fe, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Luis Sebastian Piagentini y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. MARIA CECILIA MAINE, SECRETARIA; Dra. NERINA GASTALDI, JUEZA. Dra. Gisela V. Drewanz, prosecretaria.

\$ 100 560852 May. 21 May. 26

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "BRAZZART, SERGIO IVAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ21-02051876-3) detrámiteante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto hacer saber: que se ha presentado informe final y proyecto de distribución. Asimismo, se han regulado los honorarios de María Nieves González Rueda la suma de \$2.842.529,50; y el 30% para el Dr. Alejandro A. González-apoderado del fallido-,es decir el monto de \$1.218.227,10, más aportes correspondientes. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.-" Fdo: Dra. MARIA ROMINA BOTTO (SECRETARIA) – Dr. FRANCISCO DEPETRIS (JUEZ).

S/C 561541 May. 21 May. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Nasitiqui, Héctor Damián s/quiebra; CUIJ N° 21-02051720-1, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo, se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios al C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, y al Dr. Alejandro González según resolución de fecha 27 de Abril de 2026. Fdo. Dra. María Romina Kigelmann (Jueza). Nota: La presente publicación deberá efectuarse dos veces conforme lo dispone el art. 218 de la ley 24.522. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 560779 May. 21 May. 22

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MENDOZA, JORGE PABLO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02056810-8) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 18 de diciembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JORGE PABLO MENDOZA, DNI 10.714.180, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en Gral. Lopez 4020 de Santa Fe y legal en calle Moreno 2571 Planta Baja de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria). SANTA FE, 06 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 18 de diciembre de 2025, rectificándose las siguientes fechas: el día 28 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 09 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al N° 570 de fecha 18 de diciembre de 2025. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria). El Síndico designado es la CPN MÓNICA IRMA BRESSAN, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 6396981 y su correo electrónico mnicabressan@gurfinckel.com.ar. 7 de Mayo de 2026. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 560785 May. 21 May. 22

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BENAVIDEZ, CLAUDIO ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056694-6) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 04 de noviembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Claudio Uriel Benavidez, DNI 42.332.732, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Arenales N° 10579 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Junín N° 3281, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). SANTA FE, 28 de abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 4.06.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 4.8.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 16.9.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). El Síndico designado es la CPN MÓNICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3415115667 y su correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar. Nestor A. Tosolini, secretario.  
S/C 560793 May. 21 May. 22

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos OJEDA MAIRA AYLEN s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02058745-5) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Maira Aylen Ojeda, argentina, apellido materno Mendez, D.N.I. N° 43.955.562, CUIL N° 27-43955562-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Piedrabuena N° 4775 y legal en Pje. Bustamante N° 3960, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fdo. por: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Santa Fe, 07 de abril de 2026. Atento que se ha omitido la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, se dispone prorrogar el vencimiento de los plazos: 1) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico el día 26/05/2026. 3) Fijar el día 10/06/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los créditos. 4) Fijar el día 22/07/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 5) Fijar el día 02/09/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. por: Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo norbertovicttore@gurfinkel.com.ar.  
S/C 560795 May. 21 May. 22

Autos: JUNCO, SERGIO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-0205981-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218e de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: honorarios del CPN PABLO EDUARDO DIEDIC en la suma de \$ 2.684.566,88. Honorarios del Dr. IVAN MORELLO en la suma de \$ 1.150.528,66. Santa Fe, de Mayo de 2025.  
S/C 561055 May. 21 May. 22

Autos: GONZALEZ, VICTOR HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02048993-3, de trámite por ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: honorarios del CPN PABLO EDUARDO DIEDIC en la suma de \$ 2.684.566,88. Honorarios de la Dra. RAMON CRISTINA en la suma de \$ 1.150.528,66. Santa Fe, de Mayo de 2025.  
S/C 561056 May. 21 May. 22

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados NUÑEZ, ANDRES FEDERICO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02060630-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Andrés Federico Nuñez, DNI 37.050.614, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 12 de Infantería 5792, ciudad de Santa Fe y legal en calle Pasaje Rawson 6214 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 08 de Septiembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de mayo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 561058 May. 21 May. 28

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CHELINI, WALTER OSVALDO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02059471-

0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Walter Osvaldo Chelini, DNI 37.264.545, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Alvaro Gil S/N de la ciudad de Cayastá, provincia de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo de 2126, Piso 2 Dpto B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 08 de Septiembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Octubre de 2026, para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de mayo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 561059 May. 21 May. 28

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, comunica por dos días que en los autos: MARQUEZ MARCELO FERNANDO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02030091-1, se ha declarado la conclusión de la quiebra al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 126 de fecha 22/04/2026: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la presente quiebra en los términos expresados en los considerandos precedentes, dando por terminada además la intervención del Síndico. 2) Disponer el levantamiento de la inhibición oportunamente ordenada. 3) Publíquense edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL y diario de amplia circulación, haciendo saber la presente resolución. 4) Comuníquese la presente al Registro de Procesos Universales, oficiándose a sus efectos. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 5 de Mayo de 2026. Secretaria.  
S/C 561060 May. 21 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan M. Lanteri, sito en calle San Gerónimo 1551, hace saber que en los autos: MONZON, MARIA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060580-1); en fecha 12 de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Maria Laura Monzón, DNI 30.185.882, apellido materno Ledesma, domiciliada en calle Urquiza N° 7776 y con domicilio procesal constituido en Rivadavia 2645, of°b°, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Junio de 2026 inclusive. Secretaria, 12 de Mayo de 2026. Dr. Juan M. Lanteri, secretario.  
S/C 561061 May. 21 May. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: ECHAGÜE, MAXIMILIANO RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02059663-2) se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel. 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 12 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación. Para mayo recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 6 de mayo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Sonia Lucia Diaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dr. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario). 8 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.  
S/C 561063 May. 21 May. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ESCHOYEZ EMANUEL FEDERICO s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02059902-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/05/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. EMANUEL FEDERICO ESCHOYEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 32.430.294, domiciliado realmente en calle San Martín 3687, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Crespo 3350, Piso 4, Dpto. B, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que co-

responda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, marfileros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 31 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días 01 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 15 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan Causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursales Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodigo Ureta Cortes, Juez. 2 de Mayo de 2026.

S/C 561068 May. 21 May. 28

El Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. SEC.UNICA, de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados GAMBOA, SIMON GABRIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02058629-7 ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24 de Abril de 2026 Proveyendo escrito N° 4722: Prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 05/06/2026, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 24/07/2026 y la del 07/09/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Encomiéndese la publicación al síndico. Proveyendo escritos 4722 y 4742: Si estuviere en forma, suscribise el oficio acompañado. Notifíquese. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez; En la ciudad de Santa Fe, a los 09 días del mes de Abril de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILIS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados GAMBOA SIMON GABRIEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02058629-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 561069 May. 21 May. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LALLANA, LUIS EUSEBIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059911-9 en fecha 12/05/2026 se ha declarado la quiebra de LUIS EUSEBIO LALLANA DNI 20.473.595, soltero, apellido materno Diaz, domiciliado realmente en PADRE QUIROGA 1938, y legalmente en Iera. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país y esa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 02/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señalar el día 18/08/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 561078 May. 21 May. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GALARZA, ARIADNA CARIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02049306-9, se ha dispuesto: Fijar como nuevas fechas: a) Fijar hasta el 29/07/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 27/08/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 07/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 11/11/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, SECRETARIA; RODRIGO URETA CORTES, JUEZ. Santa Fe, 12 de Mayo de 2026.

S/C 561079 May. 21 May. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MONGES, LUCAS IVAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058005-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 7/5/26. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Fijar el día 11/6/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2.- Fijar el día 26/6/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 7/8/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24522) y designar el día 22/9/26 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. DEPETRIS (Juez).

S/C 561080 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059641-1 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Exequiel Lopez, DNI 41.406.641, argentino, empleado en relación de dependencia, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Macor s/n de la localidad de Laguna Paiva, Santa Fe constituyendo domicilio a los efectos legales en Pasaje Rawson N° 6214, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 561081 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SUPERTINO, EDUARDO SANTIAGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060126-1, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Eduardo Santiago Supertino, DNI 31.474.346, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Castielli N° 2581, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066 Dpto 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 561082 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MALDONADO, FLORENCIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060755-3, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Florencia Soledad Maldonado, DNI 37708824, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Pje. Liniers 4725 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Corrientes 3229 - departamento 3, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 561084 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ORTIZ, ROBERTO ALFREDO s/QUIEBRA; 21-02058186-4, Año 2025, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Roberto Alfredo Ortiz, DNI 32.176.476, argentino, mayor de edad, empleado, estado civil divorciado, domiciliado realmente en Grandoli N° 7555 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Saavedra N° 2431, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 561085 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ALEGRE, SERGIO ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02059712-4, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Sergio Alejandro Alegre, DNI 41.865.155, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Gomez, estado civil soltero, domiciliado realmente en Echagüe y Andías N°

6262 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1°, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.  
S/C 561086 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FALCON, JESUS MARIA JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02060301-9, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Jesús María José Falcon, DNI 31.155.496, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Mendoza, estado civil soltero, domiciliado realmente en Lavalle N° 7850 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Oficinas A y B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.  
S/C 561087 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VICO, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02058955-5, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Juan Carlos Vico, DNI 11.946.654, argentino, mayor de edad, jubilado, apellido materno Giorgis, estado civil viudo, domiciliado realmente en Güemes N° 2327, de la ciudad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Pasaje Simoniello N° 10470, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.  
S/C 561089 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LEGUIZA, LUIS MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02059546-6, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Luis Marcelo Leguiza, DNI 26.036.532, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Villalba, estado civil casado, domiciliado realmente en Barrio Triana s/n de la localidad de Desvío Aríjon constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja N° 3213, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.  
S/C 561090 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados AVALLAY, CLAUDIO GERMAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02058461-8 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Claudio German Avallay, DNI 22.367.766, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Juan de Arenales 10505, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de mayo 2589 Piso II Of. III, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.  
S/C 561091 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CELE, JULIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059700-0 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Julia Beatriz Cele, DNI 21.619.117, argentina, empleada en relación de dependencia, mayor de edad, estado civil casada, domiciliada realmente en calle Güemes N° 1356 de la ciudad de Coronda, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Necochea N° 6151 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.  
S/C 561092 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VIVAS, VIVIANA ALEJANDRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02060054-0 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Viviana Alejandra Vivas, DNI 22.711.863, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Batalla de San Lorenzo N° 3851 de la localidad de Santo Tome y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2683 of. 14

de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.  
S/C 561093 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FERNANDEZ, CLAUDIO EMANUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02059564-4 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Claudio Emanuel Fernandez, DNI 35.448.962, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Baldaccini 5848, Monte Vera, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, departamento "B" de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.  
S/C 561095 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MONZON, ALAN MAURICIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060129-6, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Alan Mauricio Monzón, DNI 44.731.289, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en Cortada Yerbe y Pucinielli, Los Espinillos, San José del Rincón, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar 3066 Dpto 1 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.  
S/C 561096 May. 21 May. 28

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ URAN CARLOS RUBEN s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396280-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra URAN CARLOS RUBEN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166551/ 00004; por el cobro de la suma de \$348.380,98, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$348.380,98, con más la suma de \$174.190,49, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre 19 de febrero de 2026.  
S/C 551155 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ LEISER ALFREDO JUAN s/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396274-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra LESER ALFREDO JUAN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166512/ 00194; por el cobro de la suma de \$551.072,98, en concepto de tasa de servicios y obras de gas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$551.072,98, con más la suma de \$275.536,49, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N

UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551157 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ARENA ESMER JOSE s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396281-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ARENA ESMER JOSE y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800164032/ 00003; por el cobro de la suma de \$392.168,70, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble cuyos datos denuncia como de titularidad de demandado, en cantidad suficiente para cubrir la suma de \$ 392.168,70 con más \$196.084,35 estimado provisoriamente para futuros intereses y costas. A sus efectos librese oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble. Autorízase al peticionante y/o al profesional que designe para intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre 19 de febrero de 2026.

S/C 561158 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CHUARD IRRIDE DELIRA ELIDA s/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396273-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CHUARD IRRIDE DELIRA ELIDA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166297/02387; por el cobro de la suma de \$379.177,32, en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y gas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$379.177,32, con más la suma de \$189.588,66, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por, cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre 19 de febrero de 2026.

S/C 561160 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ISLA MARCELO ALBERTO Y SUAREZ MARIA BELEN s/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396284-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ISLA MARCELO ALBERTO Y SUAREZ MARIA BELEN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166505/00796; por el cobro de la suma de \$314.782,78, en concepto de tasa de servicios y obras a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$314.782,78, con más la suma de \$157.391,39, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN,

JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, S SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 561161 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CACERES PABLO ALBERTO s/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396275-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Febrero de 2026. Procédase a la acumulación de los autos "Municipalidad de San Jorge el Cáceres Pablo Alberto s/ Apremio Municipal CUIJ: 21243962754". Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CACERES PABLO ALBERTO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166505/ 00820; por el cobro de la suma de \$ 557.798,68, en concepto de tasa de servicios, obra de pavimento y aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$557.798,68, con más la suma de \$278.899,34, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 561162 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ GALARZA SANTOS MAXIMILIANO Y GALARZA SERGIO s/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396283-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GALARZA SANTOS MAXIMILIANO Y GALARZA SERGIO S. y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado. con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166013/ 00037; por el cobro de la suma de \$579.835,14, en concepto de tasa de servicios y obras a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble cuyos datos denuncia como de titularidad de demandado, en cantidad suficiente para cubrir la suma de \$ 579.835,14 con más \$289.917,57 estimado provisoriamente para futuros intereses y costas. A sus efectos librese oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble. Autorízase al peticionante y/o al profesional que designe para intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551163 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BRAVIN OSVALDO s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396288-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra BRAVIN OSVALDO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166515/00146; por el cobro de la suma de \$590.163,60, en concepto de tasa de servicios, obra de agua y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$590.163,60, con más la suma de \$295.081,80, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15

a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el 26 de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.

Sastre, 19 de febrero de 2026.  
S/C 551164 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ GROENDIJK JAVIER EDUARDO/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396287-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GROENDIJK JAVIER EDUARDO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166505/01780; por el cobro de la suma de \$304.707,94, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$304.707,94, con más la suma de \$152.3535,97, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551166 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ HERNANDEZ IGNACIO DANIEL s/ apremio municipal" (CUIJ 21-24396338-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 12 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra IGNACIO DANIEL HERNANDEZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 357.990,75, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 357.990,75 como capital, con mas la suma de \$ 178.995,37 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE -

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551167 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ FORNERO ELADIO TOMAS, FORNERO EDIO ALFREDO, FORNERO EDUARDO MARCIAL Y MECCHIA HUGO ENRIQUE s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396323-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 13 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ELADJO TOMAS FORNERO, EDUARDO FORNERO, EDIO ALFREDO FORNERO Y HUGO ENRIQUE MECCHIA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 783.521,11, en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad y Obra de Aguas, con más intereses y costas Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los coaccionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 783.521,11, con más la suma de \$ 391.760,05, que se estiman provisoriamente para intereses y costas, ofi-

ciándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551169 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CABRAL NANCY ANA s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396326-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Marzo de 2026 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra NANCY ANA CARRAL y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 544.922,17, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 544.922,17 como capital, con más la suma de \$ 272.461,08 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE -Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551170 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CARDONA REYNALDO HECTOR s/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396319-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra REYNALDO HECTOR CARDONA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 647.715,47, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 647.715,47 como capital, con mas la suma de \$ 323.726,10 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE -

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551171 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ VALDEZ INES ANGELA Y BONINO ROSEN JUAN s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396331-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 13 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general al que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra INES ANGELA VALDEZ, RUBEN JUAN BONINO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 642.594,89, en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad y Obra de Aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los coaccionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 642.594,89, con

más la suma de \$ 321.297,44, que se estiman provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.  
S/C 551172 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ DE FRANCESCO ROQUE ARSEMIO s/Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396327-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ROQUE ARSEMIO DE FRANCESCO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 406.822,30, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 406.822,30 como capital, con mas la suma de \$ 203.411,15 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.  
S/C 551173 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ HERRERA MARCELA GABRIELA Y CANALE ARIEL ALBERTO S/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396337-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 13 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MARCELA GABRIELA HERRERA, ARIEL ALBERTO CANALE y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 676.798,49, en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad, Obra de Aguas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los co-accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 676.798,49, con más la suma de \$ 338.399,24, que se estiman provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.  
S/C 551174 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ SALAS JERONIMO ANGEL s/Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396320-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra JERONIMO ANGEL SALAS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 298.188,76, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obra de Cloacas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de

propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 298.188,76 como capital, con más la suma de \$ 149.094,38 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE -

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. 19 de febrero de 2026.  
S/C 551175 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ DEPETRIS CLARA ROSSO DE s/Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396329-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 12 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra CLARA ROSSO DE DEPETRIS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 426.407,37, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 426.407,37 como capital, con mas la suma de \$ 213.203,68 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. 19 de febrero de 2026.  
S/C 551176 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BENASSI SANTIAGO C. S/ Apremio MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396321-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 12 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra SANTIAGO C. BENASSI y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 312.909,08, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 312.909,88 como capital, con mas la suma de \$ 156.454,94 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de corifomidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.  
S/C 551177 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos Caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CORIA LUIS RAMON E ISEA DORITA ELENA s/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396334-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 12 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra LUIS RAMON CORIA Y DORITA ELENA ISEA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 406.068,02, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la eje-

cución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 406.068,02 como capital, con mas la suma de \$ 203.034,01 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551178 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ QUINTEROS FERNANDO DANIEL Y ALARCON ESTAFANIA MARGARITA s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396333-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 12 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdales la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra FERNANDO DANIEL QUINTEROS Y ESTEFANIA MARGARITA ALARCON y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 388.904,42, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obra de Cloacas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 388.904,42 como capital, con mas la suma de \$ 194.452,21 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551180 May. 21 May. 26

El Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CREMONA, MARCELO OMAR S/ NOTARIADO" (Expte. CUIJ 21-27318782-8), hace saber al Escribano Marcelo Omar Cremona que, mediante resolución de fecha 5 de mayo de 2026, se ha dispuesto lo siguiente: "1) Destituir al Escribano Marcelo Omar Cremona, titular del Registro Notarial Nro. 122 con asiento en la localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado de esta Provincia de Santa Fe, aplicándosele, asimismo, los accesorios respectivos. 2) Librense las publicaciones y comunicaciones correspondientes." Fdo. SODERO – FABIANO – DEPETRIS (Jueces de Cámara) – COLANDRÉ ORGNANI (Secretaria).

S/C 49000 May.21 Jun. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Juan José GIL, DNI N° 25.469.714, fallecido el 02/05/2026 en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, todo así ordenado en autos: "GIL, JUAN JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02061013-9 – Año 2026.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO: Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez.- \$ 45 May. 21

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 13era Nominación), en autos caratulados: "VRAGNIZZAN, HUGO EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02060498-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: Hugo Eduardo VRAGNIZZAN, DNI: 13.240.215, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez.- Santa Fe, ... de mayo de 2026.-

\$ 45 May. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos: "PORCO, NOHORMA JUDITH S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.° 21-02051967-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. NOHORMA JUDITH PORCO, L.C. N° 3.564.835, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 29

de marzo de 2023 a las 06:00 hs, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez \$ 45 May. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "ATTORESI NESTOR ERMINDO S/ SUCESORIO", Expte. 21-02060425-2, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don NESTOR ERMINDO ATTORESI, DNI N° 12.830.846, fallecido el 29 de Octubre de 2025 en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL." Fdo. Dr. Guillermo VALES – JUEZ a/c \$ 45 May. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Sec. Única, que tramita ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom., en autos caratulados "APPO, GRACIELA CONSTANZA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02060548-8 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de APPO GRACIELA CONSTANZA, D.N.I N° F5.440.751, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES. Juez \$ 45 May. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en los autos: "ROSALES, LUIS SILVESTRE VICTORIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02034576-1. SE CITA, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante LUIS SILVESTRE VICTORIANO ROSALES, D.N.I N° 6.239.955 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos. FDO. Dra. MARINA BORSOTTI, Secretaria; DR. GABRIEL ABAD, Juez.- SANTA FE, 18 DE AGOSTO DE 2022.- \$ 45 May. 21

En los autos radicados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, caratulados "VOLKART, SIMON EMILIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02060084-2, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SIMON EMILIANO VOLKART, D.N.I N° 42.333.146, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Guillermo Adrián VALES - Juez. Santa Fe, de Mayo de 2026. \$ 45 May. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) ; en autos caratulados: "CHRISTEN, JUAN JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02061160-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JUAN JOSE CHRISTEN, DNI N° 14.656.996, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. FDO: DR GUILLERMO ADRIAN VALES, JUEZ SANTA FE , DE MAYO DE 2026.- \$ 45 May. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral, 1° Nominación, de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados "ESCOBAR, BEATRIZ DOMINGA RAMONA s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-29035369-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña BEATRIZ DOMINGA RAMONA ESCOBAR, argentina, viuda, Doc. De Identidad N° F4.655.345, con último domicilio en calle Santa Fe S/N de la localidad de Vera y Pintado (Sta. Fe), fallecida el 21 de Enero de 2026 en la ciudad de Santa Fe (Sta. Fe), para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- \$ 45 May. 21

En los autos caratulados "CASTRILLON JOSE MANUEL S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02031056-9) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto hacer saber: que se ha presentado informe final y proyecto de distribución. Asimismo, se han regulado los honorarios de Adriana Raquel Bonaparte la suma de \$2.842.529,47; y el 30% para el Dr. Alejandro A. González -apoderado del fallido-, es decir el monto de \$1.218.226,91, más aportes correspondientes. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.-" Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín (JUEZ) – Dr. Pablo Cristian Silvestrini (SECRETARIO). S/C 561539 May. 21 May. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral –Segunda Nominación de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados "HERNANDEZ CLEMENTE Y OTROS s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-29035694-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don CLEMENTE HERNANDEZ (Doc. Ident. 7.873.738) y de Doña ALEJANDRA TERESA UVIEDO (Doc. Ident. 5.598.641), para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- San Justo, de Mayo de 2.026.- \$ 45 May. 21

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom SEC. UNICA Esperanza, en los autos LEDESMA URIEL AYRTON S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-28925850-4) SE CITA, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LEDESMA URIEL AYRTON, DNI

N° 46.447.085, argentino, con último domicilio en calle Belgrano N° 5993, de la localidad de Esperanza, Prov. de Santa Fe, fallecido el 24 de Marzo de 2026 en la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que es publicado a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Esperanza, 20 de mayo del año 2026.  
\$ 45

May. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (OTS) -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "WINCKLER, MIRNA PAOLA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02061216-6), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los causantes, Doña MIRNA PAOLA LUCIA WINCKLER, D.N.I. N° 28.242.360, fallecida el día 30 de octubre de 2024 en la ciudad de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva Fdo.: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).- Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.-  
\$ 45

May. 21

**SAN JORGE****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor en autos caratulados "DANIEL OSVALDO s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270134-1) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL OSVALDO, DNI Nro. 14.879.119, fallecido en San Jorge el día 13 de Septiembre de 2025 y de DELIA INES GIRO, DNI Nro. 3.218.811, fallecida el día 26 de marzo de 2026 en la ciudad de San Jorge, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 21 de Mayo de 2026  
\$ 45

May. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "ELLENA GLADYS NOEMÍ S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. 21-26270614-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante ELLENA GLADYS NOEMÍ, DNI 5.113.414, fallecida en la ciudad de San Jorge el día 16 de Abril de 2026 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. Julián D. Tailleur. Secretario. DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. San Jorge, 20 de Mayo de 2026  
\$ 45

May. 21

Por disposición del Señor en autos caratulados "CALCATERA, NELVA MARGARITA s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270564-9) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Nelva Margarita CALCATERA, DNI Nro. 6.480.996, fallecida el día 16 de Marzo de 2026 en San Jorge, provincia de Santa Fe, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 20 de Mayo de 2026  
\$ 45

May. 21

**RECONQUISTA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Tercera Nominación, en los autos caratulados "EPE C/ BARRIOS, RAMONA S/ DEMANDA EJECUTIVA", CUIJ 21-25033408-4, se ha dispuesto declarar la rebeldía de los herederos de la demandada, debiendo notificarse la misma conforme lo establecido por el artículo 77 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. En consecuencia, notifíquese la presente declaración de rebeldía por edictos, los que deberán publicarse por el término de dos (2) días, haciéndose saber que el proceso continuará según su estado y que se lo tendrá por notificado de las resoluciones que se dicten en lo sucesivo desde su fecha. FDO: DRA: LAURA CANTERO: SECRETARIA. DR. RAMIRO AVILE CRESPO: JUEZ. -----  
La presente publicación goza de gratuidad conforme Ley N°10.014 ARTÍCULO 45.- La Empresa y las actividades que conforman su finalidad específica estarán exentas del pago de todo gravamen o tributación de origen provincial y municipal, con excepción del establecido en la Ley N.° 7.797). RECONQUISTA, SANTA FE, 04 de mayo de 2.026.-  
S/C 561476 May. 21 May. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Tercera Nominación, en los autos caratulados "EPE C/ ROJAS ANTONIO RAMÓN S/ JUICIOS EJECUTIVOS", CUIJ 21-25033398-3, y no habiendo comparecido el demandado pese a encontrarse debidamente emplazado, se ha dispuesto, previo informe de la Actuaría y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, DECLARAR REBELDE al demandado Sr. ANTONIO RAMÓN ROJAS, D.N.I. N° 16.719.384, conforme lo establecido por el artículo 77 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. En consecuencia, notifíquese la presente declaración de rebeldía por edictos, los que deberán publicarse por el término de dos (2) días, haciéndose saber que el proceso continuará según su estado y que se lo tendrá por notificado de las resoluciones que se dicten en lo sucesivo desde su fecha. FDO: DRA. LAURA CANTERO – SECRETARIA. DR. RAMIRO AVILE CRESPO – JUEZ. –  
La presente publicación goza de gratuidad conforme Ley N°10.014 ARTÍCULO

45.- La Empresa y las actividades que conforman su finalidad específica estarán exentas del pago de todo gravamen o tributación de origen provincial y municipal, con excepción del establecido en la Ley N.° 7.797). RECONQUISTA, SANTA FE, 04 de mayo de 2.026.-  
S/C 561478 May. 21 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de LUIS ENRIQUE DEL ZOTTO(DNI M6.348.090), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "DEL ZOTTO LUIS ENRIQUE S/SUCESORIO" CUIJ 21-25035137-9. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 20 de Mayo de 2026.-  
\$ 45

May. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de JUAN JOSE CABALLERO PIEDRABUENA(DNI 26.956.088), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "CABALLERO PIEDRABUENA JUAN JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25035030-6. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 20 de Mayo de 2026.-  
\$ 45

May. 21

**EDICTOS ANTERIORES****OTRAS PROVINCIAS****RESISTENCIA – CHACO****JUZGADO CUVIL Y COMERCIAL**

El Dr. Orlando J. Beinarvicius, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la decimoséptima nominación, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - Piso 1, de la ciudad de Resistencia - Chaco, Secretaria N° 17 en los autos caratulados: "CAMPOS, CARLOS GASPAR C/ SUCESORES DE TROZZI MARIA AUDELINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 1780/2023-1-C, cita a los SUCESORES DE TROZZI, MARIA AUDELINA (MI N° 2.461.634), por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio conocido y emplaza por DIEZ (10) días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia. (Fdo.: Alejandra Piedrabuena (secretaria) 30 de abril de 2026".  
S/C 48986 May. 20 May. 21

**ALTA GRACIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por O. Jueza de 1° Nom. CCC y Flia., Sec. N° 1, de Alta Gracia, en los autos caratulados: "EXPEDIENTE SAC: 10908262- CAMINOS DE LAS SIERRAS SA C/TRIBOLO INES CATALINA – EXPROPIACION-", mediante decreto de fecha 28/04/2022 se ha dispuesto admitir la acción de expropiación promovida por la parte actora Caminos de las Sierras SA y se ha ordenado CITAR Y EMPLAZAR como demandado a Tribolo Ines Catalina (DNI 12.494.416) para que dentro del plazo de seis días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda o deduzcan reconvencción debiendo ofrecer en el mismo acto toda la prueba de la que hayan de valerse. A cuyo fin publíquese edictos por DOS DIAS en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo: Japaze Jozami Mario Augusto- Prosecretario Letrado- Vigilanti Graciela Maria- Juez de 1ra Instancia  
S/C 48987 May. 20 May. 21

**SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ZAMBOLIN, MONICA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059181-9), se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de MONICA LILIANA ZAMBOLIN, DNI N° 17.722.136, de apellido materno Schmidt, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle CENTENARIO N° 2060, piso planta alta, de la ciudad de Santo Tome y legalmente en calle MORENO N° 1695, piso 3, oficina C, de la ciudad de Santa Fe. Se hace saber asimismo que ha aceptado el cargo de Síndica la CPN MARISA HAYDE E TOFFUL, Matrícula Profesional N° 15.240, constituyendo domicilio en calle 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-155037230, correo electrónico marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, fijando horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 hs. Se estableció que los acreedores podrán requerir la verificación de sus créditos ante la Sindicatura hasta el día 19/06/2026. Se ordeno a la fallida y, en su caso, a terceros, que entreguen a la Síndica los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohíbese efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de resultar ineficaces. Disponerse la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinara una vez que la Sindicatura realice el inventario de bienes. Asimismo, se dispuso que la fallida no podrá ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522. Publíquense edictos por el termino de cinco (5) días en el Boletín Oficial conforme art. 89 LCQ.

S/C

561218

May. 20 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "ESCALANTE, ENZO NAHUEL s/Sobre Propia Quiebra" (CUIJ 21-02059974-7); se ha declarado la quiebra del Sr. de ENZO NAHUEL ESCALANTE, DNI N° 40.959.807, mayor de edad, apellido materno BANEGAS, domiciliado realmente en Urquiza N° 1375 de la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Necochea N° 6151, de la ciudad y provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 16 de Abril de 2026. Fijar el día 12.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 10.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el día 23.09.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General. Insértese, hágase saber. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez. S/C 560991 May.20 May. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ALTAMIRANO, SILVANA LUCIA s/Solicitud De Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02060180-6) se ha dispuesto: SANTA FE 11 DE MAYO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de SILVANA LUCIA ALTAMIRANO, D.N.I. 25.015.561, domiciliada realmente en calle Fidela Valdez 4637 de Santo Tomé y legalmente en calle Corrientes 3334, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/10/26). 13) Fijar el día 02/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 31/07/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/10/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. S/C 560992 May. 20 May. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BONELLI, GLORIA GRACIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02060768-5) se ha dispuesto: SANTA FE 11 DE MAYO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de GLORIA GRACIELA BONELLI, D.N.I. 30.165.933, domiciliada realmente en calle Entre Ríos N° 1.289 de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo 2589 Piso 2 Oficina 3, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/10/26). 13) Fijar el día 02/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 31/07/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/10/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. S/C 560993 May. 20 may. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CAUSSO NOELIA ELISABET s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02057839-1, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de CAUSSO NOELIA ELIZABET, DNI: 26.924.006, domiciliado realmente en calle Antonia Godoy Nro. 6976 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 10/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 21/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/11/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianoizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).-29 ABR 2026. S/C 560984 May. 20 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "PONGOLINI DANIELA KARINA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059429-9, se ha dispuesto: 1) "Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PONGOLINI DANIELA KARINA, DNI: 23.695.673, argentina, domiciliado realmente en calle Martín Zapata Nro. 1634 Dto. "3" de la ciudad de Santa Fe y legal en 1era Junta 2507 - Piso 3 -

Oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 31/08/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianoizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez).- S/c 560983 May. 20 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GIMENEZ, LAURA ANTONELA s/Solicitud Propia Quiebra"(CUIJ 21-02060113-9) se ha dispuesto: Santa FE, 8/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA ANTONELA GIMENEZ, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 37.814.566, de apellido materno ONETTO, con domicilio real en con domicilio real en calle Alberdi 928 de la ciudad de Barrancas, y legal en calle Junin 3281 de esta ciudad de Santa Fe... 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 11 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 26 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su Publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General.Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. GUSTAVO F. MARCOLIN (Juez).8 de mayo de 2026. S/C 560977 May. 20 May. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: AMARILLA, MERCEDES s/Quiebra CUIJ 21-02059609-8. Se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE MAYO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de MERCEDES AMARILLA DNI F 6.160.058, apellido materno Escobar, viuda, domiciliada realmente en Esteban Maradona 245, esquina La Rioja, Recreo Sur y legalmente en H. Damianovich 6671 Santa Fe, (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 02/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 18/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA.-Dr. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 560994 May. 20 May. 27

Por estar así ordenado en el expediente: "CETROGAR S.A c/ ALVAREZ JULIAN DAMIAN S/JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ N° 21-23243601-5) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se le hace saber al Sr. Álvarez Julián Damián, DNI N° 42.702.719, cuyo domicilio se desconoce, que se han dictado los siguientes decretos: "Reconquista, 18 de Noviembre de 2025. Proviemo de la demanda: Se tiene presente lo manifestado. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$699.998, más intereses y costas contra Julián Damián Álvarez DNI 42.702.719, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y ce CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). (...) Medida Cautelar solicitada: Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre los haberes del demandado en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado \$699.998, mas el 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Deberes del profesional: a. Solicitar la apertura de una cuenta judicial vía email al Nuevo Banco de Santa Fe, Suc. Reconquista (Circular N°33/22 de la CSJSF), luego deberá oficiar a la patronal indicada para que proceda a efectuar las retenciones de ley y su depósito en la CBU correspondiente. b. Acompañar al Juzgado como paso previo a la suscripción de oficios informe de saldo bancario. Se autoriza a intervenir en estas diligencias al profesional presentado. (...). Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. OTRO DECRETO: "Reconquista, 16 de marzo de 2026. Se agrega la cédula acompañada. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese." Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 09 de abril de 2026. \$ 200 560995 May. 19 May. 26

Por disposición del Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: "CETROGAR S.A c/ HIDALGO, ELIDA JOANA S/EJECUTIVO"(CUIJ N° 21-23335971-5) se le hace saber a la Sra. Hidalgo Elida Joana, DNI N° 37.579.079, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Avellaneda, 9 de febrero de 2026. Se agrega la Documental acompañada. Proveyendo la demanda: Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$963.797,76 más intereses y costas contra Elida Joana Hidalgo, DNI 37.579.079, domiciliada donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y ce CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Se ordena trabar embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir el capital reclamado con más el 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, se ordena librar mandamiento a la Sra. Oficial de Justicia con facultad de ley. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. Autorizados: Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante." Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza ale, Dr. Cristian Mudry, Secretario. OTRO DECRETO: "Avellaneda, 6 de abril de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por Edictos de ley en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial conforme lo disponen los arts. 73 y 67 del CPCyC y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c; Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante. Avellaneda SF), 10 de Abril de 2026.  
\$ 200 561006 May. 20 May.27

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: "CETROGAR S.A. c/ FIRMAN, IVAN JOAQUIN s/Ejecutivo" (CUIJ N° 21-23335911-1) se le hace saber al Sr. Firman Ivan Joaquín, DNI N° 36.796.786, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Avellaneda, 14 de octubre de 2025. Por recibido, se hace saber la nueva radicación de las presentes actuaciones. Proveyendo de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio, con patrocinio letrado y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$2.289.558,51 más intereses y costas contra Iván Joaquín Firman, DNI 36.796.786, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y ce CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber a los profesionales que deberán exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose a los profesionales como depositarios judiciales de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Se ordena trabar embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir el capital reclamado con más el 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, se ordena librar mandamiento a la Sra. Oficial de Justicia con facultades de ley. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. Autorizados: Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante." Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c; Dr. Cristian Mudry, OTRO DECRETO: "Avellaneda, 25 de marzo de 2026. Se agrega la cédula acompañada y se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por Edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial conforme lo disponen los arts. 73 y 67 del CPCyC y el Acta 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c; Dra. Sandra Lucrecia Aguirre. Avellaneda SF), 10 de Abril de 2026. Sandra Aguirre, secretaria.  
\$ 200 561004 May. 20 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "YABER, JOSE ALBERTO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02060625-5) se ha declarado en fecha 08/05/2026 la quiebra de José Alberto YABER, DNI M.8.508.447, mayor de edad, jubilado, apellido materno Rema, domiciliado realmente en Manzana 2, Escalera 8, Departamento 17, Barrio Fonavi Centenario de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle San Lorenzo 2291, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 560973 May. 20 May. 27

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados "SUCH, Olga Esther c/ FERRARO, Odolinda Clara Bertiche de s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-22847532-4), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 08 de Mayo de 2026. Agréguese. Hágase saber que la publicación requerida era respecto al decreto de fecha 12/03/2026, no al del 18/02/2026 que se acompaña. No obstante ello, para que tenga lugar sorteo de Defensor de Ausentes, fíjese nueva fecha de audiencia para el día 01/06/2026 a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese.- Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza) Dra. ANA HERGUI (Secretaria)". En consecuencia, quedan los/as herederos/as de ODOLINDA CLARA FERRARO y AMÉRICO AGUSTÍN BERTICHE y/o herederos de JORGE RENÉ BERTICHE, debidamente notificados del decreto que antecede. Gálvez, de Mayo de 2026.- - \$ 105 561450 May. 20 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CARDOZO EDUARDO DAVID S/ QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-26193268-4) que por resolución judicial de fecha 14 de mayo de 2026 ha sido aceptado el cargo de la Síndica designada en autos siendo la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Leandro Alem 1919 de la ciudad de San Justo (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs email: mabel\_toniutti@hotmail.com.Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado.  
\$ 1 561456 May. 20 May. 27

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, secretario autorizando, en los autos caratulados: "BORTULE, CARINA MARCELA C/ GIORDANINO, JESUS MARIA S/ APREMIO POR HONORARIOS", CUIJ N°: 21-26185202-8, se ha dispuesto notificación por este medio al Sr. JESUS MARIA GIORDANINO, DNI: 23.062.890, la resolución y decretos que a continuación en su parte pertinente se transcriben: "SAN JUSTO, 2 de Junio de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento a ello, notifíquese por edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. Notifíquese.-" Fdo.: SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. "SAN JUSTO, 30 de Agosto de 2023. Agréguese. Téngase presente. Previamente reponga el repuesto al embargo faltante. A lo solicitado, oportunamente. Notifíquese.-" Fdo.: SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. "SAN JUSTO, 25 de Septiembre de 2023. Agréguese. Téngase presente. Como lo solicita, y de corresponder, por Secretaría. Notifíquese.-" Fdo.: SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. "SAN JUSTO, 27 de Marzo de 2024. Agréguese. Téngase presente. Notifíquese.-" Fdo.: SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. "SAN JUSTO, 4 de Julio de 2024. A lo solicitado, oportunamente y de corresponder. Notifíquese.-" Fdo.: SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. "SAN JUSTO, 13 de Abril de 2026. Déjese constancia que en el día de la fecha se procedió a descartar el soporte papel de los escritos y actuaciones posteriores a la fecha 24/06/2019 (fs. 10) en virtud de encontrarse las mismas completamente escaneadas en el sistema SISFE y en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en Acuerdo del 10.03.2026 (Acta 6, pto. 10). Notifíquese.-" Fdo.: DRA. LORENA B. GOMEZ, Secretaria, DRA. LAURA M. ALESSIO, Jueza. "SAN JUSTO, 13 de abril de 2026. Venidos los autos y proveyendo escrito cargo N°3249: Agréguese. Téngase presente. De manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.-" Fdo.: DR. LEANDRO CARLOS BUZZANI, Secretario, DRA. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza.  
San Justo, de mayo 2026  
\$ 500 561536 May. 20 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BLOIS, ALEJANDRA ROMINA s/ QUIEBRAS" (Expte. N° CUIJ 21-28925796-6) se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de ALEJANDRA ROMINA BLOIS, DNI. N° 34.618.427, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle SAN NICOLÁS S/N, de San Jerónimo del Sauce y legalmente en calle NECOCHEA N° 3915, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretaria).  
S/C 560972 May. 18 May. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "DAVIES, MAXIMILIANO GASTON s/QUIEBRA" (CUIJ 21-02059777-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 8/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAXIMILIANO GASTON DAVIES, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 33.559.954, apellido materno REINOSO, con domicilio real en calle San Jerónimo 1986 depto 2C, y legal en calle Moreno 2571 -planta baja-; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que, cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de

las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de mayo de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 26 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI. (secretario); DR. CARLOS Marcolin (juez).  
S/C 560975 May. 18 May. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PEREZ, RODRIGO FERNANDO s/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02060059-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 8/5/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RODRIGO FERNANDO PEREZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 29.686.163, apellido materno SCUAGLIA, con domicilio real en Pasaje Paraná 3939; y legal en calle Moreno 2571 Planta Baja; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimiento de los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de mayo de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 26 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).  
S/C 560976 May. 18 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral -de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados: HOYOS VERONICA SANDRA S/ QUIEBRA - 21-26168361-7, hace saber lo siguiente: "A los a los 03 días del mes de Marzo de 2026, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, inscripto bajo el Nro. 5170/05 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nro. 10.863.420, y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: "HOYOS VERONICA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-26168361-7), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad de San Javier, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos de este proceso constituye domicilio en calle Nicasio Oroño 1750 de la ciudad de San Javier, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs., E-mail: cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. San Javier, de 2026.  
S/C 561070 May. 18 May. 22

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DUFFEK, CARINA ELISABET s/CONCURSO PREVENTIVO" (EXPT. CUIJ N° 21-02033191-4), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION QUE ORDENA: "SANTA FE, 13 de noviembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rectificar la resolución dictada bajo el Nro. 443 en fecha 6/11/25. 2) Dar por concluido el concurso preventivo de CARINA ELISABET DUFFEK, DNI 27.718.683. 2) Dar por finalizada la intervención del síndico CPN Fabio A. Airasca. 3) Disponer el cese de las medidas que refieren los artículos 15 y 16 de la Ley 24.522. 4) Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL (conforme lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 59 de la ley citada). 5) Comuníquese al Registro de Procesos Universales. Protocolícese y notifíquese. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/96, ACTA N° 3.- Santa Fe, 15 de Abril de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.  
S/C 560903 May. 15 May. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02060011-7, LESCANO, Alcides Emilio s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.- A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 27 de abril de 2026.- VISTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALCIDES EMILIO LESCANO, DNI. N° 28.578.348, de apellido materno Rombas, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pavón N° 1198, B° Coronel Dorrego, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 1705 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.... 4°) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5°) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces..... Insértese. Hágase saber.- Firmado digitalmente por: DR. JOSE IGNACIO PASTORE – Juez a/c" DR. LORENA HUTER – Secretaria" -  
"Santa Fe, 07 de mayo de 2026.- Téngase por denunciado nuevo domicilio del fallido, que se tendrá presente a los fines de las notificaciones. Notifíquese.- Firmado

Dr. Marcelo Leizza Secretario".  
Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Mayo de 2026  
S/C 561276 May. 15 May. 21

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MERET, MICAELA BELEN s/CONCURSO PREVENTIVO" (EXPT. CUIJ N° 21-02059064-2), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION QUE ORDENA: "SANTA FE, 10 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de MICAELA BELEN MERET, DNI 39.455.166, domiciliada en calle 9 de Julio N° 2656, y con domicilio legal constituido en calle Francia N° 1743, Of. 2, ambos de la ciudad. de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la concursada, oficiándose a sus efectos a los Registros respectivos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como síndico el día 15 de abril de 2026, a las 10:00 horas de conformidad a lo dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5/12/17-acta 48 pto 12. 4) Aceptado que sea el cargo por el Síndico, correrle vista para que pronuncie sobre las tres cuestiones previstas en el inciso 11 del artículo 14 de la LCQ. 5) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del artículo 14 de la LCQ. 6) Hacer saber a la concursada que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de la LCQ, deberá comunicar al Juzgado en caso de viaje al exterior, el plazo de duración del mismo. 7) Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$250.000 para abonar gastos de correspondencia. 8) Fijar el día 05 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 9) Fijar el día 04 de Agosto de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de Septiembre de 2026 para que presente el informe general. 10) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 29 de Abril de 2027 a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la L.C.Q. y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 06 de Mayo de 2027. 11) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario El Litoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27 y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra. 12) Exhortar a los señores jueces requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra la concursada, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley 26.086. 13) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 14) Disponer el cese de las retenciones efectuadas sobre los haberes de la concursada en concepto de los comúnmente denominados "códigos de descuento" (cuya subsistencia sería inconciliable con el principio de par conditio creditorum), debiendo oficiarse a la empleadora a esos fines. 15) Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29, Ley 3456) y a la Dirección General del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, oficiándose a sus efectos. Protocolícese y hágase saber. FIRMADO: DR. MARIA ROMINA KILGELMANN - Jueza. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 de abril de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndica la CPN Gabriela Amelia Grossi, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. FIRMADO: DR. MARIA ROMINA KILGELMANN -Jueza. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 17 de abril de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Gabriela Amelia Grossi. Notifíquese. FIRMADO: DR. MARIA ROMINA KILGELMANN - Jueza. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/96, ACTA N° 3.- Santa Fe, 18 de Abril de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.  
S/C 560902 May. 15 May. 21

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 14 de ABRIL de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINEZ GUILLERMO JOEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte CUIJ 21-02059297-1, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 12 de JUNIO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 10 de AGOSTO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 23 de SETIEMBRE de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - DR. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 07 de MAYO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522.  
S/C 560870 May. 15 May. 21

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "LAMAZON, LILIANA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059664-0); se ha declarado la quiebra del Sra. LILIANA BEATRIZ LAMAZON, DNI n° 14.104.410, mayor de edad, apellido materno VEGA, domiciliado realmente en San José N° 7469 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo n° 2589 Piso II Oficina III, de la ciudad y provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 7 de Abril de 2026, ...Fijar el día 05.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 03.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y la del 16.09.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber... Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.  
\$ 1 560877 May. 15 May. 21

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "GALARZA, YAMILA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02057606-2, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez José Ignacio Lizasoain, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se que se declaró la quiebra de la Sra. Yamila Soledad Galarza, D.N.I. n° 32.179.240. Asimismo, se a dispuesto las fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General. Se ha designado Síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanello nro. 680 (Sta. Fe). Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: Santa Fe, 15 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la Quiebra de Yamila Soledad Galarza, DNI 32.179.240, argentina, mayor de edad, apellido materno Segovia domiciliado realmente en calle Entre Ríos N.º 1355 de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2589 Piso II Oficina III, de esta ciudad de Santa Fe; 10º) Fijar el día 11.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el día 27.7.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos 14.9.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general; 13º) Ordenar que por secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. Contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Notifíquese. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, Mayo de 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 560882 May. 15 May. 21

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "RUIZ DIAZ, MARIA JOSE S/QUIEBRA" CUIJ 21-02059096-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha reprogramado las fechas del expte de marras, y el horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs., en el domicilio legal Angel Cassanello nro 680 de la ciudad de Santa Fe, por el CPN Ernesto Norberto García, Síndico, designado en autos caratulados ut-supra. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 21 de Abril de 2026. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 08.06.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 3.8.2026, para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 11.9.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain. Juez. Santa Fe, Mayo de 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 560883 May. 15 May. 21

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "PALACIOS MIR, JIMENA ABIGAIL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02060259-4, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, se ha designado Síndico al CPN PEDRO JOSE ERNESTO quien atenderá en el domicilio legal constituido Angel Cassanello n.º 680 de la ciudad de Santa Fe, en horarios de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 17 a 20:00 hs. Asimismo, se han fijado fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General. A tales efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así dice: // Santa Fe, 20 de Abril de 2026... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de la Sra. Jimena Abigail Palacios Mir, DNI N° 37.283.574, de estado civil divorciada, apellido materno Palacios, con domicilio real en calle Antón Martín N° 2741 de la ciudad de San José del Rincón, y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe; 10) Fijar el día 22 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Agosto de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 1 de Octubre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 8 de Mayo de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 560884 May. 15 May. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ROMERO, JUAN MARCELO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060785-5 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 08 de mayo de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Juan Marcelo Romero, DNI N° 32.370.654, con domicilio real en calle Alto Verde Manzana 5 Demetrio Gómez de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 13/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración

Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2!! de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez), Daniela G. Piazzo, Secretaria. S/C 560889 May. 15 May. 21

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ORTIZ, DIEGO ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060385-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11/05/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DIEGO ALBERTO ORTIZ, DNI 31.115.446, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Javier de la Rosa 1819 Santa Fe y legal en Mariano Comas 2940 PB de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 07/09/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 11/05/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. S/C 560917 May. 15 May. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c. se hace saber que en los autos caratulados: "MARQUEZ, MARIA LAURA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059338-2); se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de marzo de 2026 10º) Fijar el día 26.05.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dra. María Romina Kilgelmann- Jueza a cargo". El Síndico designado en audiencia del 8 de abril de 2026 es la CPN Marcera Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2331 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 en el citado domicilio. Se denuncia el siguiente correo electrónico: marcemaldonado382@gmail.com Santa Fe, 7 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario. S/C 560918 May. 15 May. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "SANDOVAL, EXEQUIEL OSMAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02057199-0), se ha declarado la quiebra del Sr. EXEQUIEL OSMAR SANDOVAL, DNI Nro. 36.545.232; C.U.I.L. Nro. 20-36545232-7, domiciliado realmente en calle Reinares N° 9257 y legalmente en calle Amenabar N° 3066, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 560919 May. 15 May. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DI LUCA, ERNESTO HUGO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. C.U.I.J. N° 21-02058946-6; se ha declarado la quiebra de ERNESTO HUGO DI LUCA, D.N.I. Nro. 14.854.941, C.U.I.L. Nro. 23-14854941-9; domiciliado realmente en calle Alvear 3417 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 9 de julio 1609, de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 560920 May. 15 May. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PINTOS, MARIA ELVIRA S/ Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-02058889-3), atento lo ordenado en fecha 23 de Abril de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de María Elvira Pintos, D.N.I N° 14.131.794, de apellido materno Miranda. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinti-cuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 05 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com.. Fdo: Dr. Iván G. Di Chiazza - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 07 Mayo de 2026. BENZO, Secretaria S/C 560805 May. 15 May. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMIREZ, ROSA ALEJANDRA s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02059367-6, en fecha 16 de abril de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 12 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálase el día 11 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 23 de Septiembre de 2026 para la

presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Machado, secretaria.  
S/C 560780 May. 15 May.21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ELIAS, JONATAN MAXIMILIANO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-0205993-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Florida) de la ciudad de Santa Fe, Oficina 13 - (Galería Florida, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 21 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522).  
S/C 560775 May. 15 May 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CORREA, CLAUDIO ALFREDO s/ Concurso Preventivo", CUIJ N.º 21-02055681-9, se ha dispuesto la publicación de edictos con las fechas actualizadas del proceso. Se hace saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. RICARDO OESCHGER, Matrícula N.º 7990 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Primero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien ha aceptado el cargo, fijando horario de atención a los interesados de lunes a viernes en días hábiles judiciales de 8:00 a 14:00 horas, y denunciando correo electrónico: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos. Se ha fijado como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de créditos el día 04 de junio de 2026. Asimismo, se ha establecido el día 04 de agosto de 2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales, el día 16 de septiembre de 2026 para la presentación del informe general, el día 04 de diciembre de 2026, o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10:00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa, y el día 15 de diciembre de 2026 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la jurisdicción. Tosolini, secretario.  
S/C 560773 May. 15 May. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BALEIS, EVELYN NADIA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N.º 21-02059319-6, se hace saber que se ha resuelto: "Santa Fe, 23 de abril de 2026. VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EVELYN NADIA BALEIS, DNI N.º 31.880.747, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Facundo Zuviria 7757, Piso 1, Dpto. 4 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio legal en calle Moreno 2308, Piso 3, Dpto. C de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 29 de abril de 2026 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 25 de septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Se hace saber asimismo que ha sido designada Síndica la C.P.N. NÉLIDA LILIANA MOKDASY, Matrícula N.º 5638 del C.P.C.C., con domicilio en calle Dorrego 6332 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: lilianamokdasy@msn.com, quien ha aceptado el cargo en fecha 04 de mayo de 2026, fijando días de atención al público los lunes y miércoles de 17:00 a 20:00 horas, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos. Publíquese por el término de ley en el Boletín Oficial y en los lugares habilitados.  
S/C 560774 May. 15 May. 21

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MARTINELLI, EDGARDO FABIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N.º 21-02059088-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 29/04/2026 se ha declarado la quiebra EDGARDO FABIAN MARTINELLI, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 30.764.199, apellido materno Arredondo, con domicilio real en calle Entre Ríos 3958 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 04/06/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".  
S/C 561212 May. 15 May. 21

El Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BUSI BIANCA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02057617-8, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24 de Abril de 2026. Agréguese el mandamiento acompañado. Atento la fecha establecida en la resolución de declaración de quiebra hasta la cual los acreedores podían concurrir para insinuar sus créditos a la Sindicatura -07/04/2026- y la fecha de publicación de los edictos ordenados -16/04/2026-, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito a la Síndica hasta el día 09/06/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el -05/08/2026 y la del 18/09/2026 o el día hábil

inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Síndica conforme lo ordenado en fecha 19/02/2026. Notifíquese. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de Marzo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N.º 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N.º 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: BUBI BIANCA BEATRIZ s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02057617-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N.º 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 29 de Abril de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.  
S/C 560537 May. 12 May. 23

### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito N.º 10, Primera Nominación, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: "MENDOZA ELIO FABIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N.º 21-29145430-2, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 6 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar la QUIEBRA del Sr. ELIO FABIAN MENDOZA, argentino, mayor de edad, DNI N.º 34.085.511, domiciliado en calle Caseros N.º 2015, ciudad de San Cristóbal. 2.- Fijar el día 13/05/2026, a las 11 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3.- Ordenar anotar la Quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4.- Disponer la inhibición general del fallido, oficiándose a los registros que correspondan. 5.- Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ). 6.- Prohibir al fallido ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 7.- Fijar el día 21 de julio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8.- Fijar el día 21 de septiembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9.- Designar el día 03 de diciembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. 10.- Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11.- Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12.- Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13.- Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14.- Establecer la retención de la porción embargable del haber del fallido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos ofíciase al empleador. 15.- Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Protocolizase digitalmente y hágase saber. Firmado digitalmente por Alexis M. Marega, Juez - Cecilia V. Tovar, Secretaria.  
S/C 560890 May. 15 May. 21

### VERA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N.º 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de VERA, Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos de Juan Carlos Parantti, DNI 10.427.794, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art.67, 72.73 y 597 del CPCC de Santa Fe) en los autos caratulados "OLIVERA JUAN JOSE C/HEREDEROS DE PARANTTI JUAN CARLOS S/ESCRITURACION" CUIJ 21-25279144-9, que tramitan por ante el Juzgado arriba citado.- VERA (Santa Fe), 11 de Mayo de 2026. Dra. Margarita Savant, Secretaria.  
\$ 33 561073 May. 18 May. 22

### RECONQUISTRA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GONZA GABRIELA LUISA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034955-3), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 16 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: GONZA GABRIELA LUISA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034955-3) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N.º 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de ce-

sación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gabriela Luisa Gonza, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 27.336.196, domiciliada en calle 21 N° 882, Dpto. 2 de la localidad de Avellaneda -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 25/03/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Fijese el día 28/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fijese el 10/07/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fijese 21/08/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (05/03/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados, a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley, una vez que el síndico acepte el cargo, durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. S/C 560988 May. 18 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados JONES MARCELA FABIANA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25023562-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 04 de Mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra por pago total de MARCELA FABIANA JONES, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 20.224.070, C.U.I.L. N° 23-20224070-4, domiciliada en calle Obligado N° 1529 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabiliaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Cese la actuación del Síndico. Hágase saber y notifíquese por cédula. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 11 de Mayo de 2026. S/C 560985 May. 18 May. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MENDOZA MARIANA ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25035039-9) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 14 de abril del 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MENDOZA MARIANA ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25035039-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Mariana Andrea Mendoza, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 29.827.413 domiciliada realmente en calle 9 de Julio N° 1585, Barrio Hospital de la localidad de Romang -SF-, y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 1418 de la ciudad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 29/04/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiase a la "Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fijese el día 30/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fijese el 12/08/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fijese 23/09/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ.. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos, haciendo saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhabilitación del fallido para disponer de sus bienes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 11) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (26/03/26) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin. Oficiase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atrac-

ción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 12) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 13) Publicar edictos de ley, una vez que el síndico acepte el cargo, durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LCQ. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria" - OTRO DECRETO: "Reconquista, 04 de mayo del 2026.-Proveyendo escrito cargo n° 4125/26: Agréguese el acta acompañada. Designese Síndico al CPN Víctor Hugo Fabrizio. Proveyendo escrito cargo n° 4219/26: Por aceptado el cargo del Síndico Víctor Hugo Fabrizio, DNI N° 11.226.332. Téngase presente el domicilio constituido en calle Alvear N° 759 de esta ciudad. Téngase presente y hágase saber los días de atención lijados por el Síndico de lunes a viernes de 9.00 hs a 12.00 hs. y de 17:00 hs a 20:00 hs. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria." - Se hace saber que el teléfono móvil y correo electrónico informado a autos por el síndico son los siguientes: teléfono 3404-413773, correo electrónico: vhfabri59@gmail.com. Reconquista, 05 de Mayo del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria. S/C 560901 May. 15 May. 21

## Segunda Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### CAÑADA DE GÓMEZ

POR  
LEANDRO M. ABELAIRA

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados "RASCLARD, SUSANA MARIA BEATRIZ S/ OTRA S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL " CUIJ 21 - 26026855 - 1, se ha dispuesto que el Martillero LEANDRO MARTÍN ABELAIRA, remate en pública subasta el próximo día 29 de Mayo de 2026, a partir de las 8:30 horas, ó de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en el Hall del Juzgado en trámite (planta baja) de los Tribunales de la ciudad de Cañada de Gómez (Pcia. de Santa Fe), sito en calle Balcarce N° 1397, con la base de \$: 33.574.138.-, seguidamente si no hubiere postores, con retasa del 25% (\$25.180.603,50) y si tampoco hubiere postores saldrán a la venta con la última base en \$:13.429.655,20 (40 % de la primer base). La descripción del inmueble es la siguiente: "Un lote de terreno situado en el ensanche Norte de esta ciudad, comprendido en la concepción incompleta Nro. 14 , de la legua número diez y nueve, al Norte de la vía férrea, designado con el número ONCE, de la manzana número dos, en el plano especial de subdivisión de la vendedora, levantado y suscripto por el Ingeniero Civil don Miguel P. Scandell, con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, del cual se encuentra agregada una fotocopia a la Escritura obrante al folio 527 de este Registro y protocolo correspondiente a ese mismo año, y archivado en el Registro General de Propiedades de esta Segunda Circunscripción Judicial, bajo el número 3.931, del año 1946, estando ubicado dicho lote, a los 28,72 mts. hacia el Norte, de la esquina sud-este, formada por las calles Dorrego y 9 de Julio, y se compone de las siguientes dimensiones: 10 metros de frente al Este; 10 metros de contrafrente al Oeste; 36,681 mts. de fondo al Norte, y 36,642 mts. también de fondo al Sud, formando una superficie total de 366,6150 metros cuadrados; lindando: por su frente al Este, con la calle Dorrego; por el Oeste, con parte del lote número SEIS; por el Norte, con parte del lote número DOCE; y por el Sud, con el lote número DIEZ y fondos del lote número SIETE, todos de la misma manzana y del indicado plano".- Inscripción del dominio al T° 109, F° 189, N° 122.721, Departamento. Iriondo.- Informa el Registro General lo siguiente: NO registra EMBARGO, HIPOTECA, ni INHIBICION.- El inmueble saldrá a la venta en las condiciones de ocupación según constancias obrantes en autos.- Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de subasta el 10 % a cuenta de precio, en efectivo, con más la comisión del 3% del martillero. En el caso que el 10% del precio supere los \$30.000 deberá abonar hasta dicho monto en efectivo, en el acto y depositar la diferencia resultante dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia electrónica en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Cañada de Gómez, a la orden de este Juzgado y para estos autos, en la cuenta judicial N° 227052, CBU: 330002353000002270529, abierta a tales efectos, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal. El saldo del precio deberá ser abonado por el comprador dentro de los cinco (5) días de que le sea notificada la aprobación de la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal cañada de Gómez, en la cuenta judicial antes mencionada, a la orden de este Juzgado y para estos autos, mediante transferencia electrónica, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma y se le adjudicará al segundo mejor postor si existiere. Las deudas conformadas por servicios y/o impuestos Provinciales, Municipales y/o privados creados, juntamente con los servicios y/o impuestos a crearse, transferencia de dominio y sus impuestos, honorarios profesionales y/o notariales, impuestos que la afecten y cualquier otro gasto, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso e I.V.A., si correspondiere, son a cargo del comprador. Se deja expresamente establecido

que la transferencia de Dominio por compra en Subasta deberá ser canalizada por Escribano Público. Hallándose los títulos agregados en autos, a disposición de los interesados, no se aceptarán reclamos por falta o insuficiencia de los mismos una vez efectuada la subasta. El inmueble podrá ser visitado en el horario de 13,00 hs. a 14,30 hs. el día 28 de Mayo de 2026, lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibe en los Estrados de Tribunales. En cumplimiento de la Resolución Gral. N° 745/99 de la ARCA (Ex - A.F.I.P.), se deja constancia que el N° de CUIT del Martillero actuante es 20 - 25280265 - 8 y el documento de los herederos es DNI. 14.999.156 y DNI. 12.256.092, lo que se hace saber a sus efectos legales.- SECRETARÍA, 14 de Abril de 2026.- Dr. Mariano J. Navarro (Secretario).-  
\$ 1500 560634 May. 21 May. 26

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
BORACE GRACIELA GLADIS

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª instancia distrito en lo civil y comercial N° 4 Nom. Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CONSORCIO EDIFICIO COSMO c/MARTINI PEDRO CARLOS; CUIJ N° 21-02946796-7, se ha dispuesto que la Martillera Publica la Sra. BORACE GRACIELA GLADIS (Mat. N° 1428-B-139) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 4 de junio del 2026, a las 14:00 hs, en la sala de remate del COLEGIO DE MARTILLERO DE ROSARIO sito en calle Moreno 1546 de Rosario; el siguiente bien, UNA (1) COCHERA EN CALLE MITRE N° 957 PISO 3 DTO 10 (entre calles San Luis y rioja) DE LA LOCALIDAD DE ROSARIO -inscrita en el registro general de catastro de la ciudad de Rosario, bajo el número 381145, tomo 986, folio 00015, fecha del 07/09/2000. Y dominio inscripto en el registro de la propiedad de Rosario al Tomo 986, Folio 15, N° S/N Depto. Rosario. En propiedad del demandado en la porción 100%-. NO posee deuda de API del periodo presentado del año 2019 al 2025 por un total de 50.363 pesos, posee deuda en expensas del "consorcio edificio cosmos" del periodo presentado de julio del 2018 al mes de agosto del 2025 por un total de 1.799.33 pesos, posee deuda en Agua Provinciales del periodo presentado del mes de septiembre del 2018 al mes octubre del 2025 por un monto de 82.209 pesos y deuda que pertenece a la TGI de Rosario en los periodos presentados de 1 mes de septiembre del 2028 al mes de diciembre del 2025 por un monto de 196.313 pesos, y la siguiente EMBARGO 1: tomo: 133 E, Folio: 214, Numero: 72468 0, F. inscripción: 12/04/2024, F. carga: 23/04/2024 clase de inscripción: Embargo, juzgado: civil y comercial 4 nom Rosario, expe. N° 563, Año 2021 Oficio 138, fecha: 14/03/202, Prof.: TOCALINO DIANA dom: San Lorenzo 1716 p 05 of. 3- ROSARIO - Caratula: "CONSORCIO EDIFICIO COSMO c/MARTINI PEDRO s/DEMANDA EJECUTIVA CUIJ 21-02946796-7 SOBRE NUDA PROPIEDAD, P. Física MARTINI, PEDRO CARLOS dni 13.255.290, inscripción definitiva, reajuste: No, Moneda: Pesos Monto: 139.521 reajuste: No, parte indivisa: No, Prop. Horizontal: Si, sto:16 Rosario, Tomo: 986, Folio: 15, NUMERO: 381145, la secretaria que suscribe hace saber que en autos: "CONSORCIO EDIFICIO COSMOS c/MARTINI PEDRO CARLOS s/DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ N° 21-02946796-7, por estos autos que se ejecutan. La cochera se vende con una BASE de U\$S 11.250. en caso de no existir postores, con un RETASA de 75% de la base ósea de U\$S 8.437 y último precio de 50% de la base ósea u\$S 5.625. la subasta se realizará al contado y mejor postor, debiendo abonar quien resulte comprador el 30% del importe de venta, como adelanto a cuenta de mayor cantidad, se abonará por depósito bancario y/o cheque certificado de plaza. Además, el 3% de comisión al Martillero actuante, que se abonará en el mismo acto, sirviendo el Acta de Subasta de formal recibo del pago de la misma. Teniendo en cuenta la Comunicación "A" 5147 del BCRA, para el caso de que el valor de compra exceda los \$ 30.000. - deberá el comprador depositar en el Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 caja de abogados- la suma que estime conveniente para la participación en la Subasta o presentarse al remate con cheque certificado o cancelatorio. El saldo de precio de compra deber ser depositado judicialmente en la Cuenta Judicial a la orden De éste juzgado y para estos autos, dentro de los cinco (5) días de notificado y aprobado el auto aprobatorio, bajo apercibimiento del Art. 497 del CPCC. El adquirente deberá realizar la transferencia de dominio por Escribano público, siendo a su cargo los gastos por sellados y honorarios notariales producido por la transferencia de dominio del bien adquirido. En los Edictos a publicarse según ley, se dejará constancia que obran agregados en autos los oficios, certificados, acta de constatación y la fotocopia de la escritura correspondiente, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza, además los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que se adeudaren serán a cargo del comprador, así como los gastos de los impuestos de transferencia y del IVA si correspondiere, y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso de corresponder. Para el caso de compra en comisión, el adquirente lo designará en el acto de remate, estableciéndose que deberá notificar los datos correspondientes de la persona por la que adquirió el bien, en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo. EXHIBICION 2 y 3/06/2026 de 10 a 11:30 hs en calle mitre 957 piso 3 dto 10 (entre calle rioja y san Luis)-. En autos se encuentra copia de título de dominio, advirtiéndose que luego de subasta no se admitirá reclamos algunos por falta y/o insuficiencia del mismo. INFORME a la martillera Borace Graciela Gladis domicilio a los efectos legales en calle Iriondo 1729 2 torre piso 12 A de la ciudad de Rosario tel.: 0341-15405433, de mayo de 2026. Dra. DANIELA JAIME (secretaria); Dr. NICOLAS VILLANUVA (Juez).- se firman cinco ejemplares.-  
\$ 1200 561306 My. 20 May. 22

POR  
SUSANA A. FLORES ALBA

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N° 17 Nominación de Rosario en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO PALL Y II C/ DIMANGHENE LUCIO Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO", EXPTE. NRO. CUIJ: 21-139336644-9, en trámite por ante el juzgado en lo Circuito de Ejecución NRO. 2 ROSARIO., Martillera SUSANA A. FLORES ALBA (C.U.I.T. N° 27-

14981512-O6), venderá en pública subasta, el día 4 de JUNIO de 2026, a las 14:00 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUUESTO, en el colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno N°1546, el 100% de dicha propiedad de siguiente inmueble: UBICADO: CALLE: PTE. ROCA N°478 – UNIDAD 03-04 (PISO 3 DPTO. D). - EN ESQUINA FORMADA POR CALLE URQUIZA PLANO 85811, AÑO 1976, UNIDAD 03-04, PARCELA 03-04, AÑO 1976 SUP. EXCLUSIVA: 64,33 M2, SUP. COMUN: 21,34 M2, VALOR PROPORCIONAL: 3,55% PLANTAS TERCER PISO, DESTINO VIVIENDA, Inscripto en el registro general Rosario al TOMO: 1089 – FOLIO: 87 – NUMERO: 348623 Dpto. Rosario. Informa Registro de la propiedad: EMBARGO: TOMO:133 E – FOLIO:860 – NUMERO:242413, DEPARTAMENTO: ROSARIO, DOMINI: PH: SI – PI: NO ,TOMO:1089 –FOLIO: 87 – NUMERO: 348623 –UNIDAD:03-04 – PLANO:85811/1976, NOMBRE: DIMANGHENE, LUCIO DOC. , D.N.I 40315749, MONEDA: PESOS – MONTO: 684.575,4400, REAJ.: NO, FECHA DE ING.01/10/2024, INSCRIPCION: DEFINITIVA, JUZGADO: J. EJEC. C. NOM. 2 ROSARIO (SANTA FE). EXPEDIENTE: AÑO: 2024 NRO. OFICIO:369 , FECHA:19/09/2024 , PROFESIONAL GUERRINI,MARIA LAURA LOCALIDAD: ROSARIO, CARATULA: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO PAL I Y II C/ DIMANGHENE LUCIO Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO , OBSERV.: CONSTA CUIJ 21-13936644-9. INHIBICIONES: NO SE REGISTRA INHIBICIONES. El inmueble saldrá a la venta con la BASE de \$72.100.000, para el supuesto de no existir postores por la misma. se sacará de inmediato en 2da. subasta con la RETASA \$54.040.000.- y de persistir la falta de oferentes, se sacará a la venta en 3° y ULTIMA SUBASTA, con una base de \$45.031.000.-, y de no registrarse postores por la misma, se retirará de la venta. Sale a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra, de acuerdo a la constatación practicada sobre el mismo y constancias obrantes en autos. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta. con más el 3% de comisión al suscriptor, en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A"5147 del BCRA., pudiendo integrarse el 10% de la compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta. el saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para éstos autos; con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio de compra, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, en el Banco Municipal de Rosario -Sucursal N°80 Caja de Abogados, a la orden de éste Juzgado actuante y para éstos autos, y bajo los apercibimientos del art.497 del CPCC. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el plazo de cinco días posteriores a la celebración de la subasta el martillero deberá tramitar el oficio al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Se hace saber asimismo que los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el bien inmueble adeudados (nacionales, provinciales, municipales o comunales), IVA si correspondiere y gastos, como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a cargo del comprador los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso y cualquier otro impuestos, sellado, tasa que por cualquier concepto grave el acto de subasta, el inmueble o la transferencia. Entre los impuestos a cargo del comprador se incluye, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). Las expensas devengadas hasta el momento de la subasta, con excepción de los que aquí se ejecutan, que no puedan ser satisfechas con el precio obtenido serán a cargo del adquirente debiendo el martillero informar su cuantía según surja de autos y al momento de celebrar el acto. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2º párrafo del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, tres veces en cinco días, a lo menos. No se mencionará en ellos el nombre del ejecutado. Notifíquese por cédula a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados. Juez Dr. Luciano Ballarini , Secretaria: Dra. María Elvira Longhi. - Más informes a la Martillera Susana A. Flores Alba Tel. 3416 01-7018 - Martillero Adrian Sánchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: Floresbainmobiliaria - adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario,.... de Mayo de 2026.-  
\$ 1800 561414 May. 19 May. 21

### VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
ANELEY BELEN PASCUAL

Por disposición del Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, secretario del autorizante hace saber que en autos: VITI FEDERICO EDUARDO s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA DECLARADA; 21-24613701-0, se ha dispuesto que la martillera ANELEY BELEN PASCUAL, CUIJ 27-37199607-4, proceda a vender en pública subasta el día 29 de MAYO del 2026, a las 10:00 HS en el hall de ingreso de la sede del Juzgado de Venado Tuerto, cito en calle San Martín 631 P.B. los siguientes bienes muebles e inmuebles: 1) el 25% del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forma parte de la "chacra" designada en el plano oficial con el número OCHENTA Y CUATRO, o sea el lote "2" de la manzana "G" del plano confeccionado por el Ingeniero Benito C. Bologna, archivado bajo el número

veintiún mil novecientos setenta y cinco, año mil novecientos cincuenta y nueve, compuesto de diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle Pública (hoy P. Lascala) por treinta metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta metros de la esquina Este hacia la Norte de la manzana. Encierra una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Lindando al Nor-Este, con calle Pública (hoy P. Lascala) al Sud-Este, con el lote "3", al Sud-Oeste con parte del lote "38", al Nor-Oeste, con fondos de los lotes "1", "40" y "39" todos del mismo plano y manzana. Inscripto el DOMINIO Tomo 597, Folio 303, Numero 402737 y TOMO 597. FOLIO 297/299/301 NUMERO 402733/402734/402735, Depto. GENERAL LOPEZ, ubicada en calle Monseñor Ernesto Borgarino N° 1845 de la ciudad de Venado Tuerto. Dicho bien saldrá a la venta con una base de \$ 2.500.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa por la suma de \$ 2.000.000, de no haber postores la última base será de \$ 1.500.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora; 2) 12,5% del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forma parte de la manzana VEINTITRES del plano oficial y designado en el plano confeccionado por el Ingeniero Antonio Hure, archivado bajo el número cincuenta y cinco mil novecientos doce, año mil novecientos sesenta y ocho, como lote UNO, compuesto de ocho metros de frente al Nor-Este sobre calle Castelli por diez y nueve metros cinco centímetros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta y dos metros de la esquina Este hacia la Norte de la manzana. Encierra una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, y linda al Nor-Este con calle Castelli, al Sud-Este con el lote dos del mismo plano, al Sud-Oeste, con Manuel Manzano y al Nor-Oeste con Santiago Rossi. Inscripto el DOMINIO al Tomo 602, Folio 90, Numero 356108, Depto. GENERAL LOPEZ. Ubicado en calle Castelli N° 944. Dicho bien saldrá a la venta con una base de \$ 8.500.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa por la suma de \$ 7.000.000, de no haber postores la última base será de \$ 6.000.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora. Los porcentajes mencionados se los bienes se encuentran inscripto a nombre de la demandado - ejecutado, CUIT 21-24613701-0; Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Rosario se informa que se registran los siguientes gravámenes: No registrando EMBARGOS ni HIPOTECAS, solo registrando INDBICION: Trabada al T° 31, Letra: IC, Folio: 54, de fecha 15/03/2021 en los autos: VITI FEDERICO EDUARDO SOBRE CONCURSO PREVENTIVO. Según informes expedidos por el API: Monseñor Ernesto Borgarino 1845 por el monto de \$ 65.107,84 al Enero del 2026, Castelli 944 estando al día hasta el Abril del 2026 y la Municipalidad de Venado Tuerto: Monseñor Ernesto Borgarino 1845 por el monto de \$ 199.321,72 a Abril del 2026, Castelli 944 estando al día hasta Abril del 2026. Se deja expresa constancia que las deudas impositivas de toda índole (aún no las que no estuvieran informadas en el presente) y que gravan al inmueble serán abonadas por la adquirente en subasta. Que según surge del mandamiento de constatación que las propiedades se encuentra ocupadas - ejecutada y la subasta se efectuará con carácter de desocupable, tal lo dispone el art. 504 del CPCC. Que obran glosados en autos los informes de dominio a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno después del acto de remate. Téngase presente las condiciones de subasta descriptas en el escrito que se provee por el presente, dejando constancia que el/los inmuebles saldrán a la venta conforme las bases descriptas por la Martillera actuante y en caso de no haber postores se retirará el/los bienes de la venta conforme lo requerido. Debiendo abonarse el 10% (diez por ciento) de la venta en el acto de subasta como seña en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, CBU N° 330002283000003273398, como también el 3% (tres por ciento por inmueble) y el total del precio en el caso de los muebles o repuestos o electrodomésticos, como también lo correspondiente a la comisión de la Martillera actuante. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio la cual. Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF. Hágase saber a los compradores que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Hágase saber que debe convenirse previamente con el/la Martillero actuante y/o la persona que el mismo designare, para realizar la revisión de los bienes a subastarse conforme los días informados por el mismo. Téngase presente las condiciones de ocupación de los inmuebles que deberá ser informada detalladamente por el Martillero en el acto de subasta (para el caso de ser de aplicación el art. 504, ss y cc CPCCSF el mismo deberá ser leído en el acto de subasta). Los gastos por impuestos, tasas, patentes, multas y contribuciones son a cargo exclusivo de la parte compradora, así como los gastos e impuesto de transferencia e IVA si correspondiera, los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta, como asimismo que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Asimismo hágase saber a los interesados; en los edictos arriba ordenados, y en el acto de subasta que para el caso que el precio a abonar en dicho acto supere el valor de \$ 30.000 el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o transferencia o, en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio deberá realizarse por transferencia interbancaria. Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá notificarlo a la AFIJ y/o API y/u otro organismo que corresponda y en su caso hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar si fuere menester. Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el Martillero interviniente deberá oficiar al Registro correspondiente, con copia certificada del acto de subasta, a fin que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Oficiase a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo

acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate. El adquirente del bien inmueble subastado deberá acudir a Escribano Público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el art. 505 2do. párrafo del CPCCSF. Efectuada la subasta oficiase a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación (art. 506 in fine del CPCCSF). Notifíquese por cédula al domicilio real y legal, conforme lo ya descripto. Se deja constancia que el presente Edicto se encuentra exento del pago de cualquier tipo de tasa, impuesto, sellado o cualquier otro gravamen por disposición de los Art. 182 y 273, inc. 8 de la Ley 24.552. Venado Tuerto, 8 de Mayo de 2026. Dr. A. Walter Bournot, Secretaria.  
S/C 551120 May. 15 May. 21

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de El Trébol, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAQUEL BEATRIZ GRUMELLI, DNI F5.462.942, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRUMELLI, RAQUEL BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij: 21-28905502-6. Fdo.Dra. Silvana Racchella (Secretaria), Dr. Hernán A. Guala (Juez).  
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr LIBERATORE AUGUSTO DANIEL D.N.I. 12.524.455, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LIBERATORE, AUGUSTO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" cuij 21-03002752-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo Prosecretaria  
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Elva Asencia Cichitelli D.N.I.3.967.083 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CICHITELLI, ELVA ASENSIA S/ DECLARATORIA DEHEREDEROS" (CUIJ N°21-03003783-6). Fdo. Prosecretaria.  
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STELLA MARIS RIOTORT (DNI 10.197.445) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIOTORT, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-03006913-4. Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN EVA RODRIGUEZ D.N.I. 5.900.287, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "RODRIGUEZ, CARMEN EVA S/ SUCESORIO" CUIJ21-03006770-0. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria  
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ESTEBAN ZANINOVICH, DNI 2.249.853, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZANINOVICH, ANTONIO ESTEBAN S/ SUCESORIO RECONSTRUCCIÓN CUIJ: 21-01486409-9  
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MABEL ADRIANA DIAZ (DNI 16.942.329), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: DIAZ, MABEL ADRIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6° - Expte. CUIJ N° 21-03001004-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios  
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL EUGENIO WOLF, D.N.I. 18.112.597, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "WOLF, DANIEL EUGENIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03006689-5).  
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA CAS-

TELLS, D.N.I. 5.310.828, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CASTELLS, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" C.U.I.J. 21-03007429-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 21

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GILI, GABRIELA MARIA DE LUJAN (D.N.I. 21.557.003) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GILI, GABRIELA MARIA DE LUJAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03007039-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANTOVANI, LILIANA AIDA DNI 14.820.799 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos en autos caratulados "MANTOVANI, LILIANA AIDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-03006638-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTHA NIDIA GARCIA D.N.I. 3.960.135 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, MIRTHA NIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 19" CUIJ 21-03006573-2. Fdo. Prosecretaría \$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YOLANDA DELFINA CORREA - DNI 3.761.220 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORREA, YOLANDA DELFINA S/ SUCESORIO" – CUIJ: 21-03007149-9. Fdo. Prosecretaría \$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANFILIPPO, EDUARDO JOSE D.N.I. D.N.I. 13.449.034 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANFILIPPO, EDUARDO JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03004403-4). \$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEZZINI, MARIA ROSA, D.N.I. 10.187.865 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEZZINI, MARIA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03005445-5). \$ 45 May. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 19na. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO ALBERTO RAGGI D.N.I. N°6.067.265, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días corridos.- Autos caratulados: "RAGGI RODOLFO ALBERTO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij N°21-03007206-2. Fdo.: Dra. Carmela Fernandez (Prosecretaría).- \$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MENDOZA, LUCRECIA BEATRIZ D.N.I. 12404692 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MENDOZA, LUCRECIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03007177-5). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR RODOLFO SOSA D.N.I. 7.921.759 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOSA, VICTOR RODOLFO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-03006268-7) Fdo. Prosecretaría. \$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA SUSANA BLANCO, DNI N° 4.519.089, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALICIA SUSANA BLANCO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03004165-5. Fdo. Prosecretaría \$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NORBERTO OSCAR ANELLI (D.N.I. 6.051.543), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "ANELLI, NORBERTO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03006768-9 \$ 45 May. 21

or disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUNA, RAUL GERARDO (DNI 16.169.836) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUNA, RAUL GERARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03006020-9). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 May. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de El Trébol, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (6306570), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ENRIQUE HORACIO MARTINI S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-28905521-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 21

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA CASTELLS, D.N.I. 5.310.828, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CASTELLS, MARIA CRISTINA S/SUCESORIO" C.U.I.J. 21-03007429-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 21

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FERNANDO DOMINGO JOSE ANTONELLI, DNI N° 5.970.328 y de MARÍA DOMINGA CONTARINO, DNI N° 6.006.036 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "ANTONELLI FERNANDO DOMINGO JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25867246-9 (Expte. N° 146/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 May. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FERNANDO DOMINGO JOSE ANTONELLI, DNI N° 5.970.328 y de MARÍA DOMINGA CONTARINO, DNI N° 6.006.036 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "ANTONELLI FERNANDO DOMINGO JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25867246-9 (Expte. N° 146/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 May. 21

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ANTINORI, MARIA ELENA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26036454-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ELENA ANTINORI (DNI N° 0.309.604), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 May. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "NICOLI, WALTER y/o NICOLI, WALTER HUGO RENATO y/o NICOLI, WALTER UGO RENATO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26036462-3), se ha ordenado citar a los herederos, aPor disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FERNANDO DOMINGO JOSE ANTONELLI, DNI N° 5.970.328 y de MARÍA DOMINGA CONTARINO, DNI N° 6.006.036 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "ANTONELLI FERNANDO DOMINGO JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25867246-9 (Expte. N° 146/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).creedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER NICOLI y/o WALTER HUGO RENATO NICOLI y/o WALTER UGO RENATO NICOLI (DNI N° 93.733.483), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 May. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos

caratulados "BARION TOMAS RAMON S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26036344-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMAS RAMON BARION DNI: 6.187.576, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 20/05/2026.  
\$ 45 May. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BARION TOMAS RAMON S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26036344-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMAS RAMON BARION DNI: 6.187.576, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 20/05/2026.  
\$ 45 May. 21

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GABINA MERCEDES NARVAEZ DNI 2297020 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo. Dra Luz M Gamst (secretaria) Dr. Alejandro MarcosAndino(juez ). Autos: GABINA MERCEDES NARVAEZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25448676-8  
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIORDANA EDMUNDO DANTE ANTONIO DNI 6172112 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo. Dra Luz M Gamst (secretaria) Dr. Alejandro MarcosAndino(juez ). Autos: GIORDANA EDMUNDO DANTE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25448844-2  
\$ 45 May. 21

### VILLA CONSTITUCIÓN

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "COCCONE, NELLI ELINA S/ SUCESION TESTAMENTARIA", CUIJ 21-25661396-1, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.N). Secretaria, Villa Constitución, de mayo de 2026, Dr. Darío Malgeri, Secretario.  
\$ 45 May. 21

### MELINCUE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata. Juez; Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria, dentro de los autos caratulados: "MENGHINI, MARIA DELIA S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." - CUIJ 21- 26475497-3, se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, doña MENGHINI, MARIA DELIA, D.N.I. N° 5.858.651, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales. - Fdo.: Dr. Alejandro H. Lanata. Juez, Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria.- Melincué, 20 de Mayo de 2026.  
\$ 45 May. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de MARIA ESTER GIMENEZ, DNI N° 13.317.596 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley.- Melincué, 12 de Mayo de 2026.- Dra, Lucia Ciarpella. Secretaria.  
\$ 45 May. 21

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En cumplimiento de lo ordenado en el proceso judicial caratulados: "MOLINA, MIA s/Adición Apellido Materno - CUIJ 21-27729574-9" y lo dispuesto por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, se hace saber que MIA MOLINA, DNI N° 49.577.087, con domicilio en calle Expedicionarios Argentinos al Polo Sur 1626 de Venado Tuerto, solicitó la adición de apellido materno como primer apellido a los fines de configurar su identidad como MIA PRINCIPE MOLINA. Ello ante el Juzgado de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio Heredia y Secretaria en subrogancia de Dra. María Paula Suárez Salfi, el que hace saber que podrán formularse oposiciones dentro del plazo de quince (15 días hábiles contados desde la última publicación del presente edicto Venado Tuerto, 7 de noviembre de 2015. María Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante.

\$ 230 558735 May. 21 May. 28

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: "RAKO, ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-24624073-3), se ha dictado el siguiente decreto: "VENADO TUERTO, 18 de Mayo de 2026.- Proveyendo el escrito cargo Nro. 6627/2026: Téngase presente lo manifestado.- A los fines de proceder a la notificación de la denuncia de bienes formulada en autos al heredero declarado Sr. Germán Hermes Rako, procedase a la notificación por edictos.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Gabriel Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO".  
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, secretaria del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "VILLAFANE, ORLANDO FABIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24623968-9) se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera don ORLANDO FABIAN VILLAFANE, D.N.I 22.038.907, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de ley.-  
\$ 45 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don CECCHETTI, RAÚL DARÍO DNI N° 11.071.493, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "CECCHETTI, RAÚL DARÍO CUIJ N° 21-24625584-6". Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-  
\$ 45 May. 21

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACION

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20ma. Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos "VIDAL, FERNANDA MARIA DEL LUJAN S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03005531-1, Nro. Expediente: 88/2026, se ha dispuesto: "Rosario, 23 de abril de 2026. VISTOS: ...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de FERNANDA MARIA DEL LUJAN VIDAL argentina, D.N.I. N° 25.324.049 con domicilio en calle Pje. 1395, 2014 de Rosario. II) Para sorteo de síndico categoría "B", designase el día 29/04/2026.- III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9° y 10° del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico.- IV) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 de la L.C. en los diarios Boletín Oficial y diario "EL FORENSE". V) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales y Mesa de Entradas Única de Expedientes, oficiándose.- VI) Disponiendo la anotación de la inhibición general de la concursada, oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan.- VII) Intimando a la concursada a depositar en autos la suma de \$486.000.- dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley.- VIII) Comunicando la presente al ARCA; A.P.I.; Registro Público de Comercio; Municipalidad de Rosario, al Juzgado Federal y a quien correspondiere, oficiándose.- IX) Haciendo saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento al art. 25 de la L.C., bajo los apercibimientos de ley.- X) Disponiendo que se oficie a los Juzgados que correspondan, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la L.C.- XI) En el caso que llevara libros de comercio, intímese a la concursada para que en el término de tres días presente los libros que lleve referidos a su situación económica, ante el tribunal con el objeto de que la Secretaria coloque nota datada a continuación del último asiento y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran.- Insértese y hágase saber.- Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario) Dr. Eduardo h. Arichuluaga (Juez). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN MARCELA VIVIANA SPOTTO, Mat. CPCE 9.589, constituyendo domicilio a los efectos de esta quiebra en la calle Paraguay 777 piso 9 de la ciudad de Rosario Siendo los teléfonos para cualquier consulta los siguientes: 341 6215206 y correo electrónico: mspotto@hotmail.com. Rosario, de Mayo de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.  
S/C 561265 May. 15 May. 21

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber que en los autos GONZALEZ, MARIA CECILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03001608-1, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 76 de fecha 11/05/2026 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA CECILIA GONZALEZ, DNI N° 35.684.517, argentina, mayor de edad, domiciliado en calle Colon 1879-2-2 de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohibese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 20/05/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por

el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belen Curá (Secretaria).  
S/C 560934 May. 15 May. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos: TARRIO, HUGO RAUL MANUEL s/QUIEBRA; (Expte. N° 1680/01, CUIJ 21-01145846-4), se ha ordenado la publicación de lo siguiente: N° 257. Rosario, 08/04/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Disponer la conclusión del presente por avenimiento,— condicionando su efectividad a acreditar el pago de la totalidad de honorarios regulados y costas del presente proceso. 2. Oficiar al Registro de Procesos Universales comunicando lo aquí resuelto. 4. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez), Dra. Daniela Jaime (Secretaria). Secretaria, 12 de Mayo de 2026.  
S/C 561016 May. 15 May. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos NOYA NELIDA c/PALADINO BEATRIZ Y/O OTS. Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-00064000-7, N° Expediente: 185/2024, se ha ordenado: Rosario, 30 de Abril de 2026 Cargo N° 4972/26: No habiendo comparecido los herederos de BEATRIZ PALADINO, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados (por edictos, fs. 312 y cédula fs. 327) y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y cédula al último domicilio conocido. Firme que estuviera el presente, librese oficio a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de defensor de oficio. Cargo N° 4973/26: librese la cédula acompañada. Dra. Mariana Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza) cv. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.  
S/C 560943 May. 15 May. 21

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza) y secretaria a cargo del Dr. Christian Bitetti, se ha ordenado citar al Sr. Lautaro Bruno Torres D.N.I. 41.512.751, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, dentro del término de 3 días y bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: DELFINA BETIANA Y OTROS c/TORRES, BRUNO LAUTARO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-11890836-5. Rosario, 13 de Mayo de 2026. Dr. Christian Bitetti, secretario.  
\$ 100 561252 May. 19 May. 21

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, Santa Fe a cargo de la Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretaria del Dr. CHRISTIAN MARCELO BITETTI, en autos: GAMARRA SILGUERO, ABUNDIO c/BILLAREAL ALAN EMANUEL s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11891003-3, se hace saber que se ha ordenado: Cítese al Sr. ALAN EMANUEL BILLAREAL, DNI 39368953, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 29 de Abril de 2026. Dr. Christian Bitetti, secretario.  
\$ 100 561223 May. 19 May. 21

Por disposición del Dr. Federico Lema (Juez Subrogante) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta Nominación de Rosario, dentro de los autos FLORES, BIENVENIDO SERGIO Y OTROS c/ZARATE, ERNESTO EDUARDO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11896943-7, se HA DECLARADO LA REBELDÍA del Sr. ZARATE ERNESTO EDUARDO, y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcribe decreto que así lo ordena: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 3811/26: Atento que el demandado ZARATE ERNESTO EDUARDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Dra. ANALÍA VICENTE; Dr. FEDERICO LEMA SECRETARIA JUEZ SUBROGANTE. Rosario, 13 de Mayo de 2026.  
\$ 100 561226 May. 19 May. 21

Por disposición de la Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de Rosario, dentro de los autos GONZALEZ, RAMIRO LUIS c/ALVARAOS, SILVIA BEATRIZ s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902097-9, se CITA A LA DEMANDADA ALVARAOS, SILVIA BEATRIZ (D.N.I. N° 24470169) a comparecer a estar a derecho en el término de 20 días por edictos los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. A continuación, se transcribe decreto que así lo ordena: En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Atento lo manifestado, revóquese el Decreto de fecha 29 de Abril de 2026, dejándolo sin efecto. En su lugar se provee, notifíquese al demandado ALVARAOS SILVIA BEATRIZ (D.N.I. N° 24470169) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado ALVARAOS SILVIA BEATRIZ que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 07 de Noviembre de 2025 y el presente proveído. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZ; Y En la ciudad de ROSARIO 7 de noviembre de 2025, y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15); Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la ac-

ción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ALVARAOS SILVIA BEATRIZ y la citada en garantía SAN CRISTOBAL SEGUROS para que comparezca a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrenda prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al COT, a Consultorios Lavalle, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa -Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martínez; Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA.  
\$ 200 561233 May. 19 May. 21

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ELIA, PRISCILA NOELIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21030061354, se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 178. ROSARIO, 12 de mayo de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados ELIA, PRISCILA NOELIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; venidos para resolver el pedido de quiebra Y CONSIDERANDO: 1.) Que de la presentación realizada por la justiciable más la información agregada a pedido del juzgado resulta evidente el estado de cesación de pago, corresponde hacer lugar a lo peticionado. FALLO: 1.) Declarar la quiebra de ELIA, PRISCILA NOELIA, DNI 38899494, CUIT/CUIL 27388994946, con domicilio real en calle Estanislao Zeballos 4061 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno FONT; 2.) Procedase a sortear Síndico mediante remisión de mail a la Cámara, Categoría B; 3.) Decretar la inhibición de la fallida, con oficio a los registros correspondientes; 4.) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, de existir; 5.) Declarar la prohibición de la fallida de hacer pagos, los cuales serán ineficaces; 6.) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo; 7.) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL. 8.) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 9.) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y conchs de la ley 24.522); 10.) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes; Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EZEQUIEL M. ZABALE; JUEZ; Dra. MAYRA IBÁÑEZ, SECRETARIA SUBROGANTE. Rosario, 13 de Mayo de 2026.  
S/C 561240 May. 19 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, Dr. Sergio Gonzalez, se hace saber que en los autos caratulados CORRALES, MAXIMILIANO ESEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02995499-9 (216/2025); en los que por Auto N° 838 del 16/09/2025 se declaró la quiebra de MAXIMILIANO ESEQUIEL CORRALES, DNI N° 32.212.429, con domicilio en calle Alem N° 2047 de Zavalla CUIL N° 20-32212429-6, y se nuevamente se procedió a fijar nuevas fechas, fijándose el día 22 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); el día 3 de Agosto del cte., para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); y el día 14 de septiembre del cte., para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo prescribe el art. 89 de ley 24.522. SINDICO: C.P.N. MICHNIK, IVAN ANDRES, con domicilio en Córdoba 1452 Piso 1 Of. E de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 18 h. Noelia E. Mondini, prosecretaria.  
S/C 561244 May. 19 May. 26

Se hace saber que en los autos: RAMPOLLO, VICENTE Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11448000-9, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 se ha ordenado notificar al Sr. Iván Javier Meyer Chávez, DNI 31.970.952, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 436 de fecha 13/05/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar al niño Vicente Rampollo, nacido en Rosario, el 7/3/25, inscripto en el Reg. Civil del Hosp. Roque Saenz Peña (Of. 2773), Año 2025, Acta 278, DNI 70.509.711, hijo de Carla Julieta Rampollo y reconocido como hijo suyo por Iván Javier Meyer Chavez (anotación marginal 3-25-369-6 Acta de reconocimiento N° 206 del 24/4/25 - Sec. 4a. Archivado bajo libro V, N° 2186/2025), en situación de adoptabilidad. 2º) Privar a Carla Julieta Rampollo; DNI 36.656.960 y a Iván Javier Meyer Chavez, DNI 31.970.952 de la responsabilidad parental respecto de Vicente Rampollo, DNI 70.509.711. 3º) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia la presente a efectos de requerir la remisión de legajos de inscriptos a efectos de acceder a la guarda preadoptiva de Vicente Rampollo, teniendo en cuenta lo informado por el órgano administrativo en cuanto a la situación y condiciones de adoptabilidad del niño. 4º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto del niño Vicente Rampollo, hasta tanto sea asignado a una familia en guarda. 5º) Notificar a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría, Provincial de Niños,

Niñas y Adolescentes y a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Sabina Sansarrić (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite, tres veces, venciendo dicho término cinco días después de la última publicación. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.  
S/C 561249 May. 19 May. 21

El Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 13º Nom. SEC.UNICA, a cargo de la Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Juez), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/BIANCHI, FIORELLA s/JUICIO EJECUTIVO; 21-02996493-6, ha dictado la siguiente resolución: Rosario, 04/08/2025. Por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Otórgasele la participación que por derecho corresponde. Por iniciada la pretensión que expresa. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes que deba percibir la misma en la proporción establecida por el decreto reglamentario 484/1987 hasta cubrir la suma pretendida más treinta por ciento estimados para intereses y costas futuros. A tal fin, y previo pago de sellado de ley, librese despacho al empleador denunciado haciéndole saber que deberá depositar el monto retenido en cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, sucursal caja de abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Notifíquese por cédula. Hágase saber a las partes que deberán presentar la documental fundante (art. 137 CPCC) de modo legible según volumen autorizado en SISFE por la CSJSFE (cf. Acuerdo celebrado el día 25.4.2023, Acta N° 11, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe donde se habilita 6 (seis) megabytes para presentaciones de demanda y contestación de demanda y 3 (tres) megabytes para los demás tipos de escritos) bajo apercibimiento de proceder al rechazo de la presentación. Se constituye a la parte oferente de la documental en depositaria de la misma la que deberá ser sometida a control de parte y del tribunal a simple requerimiento. Asimismo, se hace constar que los oficios judiciales serán firmados en soporte digital pudiendo el interesado descargar el documento y diligenciarlo a sus efectos. A tal fin se encuentran autorizados los profesionales intervinientes en autos y/o a la persona que designen, quienes en uso de las atribuciones que le asisten como auxiliares de justicia (art. 25, CPCC), podrán remitir en forma digital mediante archivo pdf, el oficio judicial a su destinatario o efectuar la impresión del despacho para su tramitación. Para verificar autenticidad e integridad del documento e instrumental adjunta deberá acceder al sistema de autoconsulta de expedientes disponible en página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/> consignando CUIJ del expediente y clave informática en pestaña "otros" -2330-. En su caso, podrá consultar a este Juzgado enviando correo electrónico al mail institucional civil13ros@justiciasantafe.gov.ar o comunicarse por vía telefónica al teléfono 472-1700 interno 4173. En acceso <https://validafirma.pjn.gov.ar/> podrá verificar la firma del documento digital. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley.  
\$ 67 561241 May. 19 May. 21

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial 14º Nominación de Rosario a cargo del juez Dr. Marcelo C.M. Quaglia y en autos PARES MIGUEL ANGEL c/TEJERINA WENCESLAOS PARQUE Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-01558380-8, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MIGUEL ANGEL PARES, para que comparezcan a estar a derecho, todo ello por edictos que se publicarán 3 veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo al 5to día de la última publicación. Dra. Ma Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario, 04/05/2026.  
\$ 100 561222 May. 19 May. 21

Dentro de los autos caratulados CLAROS JUANA NELDA c/AUMANN EDUARDO s/USUCAPION; CUIJ 21-02999869-5, de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (11/03/26) Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter que expresa, a mérito del poder especial que acompaña, acuérdese la participación que por derecho corresponde. Por iniciada la presente demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, respecto al inmueble mencionado. Agréguese a autos las constancias que adjunta. Conforme lo normado por el art. 1905 CCC, procédase a la ANOTACION LITIGIOSA del inmueble objeto de la presente, inscripto bajo el Tº 370 A Fº 152 Nº 102040 Dpto. Rosario. A tal fin librense los despachos pertinentes. Cítese y emplácese a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tales fines ofíciase al Servicio de Catastro e Información territorial y al Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos y titularías registrales del inmueble a usucapir. Fecho, ofíciase al Registro nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral y/o Registro Público de Comercio, a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio correspondiente del/los titulares registrales informados por el SCIT y Registro General de la Propiedad. Fecho, sin perjuicio de las notificaciones por cedulas, deberán publicarse edictos por el término de ley. Ofíciase a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. De Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Cíviles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe-. Por tanto se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula haciendo saber la clave de acceso a los presentes mediante sistema informático SISFE 4593, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. Marianela Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato, Juez.  
\$ 100 561196 May. 19 May. 21

Por Disposición de Sr. Juez del Juzgado de 1º Inst. Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados NAVARRO, NANCY VIVIANA c/PRUDENTE, VIRTUDES ELSA Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-03004584-7, se cita y emplaza a estar a derecho a los sucesores de los Don DONATO DI TERLIZZI y Doña VIRTUDES ELSA PRUDENTE, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que dentro del quinto día de

la última publicación comparezcan a estar a derecho y deducir oposición en la gestión promovida por NAVARRO, NANCY VIVIANA sobre adquisición del dominio por usucapion del inmueble situado en Richieri 2123 (entre Venezuela y Perú) de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe; identificado como P.I.I. N° 16-06-00-339489/0011-5 designado como LOTE 9 DE LA MANZANA B2 DEL PLANO N° 33205/1962, inscripto al TOMO 380 FOLIO 138 NUMERO 118316 FECHA 18/04/1977. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI (Juez); Dra. SABRINA ROCCI (Secretaria). Dra. Mariel S. Guida Bria, prosecretaria (s).  
\$ 100 561141 May. 19 May. 21

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 DE ROSARIO a cargo de Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza); Dra. PAULA MARINA HELTNER (Secretaria) y en autos SARALEGUI, DELIA VANESA c/MARINCIONI, MARIA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02879309-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 12 DE MARZO DE 2026: Agréguese la constancia de publicación de edictos. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de los codemandados fallecidos, María Marincioni, José Temistocle Pacífico Marincioni y Elcira Elvira Josefina Marincioni, decláraselos rebeldes. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, encunto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Perito, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio. Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza); Dra. PAULA MARINA HELTNER (Secretaria).  
\$ 100 561127 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución de Distrito - 1º Nom SEC UNICA Dra. MARTINEZ, notifica al Sr. SAUCEDO, SERGIO FABIAN (DNI N° 30.406.996) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SAUCEDO, SERGIO FABIAN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-1393510-2); ROSARIO, 04 de Julio de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUMENTO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf> El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos deastreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a [ejecutoejusticiasantafe.gov.ar](mailto:ejecutoejusticiasantafe.gov.ar). Parte Demandada: SAUCEDO, SERGIO FABIAN D.N.I. N° 30406996. EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA SENTENCIA MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 815.101,57 (Ochocientos quince mil ciento un pesos con 57/100 cent.) librese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados al diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. FIRMA: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza.  
\$ 100 561146 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Inst de Ejecución de Distrito - 1º Nom SEC UNICA Dra. MARTINEZ, notifica al Sr. FERREYRA, ALAN ALEXANDER (DNI N° 41.931.449) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FERREYRA, ALAN ALEXANDER s/EJECUTIVO; (EXPT. N° 21-13937308-9 AÑO 2024); Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/ o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisle (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle

requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. 5- Hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del/la demandado/a en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido/a y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria Dra. MARIELA BOLLINI, Prosecretaria.  
\$ 100 561145 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzg de 1ª Inst de Ejecución de Distrito – 1ª Nom SEC UNICA Dra. MARTINEZ, notifica al Sr. FLORES, SERGIO MARTIN (DNI N° 29.197.995) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FLORES, SERGIO MARTIN s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13930210-6): ROSARIO, 05 de Febrero de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Téngase por aclarado el domicilio del demandado. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. FIRMA: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza.  
\$ 100 561144 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. ANDRADA, EDUARDO DAVID, DNI N° 30.392.463, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANDRADA, EDUARDO DAVID s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02967928-9): ROSARIO, 20 de Abril de 2023. Habiéndose cumplido con lo requerido en fecha 29/03/2023 se provee el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, sin el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado en copia certificada, désele la participación que por derecho le corresponda. Atento el ingreso de demanda digital, glósele la documental que en copia acompaña y hágase saber al accionante que la original la retendrá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Por promovida demanda de JUICIO EJECUTIVO contra EDUARDO DAVID ANDRADA. Cítese y emplácese al accionado para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 (TRES) días bajo apercibimientos de declarárselo en rebeldía. Trábase embargo sobre las remuneraciones que perciba el demandado, Sr. EDUARDO DAVID ANDRADA, DNI 30.392.463 como dependiente de AMIANO S.A., en proporción de ley, hasta cubrir la suma de \$ 250.444,02 con más un 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) estimados provisoriamente para intereses y costas. Los fondos retenidos deberán ser depositados en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal Caja de Abogados- con domicilio en calle Montevideo 2076 de Rosario, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Previa reposición fiscal, librese despacho como lo solicita. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). FIRMA: Dra.A. SABRINA ROCCI Secretaria; Dr. FERNANDO MECOLI Juez.  
\$ 100 561143 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. GÓMEZ, RITO, DNI N° 14.390.694, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/GOMEZ, RITO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02896129-1): N° 1151. ROSARIO, 02/12/2025. I. VISTOS... II. CONSIDERANDO... III. RESUELVO: Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL ROXANNA en la suma de \$ 219.110,16, equivalente a 2 jus, más aportes de ley e I.V.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dr. Silvio Pasotti Secretario subrogante; Dr. Mauro R. Bonato Juez. Dra. Marianela Maulion, secretario.  
\$ 100 561142 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PEREZ, ESTELLA MARIS (DNI N° 12.694.713) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PEREZ, ESTELLA MARIS s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13933515-2): ROSARIO, 20/02/2026. Informando verbalmente el actuante que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. -Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE.  
\$ 100 561140 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. SANCHEZ, MARCIAL DANIEL, DNI N° 34.209.168, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANCHEZ, MARCIAL DANIEL s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-22898539-9): ROSARIO, 26/11/2025. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$ 941.397,82). Firmado: Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto, queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos NOVECIENTOS GUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 941397,82). 9 de Febrero de 2026. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.  
\$ 100 561139 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. RODRIGUEZ, CRISTIAN ALBERTO, DNI N° 22.296.550, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, CRISTIAN ALBERTO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02948391-1): ROSARIO, 02/02/2026. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$ 966.770,22). Firmado: Dr. Luciano D. Carbaajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 966770,22). 10 de Marzo de 2026.  
\$ 100 561138 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. OJEDA, GRACIELA MARIA, DNI N° 6.730.278, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OJEDA, GRACIELA MARIA s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02944761-3): Rosario, 3 de febrero de 2026 Al escrito cargo N° 8/2026 se provee: Téngase presente la actualización de planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos haciéndose saber el monto al que asciende la misma Firmado: M. Florencia Di Rienzo (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.078.808,30).  
\$ 100 561137 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SANCHEZ, DOMINGO FAUSTINO (DNI N° 7.861.374) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SANCHEZ, DOMINGO FAUSTINO s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13936420-9 AÑO 2024): N° 241, ROSARIO: 19/02/2026. FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SANGHEZ, DOMINGO FAUSTINO D.N.I. / C.U.I.T.L: 7861374 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 983.501,06 (Novecientos ochenta y tres mil quinientos un pesos con 06/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 GPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 597.060,65 equivalentes a 4,92 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. íntimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse apartir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese.  
\$ 100 561136 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.648) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13927746-2): ROSARIO, 22/12/2025 FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 119.688,49 (Ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos con 49/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI CUIT -27213070164- IVA INSCRIPTO- en la suma de \$ 112.074,85 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. íntimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá, ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez.  
\$ 100 561135 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ALARCON, AILEN MAGALI (DNI N° 38.374.924) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ALARCON, AILEN MAGALI s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13936124-2): N° 235, ROSARIO 19/02/2026. FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ALARCON, AILEN MAGALI, D.N.I. / C.U.I.T.L 38374924 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 306.346,89 (Trescientos seis mil trescientos cuarenta y seis pesos con 89/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 209.942,06 equivalentes a 1,73 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de apor-

tes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese.  
\$ 100 561134 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LOPEZ, LUCIANO LEONEL ESTEBAN (DNI Nº 38.131.198) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, LUCIANO LEONEL ESTEBAN s/EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-13928226-1); ROSARIO, 12/12/2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE. Fdo. Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI Secretaria.  
\$ 100 561133 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SAUCEDO, BRIAN EZEQUIEL (DNI Nº 41.218.115) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SAUCEDO, BRIAN EZEQUIEL s/EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-13936473-9); Nº 112 Rosario, 10/02/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SAUCEOO, BRIAN EZEQUIEL D.N.I./C.U.I.T./L: 41218115 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 340.522,70 (Trescientos cuarenta mil quinientos veintidós pesos con 70/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 245.540,76 equivalentes a 2,08 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviara el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1º Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A BALLARINI -juez- Juzgado 1º Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. - Rosario.  
\$ 100 561132 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BOGADO, JOSUE ALBERTO (DNI Nº 39.569.914) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/BOGADO, JOSUE ALBERTO s/EJECUTIVO (EXpte. Nº 21-13937081-0 AÑO 2024); Nº 103 Rosario, 10/02/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BOGADO, JOSUE ALBERTO D.N.I./C.U.I.T./L. 39569914 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 149.649,22 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con 22/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 118.048,44 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviara el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el Plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI Secretaria, Juzgado 1º Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A BALLARINI -juez- Juzgado 1º Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. - Rosario.  
\$ 100 561121 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FREGENAL,

FANI ALEJANDRA (DNI Nº 38.375.420) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FREGENAL, FANI ALEJANDRA s/EJECUTIVO (EXpte. Nº 21-13937171-9 AÑO 2024); Nº 114 Rosario, 10/02/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FREGENAL, FANI ALEJANDRA D.N.I./C.U.I.T./L: 38375420 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 250.076,78 (Doscientos cincuenta mil setenta y seis pesos con 78/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI CUIT 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 204.223,80 equivalentes a 1,73 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviara el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI Secretaria, Juzgado 1º Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A BALLARINI -juez- Juzgado 1º Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. - Rosario.  
\$ 100 561130 May. 20 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. MONICA KLEBCAR, Secretaria de la Dra. MARIANELA GODOY, se ha ordenado publicar edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a los fines de convocar a los acreedores del fallido Ariel Ramón Barufaldi DNI Nº 13.781.300, por causa anterior al día 18-09-2001 para hacer valer sus derechos en autos en un plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de considerar la inexistencia de los mismos o su renuncia. Fdo. Dra. Todo así está ordenado dentro de los Autos caratulados: BARUFALDI ARIEL RAMON s/QUIEBRA - RECONSTRUCCION; EXpte Nº 1369/2001 CUIJ Nº 21-00788375-4. Rosario, de Mayo de 2026. Fdo. Dra. Marianela Godoy, Secretaria. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.  
S/C 561043 May. 18 May. 22

Por disp. del Juzg. de Dist. Civ. y Com. de la 1ª Nom. de Rosario, en autos LANGHI SANFILIPPO, FLORENCIA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03001989-7, se dispuso la apertura del concurso preventivo de FLORENCIA LANGHI SANFILIPPO, DNI 24214814, con domicilio legal en Buenos Aires 1207. Se hace saber a los acreedores que podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 24/07/2026 en el domicilio del Síndico, CPN Ignacio Pacheco Huber, de calle Juan José paso 5272, Rosario, Provincia de Santa Fe; TE 342-4236748 y 342-424883, mail estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com. ROSARIO, 8 de Mayo de 2026. Mayra Ibañez, secretaria subrogante.  
\$ 500 561110 May. 18 May. 22

## CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación del Distrito Nº 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del autorizando; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don NORBERTO JOSE SANTILLI, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de autos caratulados MONACO SANDRA MABEL c/SANTILLI NORBERTO JOSE s/OTRAS DILIGENCIAS-CIVIL, Expte. CUIJ Nº 21-11444968-4. Cañada de Gomez, de Abril de 2026. Dr. Mariano Jesús Navarro, (Secretario).  
\$ 50 561000 May. 15 May. 21

## SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Guillermo Roldán, Secretaria autorizando, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MANSILLA, JUAN CARLOS s/JUICIO EJECUTIVO; 21-25446058-0, Tomo: 2026, Resolución: 544 en fecha 08/04/2026 se ha resuelto lo si-

guiente: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por Gustavo Gabriel San Martino contra JUAN CARLOS MANSILLA y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 561242 May. 20 May. 22

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: SEGOVIA LUIS FAUSTINO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-25448181-2; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 12/05/2026, N° 864. RESUELVO: 1 Fijar el 25/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en Dr. Ghio N° 679 Piso 1 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs.; e-mail: alestamatti@hotmail.com. 2. Fijar el 25/08/2026 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 06/10/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4. Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 561076 May. 20 May. 27

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO - Dr. Guillermo Roldán Juez Subrogante, dentro de los autos caratulados: VILLEGAS GARCIA ELIANA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25448397-1, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 12/05/2026, N° 863. "...RESUELVO: 1. Fijar el 25/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en Av. San Martín N° 1481 Piso 1 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs.; teléfono (móvil) 3424391566 y/o 3424067673, e-mail: cpn.ordiz.sindicatura@gmail.com. 2. Fijar el 25/08/2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 06/10/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4. Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 561075 May. 18 May. 22

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: DOSE EDGARDO OMAR s/QUIEBRA-CONV. CONC. PREVENTIVO; CUIJ 21-25608343-1, se ha dictado la siguiente resolución: N° Villa Constitución, Y VISTOS: Los presentes caratulados DOSE EDGARDO OMAR s/QUIEBRA-CONV. CONC. PREVENTIVO; CUIJ 21-25608343-1, de los que resulta: Que por escrito cargo N° 10996 de fecha 3 de setiembre de 2022, comparece la AFIP (actual ARCA) y acusa el incumplimiento del acuerdo preventivo extrajudicial homologado en estos autos. A solicitud del acreedor, se procedió a intimar a la concursada para que acredite el cumplimiento del acuerdo homologado. Que dicha notificación se cursó por cédula electrónica al deudor en fecha 10/8/2023, intimando al concursado a los fines de acreditar el pago y cumplimiento del acuerdo homologado. Y CONSIDERANDO: Que el Art. 76 de la L.C.Q. Establece: El acuerdo homologado conforme a las disposiciones de esta sección produce los efectos previstos en el art. 56, y queda sometido a las previsiones de las Secciones III, IV y V del Capítulo V del Título II de esta ley. Por lo expuesto y en función de lo dispuesto en el art. 63 LCQ, y no acreditado por parte de la concursada el cumplimiento del acuerdo, corresponde la declaración de la quiebra. Asimismo, se oficiará a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la 2ª Circunscripción a los efectos del sorteo del Síndico que intervendrá en el presente proceso. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de EDGADO OMAR DOSE, DNI 11.466.658. 2) Anótese la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, así como la inhibición general de bienes en los Registros correspondientes, oficiándose a tales fines. 3) Para sorteo del Síndico, oficiase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario. Aceptado que fuera el cargo por la Sindicatura, se designarán las fechas topes para que los acreedores soliciten a la misma la verificación de sus acreencias, y la presentación de los informes por la misma. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la quiebra puedan tomar inmediata y segura posesión de ellos. 5) Procedase al inventario e incautación de los bienes de la fallida (art. 88 inc. 10 y 177 de la ley 24.522), de-

signándose funcionario a tal fin al Oficial de Justicia, quien en caso de ausencia del Síndico la realizará igualmente y dispondrá la vigilancia necesaria para la custodia a cuyo fin sirva la presente resolución de suficiente autorización para requerirla. 6) Ordenar la realización de los mismos por intermedio de un enajenador, oficiándose para su sorteo a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario (art. 261 L.C.Q.). 7) Ordenar interceptar la correspondencia de la fallida, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la ley 24.522, oficiándose a tal fin a la Empresa Correo Argentino S.A. 8) Declarar la prohibición a los deudores de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 9) Notifíquese a la A.P.I. A los fines previstos por el Código Fiscal, a la A.F.I.P. Y a la Municipalidad de Villa Constitución. 10) Prohíbese a los administradores de la fallida ausentarse del país sin previa autorización de la suscripta, bajo pena del art. 107 L.C.Q. A tal fin, oficiase a la Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones y Gendarmería Nacional. 11) Haga publicar el Actuario los edictos que prevé el art. 89 de la Ley 24.522, en el BOLETIN OFICIAL sin previo pago, y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dr. DARÍO MALGERI, Secretario; Dr. DAVID LISANDRELLO, Juez. PUBLIQUESE SIN CARGO - LEY 24522. Secretaría, 13 de Mayo de 2026.

S/C 561109 May. 18 May. 22

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: FANEGA, GISELA FATIMA c/GOMEZ, ALBERTO FRANCISCO Y OTS. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 274/18, CUIJ 21-25614989-0 y en cumplimiento de lo dispuesto mediante providencia de fecha 23 abril de 2026, se notifica por este medio la sentencia dictada dentro del expediente de referencia, cuya parte resolutoria dispone: N° 38. VILLA CONSTITUCION, 09 de Febrero de 2026: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, y fundado en lo dispuesto en el CPCCSF, arts. 251 y 252, y demás normativa citada; FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda, condenando a la demandada ALBERTO FRANCISCO GÓMEZ a abonar a la actora en el término de diez (10) días las sumas resultantes de los rubros admitidos conforme los considerandos anteriores; 2) Hacer extensiva la decisión a la citada en garantía PROVINCIA SEGUROS S.A. en la medida del seguro y sin perjuicio de eventuales y futuras discusiones que pudieran ocurrir sobre los límites de la póliza y su eventual actualización. 3) Fijar la tasa de interés conforme lo expuesto en el considerando respectiva; 4) Imponer las costas del proceso a las vencidas (art. 251 y 252 CPCCSF). 5) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales acrediten su situación ante ARCA. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. David Lisandrello, Juez; Dr. Darío Malgeri, Secretario. Secretaría, Villa Constitución, 30 de Abril de 2026.

\$ 200 560393 May. 6 Jun. 4

## VENADO TUERTO

### CAMARA DE APELACION

Por disposición del Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelaciones de Venado Tuerto de la Tercera Circunscripción de Santa Fe, se ha ordenado citar por el término de 5 días a los herederos del Sr. HECTOR OSCAR GONZALEZ, D.N.I. 6.141.321 en los términos de lo dispuesto por el art. 597 C.P.C. y C. bajo apercibimiento de nombrarse curador si no comparecieren a estar a derecho dentro del plazo de 10 días desde la última publicación, dentro de los autos: HEREDEROS DE GABILONDO, DAVID LORENZO c/GONZÁLEZ, HECTOR OSCAR s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA; CUIJ 21-24617741-1 en trámite por ante la Excelentísima Cámara de Apelaciones de Venado Tuerto. Venado Tuerto, 6 de Mayo de 2026.

\$ 400 561094 May. 18 May. 22

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de DON HORODESKI RAÚL ALBERTO DNI N° 6.555.392, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: DI LUCH CRISTIAN JESUS Y OTROS c/HORODESKI RAUL ALBERTO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-24621556-9. Venado Tuerto, Santa Fe, 27 de Abril de 2026. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 250 561203 May. 20 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Secretaria a cargo del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, en autos caratulados ASOCIACION MUTUAL DEL T.F.C. c/GUILLEDO, SERGIO FERNANDO s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ N° 21-24625060-7), se cita, llama y emplaza a los herederos de SERGIO FERNANDO GUILLEDO, D.N.I. N° 36.123.155, a Fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los términos del art. 597 del C.P.C.C.S.F. 4 de Mayo de 2026. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 33 561179 May. 20 May. 22

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**